



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

-ANI-

ANI

Agencia Nacional de
Infraestructura

Licitación Pública No.:

VJ-VE-IP-LP-017-2013

“Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la:

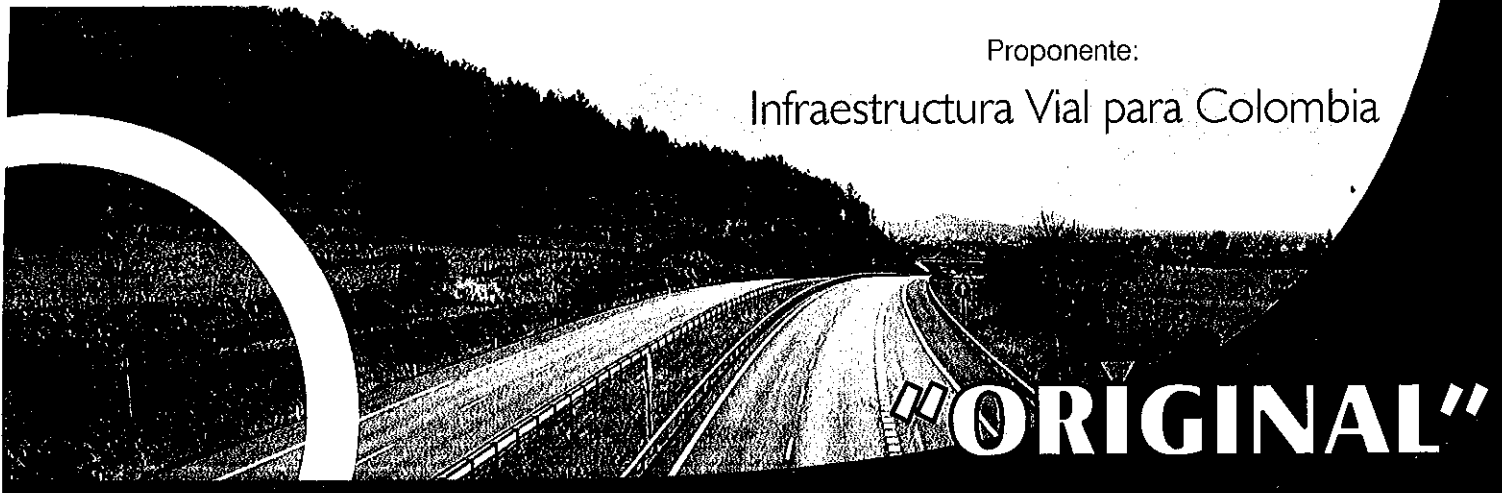
Concesión Santana, Mocoa, Neiva,

de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”.

SOBRE No. 1 PROPUESTA TECNICA

Proponente:

Infraestructura Vial para Colombia



“ORIGINAL”



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

1. (xvi)

00000001

Carta de Presentación de la Oferta.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C., Abril 30 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura -ANI
Atn. Luis Fernando Andrade
Presidente
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN, ALICIA NARANJO URIBE, SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE, GERMAN ALBERTO ANGEL TORO Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** actuando, respectivamente, en nombre y representación de **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)**; presentamos Oferta para la Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-017-2013** con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.”*

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes manifestaciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que me [nos] sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.
- (b) Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a constituir el SPV. **00000002**
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: **Adenda No.1 de fecha 06 de Marzo 2015, Adenda No.2 de fecha 30 de Marzo 2015, Adenda No.3 de fecha 08 de Abril 2015 y Adenda No.4 de fecha 24 de Abril 2015** así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y

aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.

- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-017-2013**, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatarios de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único ("SPV") en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones .
- (h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en [00363] folios debidamente numerados.
- (i) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 5.
- (j) Que nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta originadas hasta la suscripción por parte del SPV del Contrato de Concesión.
- (k) Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):
 - a. Que la información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizo(amos) la revisión de la documentación que la conforma.
 - b. Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.

00000003

- c. Que la presentación de la Oferta no genera Conflicto de Interés en los términos de la Invitación a Precalificar, con excepción de las sociedades anónimas.

[Para el caso de sociedades anónimas abiertas se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal en la que se indique que el interesado corresponde a ese tipo de sociedad], NO APLICA

- d. Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- e. Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.
- f. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entendemos que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.
- g. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros de la Estructura Plural (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)

- (l) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.

• [Obligatorio únicamente en caso de Estructuras Plurales].

- (m) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que este Pliego de Condiciones resulta aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	35 %
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.	20 %
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20 %
ESTYMA S.A.	10 %
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	10 %
ALCA INGENIERÍA S.A.S.	5 %

00000004

• [Obligatorio únicamente en caso de Estructurales Plurales].

- (n) Que designamos como representante común de todos los Integrantes de la Estructura Plural a **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** quien goza de amplias y suficientes facultades para representarnos, y por consiguiente, suscribir la presente Oferta hasta la constitución del SPV, en los términos y alcances del numeral 1.4.42 del pliego de Condiciones, además de participar en nombre de la Estructura Plural y sus Integrantes, y en particular, para, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en la Licitación Pública. Para todos los efectos, el representante común en nombre de los Integrantes recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

Dirección: Autopista Norte Km 21 interior "Olímpica"/Chía (Cundinamarca)

e-mail: e-mail: infravialcol@yahoo.com

- (o) Que los Integrantes de la Estructura Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la Licitación Pública a través de nuestro representante común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes (incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que pueda hacer la Estructura Plural y sus Integrantes como Oferentes, serán hechas a través del representante común y solamente las efectuadas por el representante común se tendrán como válidas ante la ANI.

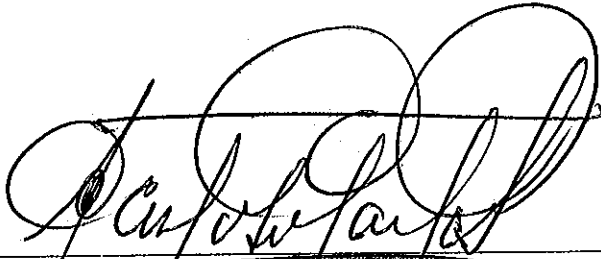
• [Obligatorio únicamente si la vigencia del Miembro Nuevo del Oferente no cubre la vigencia mínima requerida en el Pliego de condiciones de treinta y tres (33) años. Para éste último caso, la siguiente manifestación se deberá hacer por cada uno de los Miembros Nuevos que no cuenten con la vigencia mínima requerida].

- (p) Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [•] es inferior al plazo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones, se adjunta en la presente Oferta un acta del órgano social competente, en la cual consta el compromiso de dicho órgano de reformar los estatutos de la sociedad para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultemos Adjudicatarios. En consecuencia, presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato de Concesión. NO APLICA

00000005

Atentamente,

Nombre y firma del Oferente y de sus miembros



~~Representante Común~~

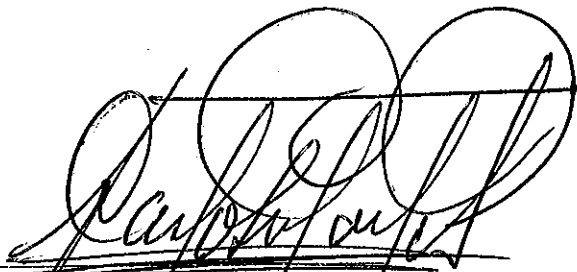
~~Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE~~

~~Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto~~

~~INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA~~

~~Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca~~

~~e-mail: infravialcol@yahoo.com~~



~~Firma Representante Legal~~

~~Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE~~

~~Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto~~

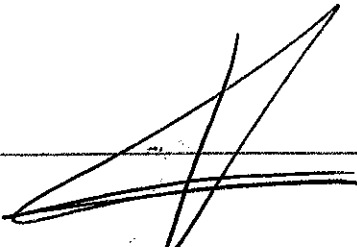
~~CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA~~

~~Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina.701 / Bogotá D.C.~~

~~E-mail: gnuevosnegocios@cassconstructores.com~~

00000006

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 2 – Carta de Presentación de la Oferta



Firma Representante Legal

Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx



Firma Representante Legal

Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com



Firma Representante Legal

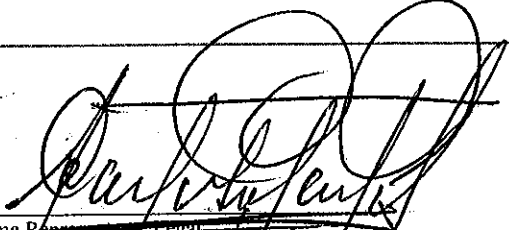
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com



Firma Representante Legal

Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.570 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 75 A # 15 B - 35 Of. 410 Edificio Prisma / Medellín – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com

00000007



Firma Representante Legal

Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@css-construtores.com

Firma del Ingeniero Matriculado que abona la Oferta.



Representante Común

Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: infravialcol@yahoo.com

Nombre y Firma del Representante Común



Representante Común

Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: infravialcol@yahoo.com

00000008



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000009

- Cédula de Ciudadanía del Representante Común.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.199.222

SOLARTE SOLARTE
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1942

GUAITARILLA
(NARIÑO)

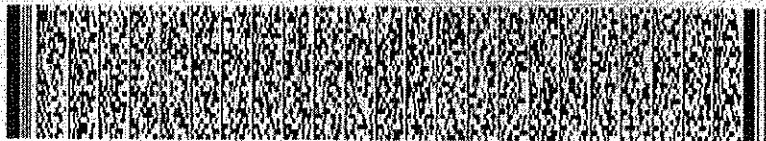
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-1964 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINOS YACHA



A-1500130-70158701-M-0005199222-20070323

0010607082H 01 242061875

00000010



REPUBLICA DE COLOMBIA

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-**



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000011

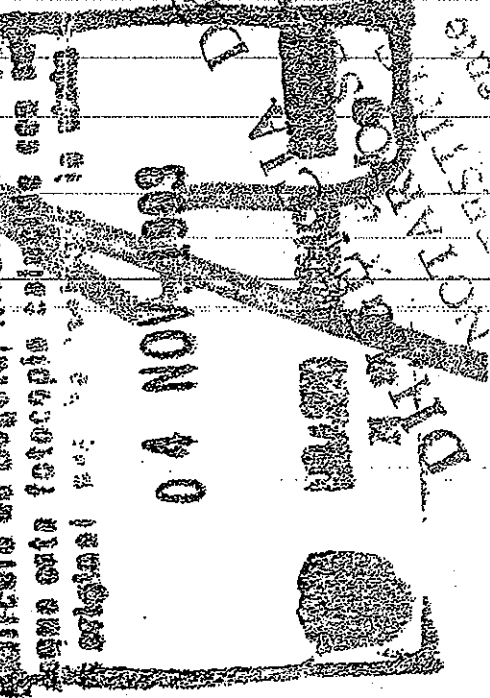
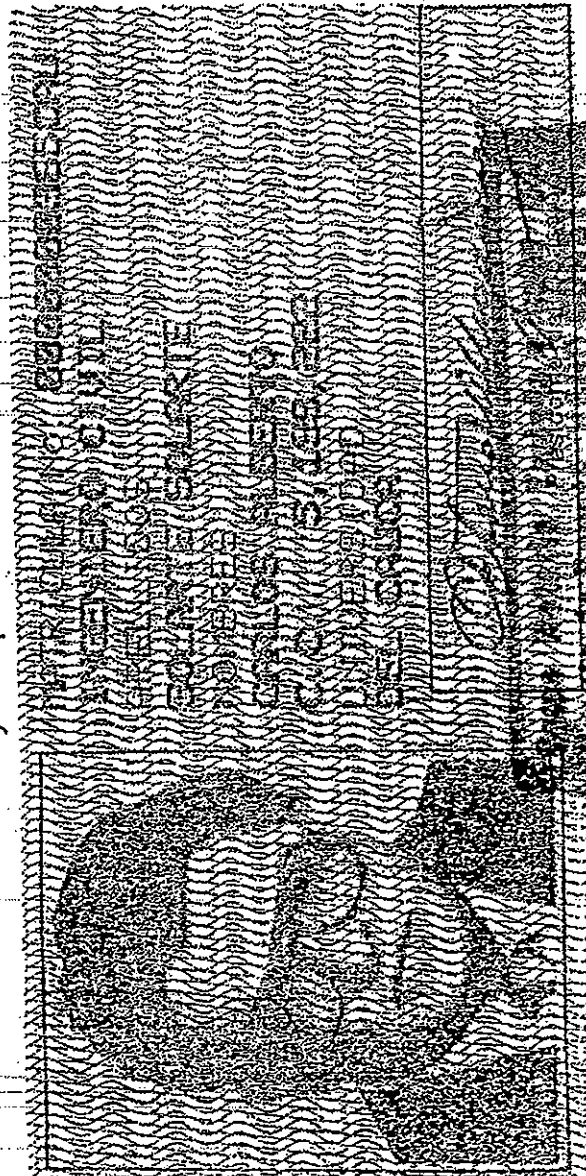
- Tarjeta Profesional del Representante Común.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
UNDO DEL CRECIMIENTO DE LA AUTENTICACION
con otra autentificada que haya
Que la presente fotocopia coincida con otra autentificada que haya

00000012



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.

00000013

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO con Cédula de Ciudadanía N° 5199222, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional No. 00000 00365 CAU desde el (los) Veinticinco (25) día(s) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) día(s) del mes de abril del año dos mil quince (2015).

RUBEN DARIO OCHOA ARBELAIZ

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19526226, y el código de verificación: L015741G



REPUBLICA DE COLOMBIA

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-**

ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

SANTANA, MOCOA, NEIVA

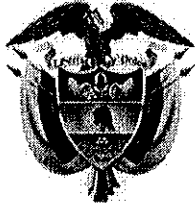
2. (ii)

Tabla de Contenido de la Oferta,
indicando todos los Numerales con
su Respectiva Página.

00000015

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



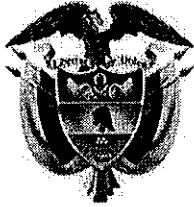
Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOCA, NEIVA

SOBRE N° 1
INDICE

SEPARADOR	DOCUMENTO	FOLIOS	
		DEL:	AL:
1.	(i) Carta de Presentación de la Oferta. <ul style="list-style-type: none">• Cédula de Ciudadanía del Representante Común.• Tarjeta Profesional del Representante Común.• Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.	001 009 011 013	008 010 012 014
2.	(ii) Tabla de Contenido de la Oferta, indicando todos los Numerales con su Respectiva Página.	015	017
3.	(iii) Documentos Mediante los cuales se Acredita el Cumplimiento de los Requisitos que trata el Capítulo III de este Pliego de Condiciones. <ul style="list-style-type: none">• Verificación de Requisitos Habilitantes.<ul style="list-style-type: none">♦ <i>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).</i>♦ <i>CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.</i>• Miembros Nuevos y/o Exclusión de Integrantes en el Oferente.<ul style="list-style-type: none">a) Capacidad Jurídica y Representación Legal de Personas Jurídicas.<ul style="list-style-type: none">♦ <i>ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).</i>• Certificado de existencia y representación.• Compromiso Irrevocable de Inversión.<ul style="list-style-type: none">• No Aplica.• Cupo de Crédito General.<ul style="list-style-type: none">♦ <i>CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA).</i>♦ <i>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).</i>♦ <i>ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).</i>♦ <i>CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.</i>♦ <i>CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE</i>	018 019 020 033 045 046 047 048 059 060 061 062 075 088 101 114	018 019 032 044 045 046 047 058 059 060 061 074 087 100 113 126
4.	(iv) Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos del numeral 3.8.	127	211
5.	(v) Oferta Técnica. Anexo 9	212	214
6.	(vi) Acuerdo de Garantía. Anexo 3	215	222
7.	(vii) Acuerdo de Permanencia. Anexo 4	223	238

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico I de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-

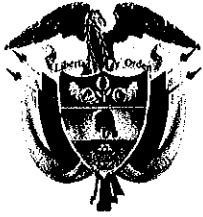


Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

SEPARADOR	DOCUMENTO	FOLIOS	
		DEL:	AL:
8.	(viii) Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos. Anexo 6. ♦ <i>CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA).</i> ♦ <i>ALCA INGENIERIA S.A.S.</i> ♦ <i>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).</i> ♦ <i>ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).</i> ♦ <i>CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.</i> ♦ <i>CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE</i>	039	239
		240	256
		257	259
		260	262
		263	265
		266	268
		269	271
9.	(ix) Certificación Pago de Parafiscales. ♦ <i>CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA.) (NO APLICA).</i> ♦ <i>ALCA INGENIERIA S.A.S.</i> ♦ <i>LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).</i> ♦ <i>ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).</i> ♦ <i>CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.</i> ♦ <i>CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE</i>	272	272
		273	273
		274	277
		278	281
		282	285
		286	289
		290	291
10.	(x) Pacto de Transparencia. Anexo 7.	292	297
11.	(xi) Acreditación de Reciprocidad.	298	312
12.	(xii) Anexo 12 Certificación MIPYMES.	313	313
13.	(xiii) Certificación Expedida por la Oficina de Trabajo de la Respectiva Zona en la cual se Certifique que el Oferente o su Miembro Respectivo Cumple con el Supuesto Previsto en el numeral 4 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. (NO APLICA).	315	316
14.	(xiv) Inversión extranjera en la Oferta. Anexo 13.	317	318
15.	(xv) Anexo 17: Carta de intención de la Sociedad Fiduciaria.	319	350
16.	(xvi) Anexo 18: Declaración de conocimiento del proyecto.	351	354
17.	(xvii) La certificación establecida en el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.	355	356
18.	Copia en Medio Magnético.	357	358
19.	(xix) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2. • Anexo 19. Factor de Calidad.	359	359
		360	363

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, financiación, Gestión Ambiental, Preclial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

3. (iii)

Documentos Mediante los cuales se
Acredita el Cumplimiento de los
Requisitos que trata el Capítulo III de
este Pliego de Condiciones.

00000018



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- Verificación de Requisitos
Habilitantes.

00000019

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

**LATINOAMERICANA
DE
CONSTRUCCIONES
S.A.**
00000020
(LATINCO S.A.)

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ACTA No . 241
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

FECHA: 06 de marzo de 2015
HORA: 11:00 a.m.
LUGAR: Calle 18 No. 35-69 Edificio Palms Avenue
Oficina 424 Sala de Juntas
Medellín - Antioquia

ASISTENTES: Ramiro Alberto Pérez Restrepo
María Patricia Ramírez Arroyave
Sergio Humberto Ramírez Arroyave
Carlos Alberto Ramírez Arroyave
Lucas Pérez Ramírez

INVITADOS: Lida Marcela Torres Gómez
Margarita María Posos
Susana Posada Henao

Orden del día propuesto:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Designación del Presidente y del Secretario(a).
4. Autorizaciones.
5. Proposiciones y Varios.
6. Lectura y aprobación de la presente acta.

DESARROLLO

00000021

Calle 18 (Av. Las Palmas) No. 35-69 Oficina 424
Centro Empresarial Palms Avenue
PBX : (4) 444 47 44 FAX : (4) 315 1060
E-Mail : info@latincosa.com
Medellín - Colombia

Asociado a:



1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Participaron en la reunión las siguientes personas: 1) Ramiro Alberto Pérez Restrepo; 2) María Patricia Ramírez Arroyave; 3) Sergio Humberto Ramírez Arroyave; 4) Carlos Alberto Ramírez Arroyave; y 5) Lucas Pérez Ramírez. Así pues, se configura el porcentaje de miembros suficiente para deliberar y decidir válidamente.

Para la presente reunión no hay necesidad de convocatoria previa, ni especial, por encontrarse en el día de hoy todos los miembros de la Junta Directiva reunidos, según el artículo 63 de los estatutos sociales.

Concurrieron como invitadas Lida Marcela Torres Gómez, Margarita María Posos y Susana Posada Henao.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Por unanimidad de los miembros presentes de Junta Directiva fue aprobado el orden del día propuesto.

3. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO(A).

Se nombró como Presidente de esta reunión por unanimidad de los asistentes y de conformidad con el artículo 61 de los estatutos sociales a Carlos Alberto Ramírez Arroyave quien acepta de viva voz el nombramiento, y actúa como Secretaria de la presente reunión la Secretaria de la sociedad Susana Posada Henao, según lo estipulado en los estatutos sociales en el artículo 78.

4. AUTORIZACIONES

El Ingeniero Sergio Humberto Ramírez Arroyave, informó a los miembros de la Junta Directiva que es de gran interés para la sociedad participar en los siguientes procesos:

- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-016-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro –Palmar de Varela y Carretera Cruz del Viso en 195 Km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial,

0000022

de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$1.240.827.996.256,00.

- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003 DE 2014, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$929.449.097.446,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.939.320.796.324,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.969.581.000.000,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de un Contrato de Concesión para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Rumichaca y Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.316.127.771.181,00.

00000023

- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.691.392.438.114,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato ". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.033.622.693.986,00.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, autoriza a los señores Sergio Humberto Ramírez Arroyave y/o Carlos Alberto Ramírez Arroyave, Representantes Legales de la Sociedad (Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente), para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la Sociedad en forma individual o conjunta:

Autorizar al Representante Legal Principal (Gerente Ejecutivo) de la sociedad y al Representante Legal Suplente (Gerente Ejecutivo Suplente) para:

- a) Participar como proponentes en los procesos referenciados, en los términos y con los efectos establecidos en los pliegos de condiciones.
- b) Participar como proponentes en los procesos referenciados, de manera individual o en grupo con otras personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante sociedad, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación que estime conveniente.
- c) Celebrar con terceros cualquier contrato de sociedad, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación admisible por los

00000024

Calle 18 (Av. Las Palmas) No. 35-69 Oficina 424
Centro Empresarial Palms Avenue
PBX : (4) 444 47 44 FAX : (4) 315 1060
E-Mail : info@latinco.com
Medellín - Colombia

Asociado a:



CCS
Consejo Colombiano
de Seguridad



pliegos, que estime conveniente, con el objeto de participar en los procesos referenciados en esta autorización.

- d) Suscribir cualquier contrato, documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de la presentación de la propuesta, evaluación de la misma y adjudicación, los formularios y anexos señalados en los pliegos de condiciones, las pólizas de seguros exigidas, las garantías bancarias, los contratos de crédito, si fuere el caso y demás documentos requeridos para la contratación.
- e) Participar en las audiencias, presentar observaciones a los documentos de los procesos referenciados y solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones, estudios previos, apéndices, formularios, adendas y oficios aclaratorios, avisos de convocatoria y demás que considere pertinentes.
- f) Obligar a la Sociedad en los términos exigidos en los pliegos de condiciones de los procesos referenciados y en el respectivo contrato, sus adiciones y anexos.
- g) Asumir la responsabilidad solidaria o cualquiera otra que exijan los pliegos de condiciones de los procesos referenciados y los respectivos contratos, bien sea que participe como proponente individual, proponente plural, consorcio, unión temporal, sociedad, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación.
- h) Si es el caso, nombrar un apoderado con facultades amplias y suficientes para realizar cualquiera de las actividades señaladas en la presente acta y en general para obligar a la sociedad en los términos de ésta.
- i) Actuar a nombre de la Sociedad en cualquier sentido requerido por los pliegos de condiciones y que no haya sido objeto de expresa mención, en el texto de los anteriores ordinales.

Los miembros presentes de la Junta Directiva aprueban de manera unánime la propuesta de autorizaciones solicitada por el Ingeniero Lucas Pérez Ramírez y declaran además que las autorizaciones conferidas al Representante Legal o Gerente Ejecutivo de la Sociedad y al Representante Legal Suplente o Gerente Ejecutivo Suplente, se deben entender tan amplias y suficientes que ninguna entidad pueda decir que le faltó alguna para actuar y contratar a nombre de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., en los términos que exijan los sendos pliegos de condiciones.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se presentó ningún tema adicional para ser tratado en la reunión.

00000025

Calle 18 (Av. Las Palmas) No. 35-69 Oficina 424
Centro Empresarial Palms Avenue
PBX : (4) 444 47 44 FAX : (4) 315 1060
E-Mail : Info@latincosa.com
Medellín - Colombia

Asociado a:



6. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA

Agotado el orden del día se terminó la reunión a las 11:30 a.m., siendo aprobados todos los puntos por unanimidad de los participantes y estando todos ellos presentes a la hora de terminación de la reunión.

Se leyó y aprobó el acta por todos los asistentes y se autorizó a la Presidente y a la Secretaria de la reunión para suscribir el acta.

En constancia se firma por el Presidente y la Secretaria de la reunión, en señal de conformidad con su contenido.


CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
Presidente


SUSANA POSADA HENAO
Secretaria

00000026

000587



Para efectos legales, la firma
válida es:

ACTA No. 88
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

FECHA: 06 de marzo de 2015
HORA: 11:35 a.m.
LUGAR: Calle 18 No. 35-69 Edificio Palms Avenue
Oficina 424 Sala de Juntas
Medellín - Antioquia

ASISTENTES: Ramiro Alberto Pérez Restrepo
María Patricia Ramírez Arroyave
Carlos Alberto Ramírez Arroyave
Sergio Humberto Ramírez Arroyave
Lucas Pérez Ramírez
Alejandra Pérez Ramírez
Camila Pérez Ramírez

INVITADOS: Margarita María Posos
Lida Marcela Torres Gómez
Susana Posada Henao

El seis (06) de marzo de dos mil quince (2015), siendo las 11:35 a.m. se reunieron los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A.-, con el fin de llevar a cabo reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas, en la Calle 18 # 35-69, Oficina 424, Sala de Juntas, en la ciudad de Medellín.

Orden del día propuesto:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Designación de Presidente y Secretario(a).
4. Autorizaciones.
5. Revisión y aprobación del acta de la presente reunión.

00000027

LLAA

ZFJ jjiipiHcsjc



DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

A la reunión asistió el 90,00% de las acciones suscritas y pagadas así:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE
RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO	4.568.000	45,68%
MARIA PATRICIA RÁMIREZ ARROYAVE	1.932.000	19,32%
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ARROYAVE	1.000.000	10,00%
SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE	1.000.000	10,00%
LUCAS PÉREZ RAMÍREZ	500.000	5,00%
ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ	500.000	5,00%
CAMILA PÉREZ RAMÍREZ	500.000	5,00%
TOTAL	10.000.000	100,00%

Para la presente reunión no hay necesidad de convocatoria previa, ni especial, por encontrarse en el día de hoy todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas reunidos, según el artículo 46 de los estatutos sociales.

Concurrieron como invitadas Lida Marcela Torres Gómez, Margarita Maria Posos y Susana Posada Henao.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaria de la sociedad procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por el voto unánime de los asistentes.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO(A).

00000028

Se nombró como Presidente de la presente Asamblea de Accionistas por unanimidad de los asistentes al Ingeniero Sergio Humberto Ramírez Arroyave, y actúa como Secretaria de la

¹ Por error de transcripción se consignó mal el quórum en la parte superior de la presente página, por lo tanto, enténdase que "a la reunión asistió el 100,00% de las acciones suscritas y pagadas", lo anterior de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 artículo 132. Error corregido por Susana Posada Henao.



presente reunión la Secretaria de la sociedad Susana Posada Henao, según lo estipulado en los estatutos sociales en los artículos 41 y 78.

4. AUTORIZACIONES:

El Gerente Ejecutivo Suplente de la sociedad, el Ingeniero Carlos Alberto Ramírez Arroyave, informó a los miembros de la Asamblea General de Accionistas que es de gran interés para la sociedad participar en los siguientes procesos:

- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-016-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la elaboración de los estudios y los diseños definitivos, la financiación, el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás permisos necesarios, la gestión y adquisición de los predios, la gestión social, la construcción de la variante de Carmen de Bolívar, el mejoramiento de la vía existente Puerta de Hierro –Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso en 195 Km y la operación y el mantenimiento de todo el Corredor Vial, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$1.240.827.996.256,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003 DE 2014, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$929.449.097.446,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-015-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.939.320.796.324,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con

000590



el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.969.581.000.000,00.

- Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de un Contrato de Concesión para la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Rumichaca y Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.316.127.771.181,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga- Barrancabermeja- Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices de la Minuta del Contrato". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.691.392.438.114,00.
- Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014, cuyo objeto es "Seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato ". Entidad convocante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Presupuesto Oficial: \$2.033.622.693.986,00.

La Asamblea General de Accionistas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, autoriza a los señores Sergio Humberto Ramírez Arroyave y/o Carlos Alberto Ramírez Arroyave, Representantes Legales de la Sociedad (Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente), para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la Sociedad en forma individual o conjunta:

00000030

Autorizar al Representante Legal Principal (Gerente Ejecutivo) de la sociedad y al Representante Legal Suplente (Gerente Ejecutivo Suplente) para:

- Participar como proponentes en los procesos referenciados, en los términos y con los efectos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Participar como proponentes en los procesos referenciados, de manera individual o en

LLAA

ZFJ jjiipiHcsjc

Handwritten signature



Para efectos legales, la firma
válida es:

Manuel

grupo con otras personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante sociedad, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación que estime conveniente.

- c) Celebrar con terceros cualquier contrato de sociedad, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación admisible por los pliegos, que estime conveniente, con el objeto de participar en los procesos referenciados en esta autorización.
- d) Suscribir cualquier contrato, documento y/o declaración que se requiera dentro de las etapas de la presentación de la propuesta, evaluación de la misma y adjudicación, los formularios y anexos señalados en los pliegos de condiciones, las pólizas de seguros exigidas, las garantías bancarias, los contratos de crédito, si fuere el caso y demás documentos requeridos para la contratación.
- e) Constituir pólizas de seguros, garantías bancarias, entre otras garantías, las que fueren necesarias para cumplir con los sendos pliegos de condiciones.
- f) Participar en las audiencias, presentar observaciones a los documentos de los procesos referenciados y solicitar aclaraciones a los pliegos de condiciones, estudios previos, apéndices, formularios, adendas y oficios aclaratorios, avisos de convocatoria y demás que considere pertinentes.
- g) Obligar a la Sociedad en los términos exigidos en los pliegos de condiciones de los procesos referenciados y en el respectivo contrato, sus adiciones y anexos.
- h) Asumir la responsabilidad solidaria o cualquiera otra que exijan los pliegos de condiciones de los procesos referenciados y los respectivos contratos, bien sea que participe como proponente individual, proponente plural, consorcio, unión temporal, sociedad, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación.
- i) Si es el caso, nombrar un apoderado con facultades amplias y suficientes para realizar cualquiera de las actividades señaladas en la presente acta y en general para obligar a la sociedad en los términos de ésta.
- j) Actuar a nombre de la Sociedad en cualquier sentido requerido por los pliegos de condiciones y que no haya sido objeto de expresa mención, en el texto de los anteriores ordinales.

Los miembros presentes de la Asamblea General de Accionistas aprueban de manera unánime la propuesta de autorizaciones solicitada por el Ingeniero Carlos Alberto Ramírez Arroyave y declaran además que las autorizaciones conferidas al Representante Legal o Gerente Ejecutivo de la Sociedad y al Representante Legal Suplente o Gerente Ejecutivo Suplente, se deben entender tan amplias y suficientes que ninguna entidad pueda decir que le faltó alguna para actuar y contratar a nombre de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A., en los términos que exijan los sendos pliegos de condiciones.

00000031

Manuel



5. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Agotado el orden del día se terminó la reunión a las 12:00 m., siendo aprobados todos los puntos por unanimidad de los asistentes y estando todos ellos presentes a la hora de terminación de la reunión.

Se leyó y aprobó el acta por todos los asistentes y se autorizó al Presidente y a la Secretaria de la reunión para suscribir el acta.

En constancia se firma por el Presidente y la Secretaria de la reunión, en señal de conformidad con su contenido.



SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
Presidente



SUSANA POSADA HENAO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

CASS
CONSTRUCTORES
& CIA
S.C.A.

60000033

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



01



* 1 5 2 6 4 5 0 8 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE MARZO DE 2015 HORA 10:23:40

R045244936

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS,

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CASS CONSTRUCTORES & CIA S C A

N.I.T. : 900018975-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01469532 DEL 13 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015.

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 B NO. 99-54 OF 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dfinanciero@cassconstructores.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 B NO. 99-54 OF 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dfinanciero@cassconstructores.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001638 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985834 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CASS CONSTRUCTORES & CIA S C A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1888	2009/05/12	NOTARIA 13	2009/05/19	01298643
5178	2010/09/28	NOTARIA 13	2010/10/07	01420021
2782	2013/11/19	NOTARIA 35	2013/12/09	01787974
1518	2014/05/12	NOTARIA 6	2014/05/19	01835802

00000034

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2055 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL 1) LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, EJECUCION DE OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA A CUALQUIER TIPO DE PERSONA, BIEN SEA NATURAL O JURIDICA, ENTIDAD, INSTITUCION, FONDO NACIONAL O

EXTRANJERO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA ARQUITECTURA, EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION. 2) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN, PROMOCION, CORRETAJE Y ENAJENACION DE LOS MISMOS A CUALQUIER TITULO. 3) LA PARTICIPACION EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON ARQUITECTURA, DISEÑO, INGENIERIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORIA DE OBRAS Y DE PROYECTOS, REMODELACIONES, CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS, REPARACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, OBRAS PUBLICAS, PROYECTOS DE (INGENIERIA, PROYECTOS VIALES, MINEROS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA INFRAESTRUCTURA. 4) LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR DEL PETROLEO INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, PLATAFORMAS PARA POZOS, ESTACIONES Y DE BOMBEO ETC. I 5) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES, TITULOS VALORES, FINANCIEROS, PAPELES DE INVERSION Y PARTE DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. 6) LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y ASESORIA A TODO NIVEL Y EN TODAS LAS AREAS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA Y DE ARQUITECTURA. 7) LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE TERCEROS Y BIENES DE TERCEROS. 8) EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION Y PARCELACION, ASI COMO EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. 9) GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA. 10) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, DE LA CONSTRUCCION Y EL COMERCIO EN GENERAL. 11) DAR O TOMAR EN CONCESION, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE "OUTSOURCING", SUBCONTRATACION Y EN GENERAL ESTABLECER CUALQUIER RELACION COMERCIAL O CONTRACTUAL, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CUALQUIER FORMA DE EMPRESA QUE BUSQUE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. 12) SOLICITAR Y GESTIONAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PERMISOS AMBIENTALES ASI COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS ANTE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. 13) PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE OBRAS Y DE PROYECTOS. 14) CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO PARA LA ESTABILIDAD FINANCIERA, TOMAR TODO TIPO DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO. 15) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 16) INVERSION EN TODO TIPO DE EMPRESAS CON O SIN OBJETOS SIMILARES, INVERSION EN VALORES YA SEA EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA; EN TODO TIPO DE TITULOS VALORES. 17) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER INDOLE YA SEA EN SU MOMENTO DE CONSTITUCION O POSTERIORMENTE MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES. 18) LA PARTICIPACION, DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHO SECTOR. 19) LA PLANIFICACION, EL ESTUDIO, LA

00000035



01



* 1 5 2 6 4 5 0 8 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE MARZO DE 2015 HORA 10:23:40

R045244936

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DIRECCION DE CUALQUIER CLASE OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA EN GENERAL. 20) LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. 21) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 22) LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 23) LA ENAJENACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y DE SOBRAINTES DE OBRA. 24. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DIRECTA DE MINAS. LA ADQUISICION DE MINAS MEDIANTE COMPRA O ACEPTACION DE CESIONES, FORMULACION Y CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESIONES MINERA, LA COMERCIALIZACION DE MINERALES DE CONSTRUCCION, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES MINERAS Y EN FIN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA QUE PERMITA OBTENER LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PODER LLEVAR A CABO LAS OBRAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EXPLOTAR EL DERECHO DE USAR MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, CONCESIONES Y DERECHOS O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE. D) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. E) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TITULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. E) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO EON O SIN INTERES. G) OTORGAR GARANTIAS REATES O PERSONALES A FIN DE ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES. H) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. I) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTES DE INTERES. O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. J) INVERTIR SUS RECURSOS Y SUS FLUJOS DE FONDOS EN TODA CLASE DE PAPELES Y EN TODA CLASE DE PRODUCTOS FINANCIEROS. K) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODA CLASE DE CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES, GESTIONES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SINO CON LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO

0000036

CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR, QUE EJERZA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN QUE PARA TALES EFECTOS ESTE REQUIERA DE AUTORIZACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$32,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,110,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,011,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,110,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,011,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES O COLECTIVOS, HAN RESUELTO ESTOS, DE COMÚN ACUERDO, DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, MIENTRAS VIVIERE; EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARÁCTER DEFINITIVO ACTUARA COMO SOCIO GESTOR DE LAS SOCIEDAD CECILIA ENRÍQUEZ DE SOLARTE, MIENTRAS ELLA VIVIERE, EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN ÚNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y CON EL LLENÓ DE LOS REQUISITOS LEGALES DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRÁ REASUMIR LA ADMINISTRACIÓN EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL SOCIO GESTOR QUE HA SIDO DESIGNADO COMO ÚNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, O DEL SOCIO GESTOR QUE LO SUPLIRÁ EN EL EVENTO DE AUSENCIA DEFINITIVA O INCAPACIDAD PERMANENTE, EN SU CASO, SE DELEGA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO PRIMERA DELEGADA A PAOLA FERNANDA SOLARTE ENRÍQUEZ Y COMO SEGUNDO DELEGADO A RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO, QUIENES EJERCERÁN SIN LIMITACIONES DISTINTAS A LAS AQUÍ PREVISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001638 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985834 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	C.C. 000000005199222
SOCIO GESTOR PRINCIPAL ENRIQUEZ DE SOLARTE CECILIA	C.C. 000000030716873

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2015, BAJO EL NO. 01920441 DEL LIBRO IX, RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO, RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO DELEGADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

00000037



01



* 1 5 2 6 4 5 0 9 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE MARZO DE 2015 HORA 10:23:40

R045244936

PAGINA: 3 de 4

REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA A FAVOR DEL SOCIO GESTOR, O DE SUS DELEGADOS, EN SU CASO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE UTILIZAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GESTOR, O SUS DELEGADOS, REPRESENTARAN LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y TENDRAN ESPECIALMENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y PRESIDIR SUS SESIONES; B) ESTABLECER LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS DEBERES; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE FUEREN DEL CASO; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA; H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, Y J) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, LOS ADMINISTRADORES PODRAN COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRANSIGIR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELA DEBA INCOAR, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, REALIZAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR DEUDAS Y, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

00000038

IMPRESA EN BOGOTA - LOTE INDUSTRIAL

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BALLESTEROS BERBESI MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051830137

QUE POR ACTA NO. 031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONSORCIO CANOAS
MATRICULA NO : 01954102 DE 13 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE ABRIL DE 2005

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



01

* 1 5 2 6 4 5 0 9 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE MARZO DE 2015

HORA 10:23:40

R045244936

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



0000040

Extracto de Acta

Asamblea de Accionistas de la sociedad CASS Constructores & Cía. S.C.A. Acta AG N° 100

En Bogotá D.C., siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día primero (1) de abril de 2015, en las instalaciones de la empresa CASS Constructores & Cía. S.C.A., se reunieron en ASAMBLEA DE ACCIONISTAS todos los accionistas que la componen, así:

Accionista	Calidad	%	Acciones
Carlos Alberto Solarte Solarte	Gestor	13.33%	401.366
Cecilia Enríquez de Solarte	Gestor	2.67%	80.394
Claudia Bibiana Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Carlos Andrés Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Paola Fernanda Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Total		100.00%	3.011.000

La totalidad de Accionistas y sus acciones se corrobora con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente. Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los Accionistas, se da inicio a esta Asamblea de Accionistas. A continuación la Asamblea de Accionistas aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de ésta Asamblea de Accionistas.
3. Autorizaciones otorgadas al Representante legal de la compañía.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea de Accionistas.

00000041

1° Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. Como ya se anotó, se encuentra presente la totalidad de los Accionistas de **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**

2° Elección de presidente y secretario de la Asamblea de Accionistas. Por unanimidad fueron elegidos Paola Fernanda Solarte como presidente y Rafael Eduardo Cortes Urquijo como secretario.

3° Autorizaciones Otorgadas por los miembros de la Asamblea de Accionistas. [...]

Los miembros de la Asamblea de Accionistas analizan la posibilidad de presentar propuestas de APP para las Licitaciones Públicas No. VJ-VE-APP-IPB-003- 2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013 y VJ-VE-IP-LP-017-2013 procesos adelantados por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, correspondientes a los siguientes objetos:

Tabla No. 1

	OBJETO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003- 2014	Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-015- 2013	Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-017- 2013	Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

00000042

Analizada la conveniencia, el Presidente de la Asamblea solicita a los accionistas que para las Licitaciones Públicas de APP Nos. VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ -VE-IP-LP-015-2013 y VJ-VE-IP-LP-017-2013 descritas en la Tabla No. 1, se apruebe y se autorice la participación de la sociedad **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**, en cualquier asociación contemplada por la ley con CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE como persona natural, y otros, si fuese necesario.

Los accionistas consideran que con la asociación entre CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A., y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE como persona natural y/o otras personas naturales y/o jurídicas en estos procesos, simplemente están sumando fortalezas con la Sociedad y los otros asociados, además esta asociación se ha hecho anteriormente con excelentes resultados económicos. Con base en lo anterior, por unanimidad los Accionistas autorizan que la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. presente propuesta para las Licitaciones Públicas de APP Nos. VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013 y VJ-VE-IP-LP-017-2013 descritas en la Tabla No. 1 y se presenten en asociación con las empresas y/o personas naturales y/o jurídicas que se requiera; así mismo y por unanimidad, los Accionistas aprueban que la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. a través de su Representante Legal ejerza todas las actuaciones requeridas para tal fin incluidas la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y sin limitación alguna; así como la facultad de que la Sociedad sea garante y/o fiadora de terceros solo para los fines de las Licitaciones Públicas de APP descritas en la Tabla No. 1 y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso de resultar seleccionada.

De otra parte, aprueban por unanimidad que CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE sean postulado por parte de CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. para ejercer como el Representante Común en la asociación(es) que se pueda(n) llegar a formar, si así se decide. [...]

4° Lectura y aprobación del Acta. En este estado de la Asamblea de Accionistas se hizo un receso de diez minutos para preparar el acta, luego de los cuales se da lectura y se aprueba por todos los Accionistas presentes.

00000043

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el

Presidente de la Asamblea de Accionistas levantó la sesión siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).


(Original Firmado)

PAOLA FERNANDA SOLARTE
PRESIDENTE

(Original Firmado)

RAFAEL CORTES URQUIJO
SECRETARIO

El secretario certifica que esta es una fiel copia del original.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Cortes Urquijo', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and cursive.

~~RAFAEL CORTES URQUIJO~~
SECRETARIO

00000044



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



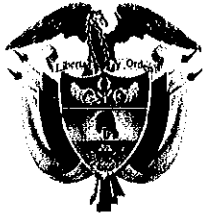
Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000045

- **Miembros Nuevos y/o Exclusión de Integrantes en el Oferente.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

a) Capacidad Jurídica y
Representación Legal de Personas
Jurídicas.

00000046

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- ♦ **ESTYMA ESTUDIOS Y
MANEJOS S.A. (ESTYMA
S.A.).**

00000047

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- Certificado de existencia y representación.

00000048

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA

SIGLA: ESTYMA S.A.

MATRICULA: 21-433487-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 800014246-8

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 20 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 35 A 15 B 35 OF 410 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1678, Otorgada en la Notaría 17 de Medellín, en septiembre 19 de 1986, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 15 de octubre de 1986 y posteriormente en esta entidad en esta Entidad en julio 07 de 2010, en el libro 9, bajo el No. 10568, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA

00000049

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1872 del 9 de junio de 1988, de la Notaría 16 de Medellín.

Escritura No.3780 del 13 de diciembre de 1988, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.1278 del 26 de mayo de 1989, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.146, del 6 de febrero de 1991, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.253, del 26 de febrero de 1991, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.1991, del 13 de agosto de 1992, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.2411, del 22 de octubre de 1993, de la Notaría 17 de Medellín.

Escritura No.3487, del 19 de diciembre de 1997, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 10568, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a anónima y en adelante se denominará:

ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA y podrá utilizar la sigla ESTYMA S.A.

Aclarada por Escritura Pública No.612, del 13 de marzo de 1998, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura No.1561, del 24 de junio de 1998, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura No.2432, del 13 de noviembre de 2001, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 10568, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Sabaneta.

Escritura No.310, del 20 de febrero de 2002, de la Notaría 7 de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 10568, mediante la cual se solemniza el proyecto de escisión entre las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (Escindida) y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (Beneficiarias).

Aclarada por Escritura Pública No. 2880 del 26 de diciembre de 2002, de la Notaría 7 de Medellín.

Escritura No.3925, del 21 de diciembre de 2005, de la Notaría 20 de Medellín.

60000050

Escritura No.1237, del 11 de junio de 2010, de la Notaría 8 de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 10568, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Sabaneta a la ciudad de Medellín.

Escritura No.845 del 1 de abril de 2013, de la Notaría 17a., de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013, en el libro 9o., bajo el No.8934.

Escritura Pública No. 2560 del 29 de julio de 2013 de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública número 133 del 28 de enero del 2014, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública número 1.388 del 06 de mayo de 2014, de la Notaría 20 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 19 de 2050.

CERTIFICA

DETERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal la minería y dentro de ella el desarrollo de las actividades de exploración, explotación, beneficio y transformación de minerales para su propio aprovechamiento o para terceros; la construcción de todo tipo de obras publicas y privadas; la elaboración de estudios relacionados con proyectos de ingeniería en todas sus ramas preparar licitaciones con destino a la sociedad o a terceros y el manejo directo o a terceros de estudios, proyectos, licitaciones, reclamaciones y contratos.

La sociedad podrá realizar cualquier actividad relacionada con la remanufacturación de todo tipo de maquinaria amarilla, industrial, rodante de construcción o de minería, o de cualquier otra construcción.

En desarrollo del mismo, la sociedad podrá contratar y desarrollar proyectos de minería y construcción; comprar, importar, arrendar, vender y operar equipos, maquinaria, materiales y accesorios de minería y construcción, comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, arrendarlos, gravarlos, o darlos en prenda de sus propias obligaciones, tomarlos en arrendamiento o bajo cualquier otra modalidad de tenencia autorizada por la ley; podrá ejecutar operaciones comerciales con títulos valores u otros títulos representativos de derechos; podrá ser socia o accionista de otras sociedades; en materia de documentos y títulos valores podrá ejecutar todas las operaciones mercantiles que le sean propias para aceptar, endosar, girar, protestarlos dar y recibirlos en prenda, en aval o en otras formas de garantía; dar y recibir en pago y en general celebrar todo acto o contrato lícito que sea necesario o conveniente al cabal cumplimiento del objeto social.

CERTIFICA

00000051

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	10.000.000	\$100,00
SUSCRITO	\$647.000.000,00	6.470.000	\$100,00
PAGADO	\$647.000.000,00	6.470.000	\$100,00

CERTIFICA

COMUNICACION

REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación legal de la sociedad y la gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General.

El Gerente General tendrá dos suplentes, primero y segundo quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GERMÁN ALBERTO ÁNGEL TORO DESIGNACION	70.096.570

Por Extracto de Acta No. 204, del 20 de junio de 2011, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 1 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 11966

PRIMER SUPLENTE	CARLOS EDUARDO ÁNGEL TORO DESIGNACION	71.611.843
-----------------	--	------------

Por Extracto de Acta No. 204, del 20 de junio de 2011, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 1 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 11966

SEGUNDO SUPLENTE	JUAN CAMILO SOLANO ESTRADA DESIGNACION	71.373.826
------------------	---	------------

Por Extracto de Acta No. 204, del 20 de junio de 2011, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 1 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el No. 11966

CERTIFICA

60000052

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: Serán las siguientes:

1. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Constituir para propósitos concretos los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
3. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.
4. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.

5. Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
6. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad materia de impuestos.
7. Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba.
8. Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.
9. Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, los estados financieros certificados y dictaminados, así como el proyecto de distribución de utilidades.
10. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley.
12. Nombrar el personal de empleados de la sociedad, con excepción del Revisor Fiscal y sus auxiliares.
13. Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencia cuando lo juzgue conveniente.
14. Convocar la Asamblea General a su reunión ordinaria anual, para la fecha previamente determinada por la Junta Directiva y convocar igualmente dicho órgano a sesiones extraordinarias.
15. El Representante Legal Principal, podrá celebrar los actos, operaciones y contrato comprendidos en el giro de las actividades de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines y objeto social sin autorización de la junta directiva sin importar su cuantía. Por su parte, los representantes legales suplentes sí deberán obtener la autorización de la Junta Directiva, en los actos, operaciones o contratos comprendidos en el giro ordinario de las actividades sociales cuyo valor exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico.
16. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

CERTIFICA

00000053

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES:

El representante legal para asuntos legales, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la representación de la sociedad en procesos judiciales de cualquier naturaleza.

2. Representar a la sociedad en tribunales de arbitramento y en los demás trámites que se lleven por los diferentes mecanismos de solución de conflictos.
3. Llevar la representación de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa para presentar recursos, solicitudes y en general, intervenir en cualquier procedimiento administrativo o de lo contencioso administrativo.
4. Otorgar poderes a abogados para que lleven la representación de la sociedad en asuntos judiciales.
5. Tendrá la facultad de conciliar, recibir, transar, con el ánimo de terminar eventuales conflictos.
6. Ejercer las funciones de Secretario de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
7. Llevar los libros de actas de la sociedad y el libro de registro de accionistas.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES	MELBA ROCIO PÉREZ TUTA DESIGNACION	52.073.458

Por Acta número 290 del 30 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 16 de febrero de 2015, en el libro 9, bajo el número 2549.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 60000054	CESAR AUGUSTO SOLANO BERRIO DESIGNACION	6.860.383
PRINCIPAL	CARLOS ÁNGEL TORO DESIGNACION	71.611.843
PRINCIPAL	ENRIQUE ACEVEDO RUIZ DESIGNACION	8.314.608
PRINCIPAL	LIDA MARCELA TORRES DESIGNACION	24.369.436
PRINCIPAL	GUILLERMO LEÓN ÁNGEL TORO DESIGNACION	8.273.572

SUPLENTE	JUAN CAMILO SOLANO ESTRADA DESIGNACION	71.373.826
SUPLENTE	CAMILO ÁNGEL MACHADO DESIGNACION	8.161.089
SUPLENTE	CARLOS ENRIQUE MUÑOZ NARANJO DESIGNACION	71.608.323
SUPLENTE	PABLO ÁNGEL PALACIO DESIGNACION	8.164.800
SUPLENTE	JUAN PABLO ÁNGEL PÉREZ DESIGNACION	71.787.913

Por Extracto de Acta número 263 del 17 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 8 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el número 9013

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA ALFONSO & ASOCIADOS SAS DESIGNACION	800.047.318-1

Por Extracto de Acta número 263 del 17 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el número 9576

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PAULA ANDREA LOPEZ VELEZ DESIGNACION	43.908.698
--------------------------	---	------------

Por Comunicación del 11 de noviembre de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 20 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21831

REVISOR FISCAL SUPLENTE	SANDRA GARCIA RODRIGUEZ DESIGNACION	42.790.393
-------------------------	--	------------

Por Comunicación del 06 de mayo de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el número 9576

CERTIFICA

00000055

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social, cuya aprobación deberá ser aprobada al menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad.

Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la compañía cuya aprobación deberá contar con el voto favorable de al menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas y en circulación.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar a los representantes legales suplentes de la sociedad para la celebración de todo acto, operación o contrato comprendidos en el giro ordinario de las actividades sociales, cuyo valor exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico.

CERTIFICA

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE NOVIEMBRE 21 DE 2011

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: CONSORCIO CICE: (Nit 900418061-1) conformado por: ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA (MATRICULA 433487-4), INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A DE C.V- (DOMICILIO MEXICO) (CON SUCURSAL EXTRANJERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA), Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES S.A DE C.V- (DOMICILIO MEXICO) (CON SUCURSAL EXTRANJERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA)

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

BIEN: LOS DERECHOS ECONOMICOS Y LOS RECURSOS

VIGENCIA: EL CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE DOCE (12) MESES.

DATOS DE INCRIPCION: Noviembre 28 de 2011, libro 20, bajo el No. 71.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1503 Fecha: 1996/06/12
Procedencia: Notaria 7 de Medellín
Nombre Apoderado: BERNARDITA PEREZ RESTREPO
Identificación: 43007601
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/07/07 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades del Apoderado:

00000056

Otorga poder por tiempo indeterminado hasta ser revocado por medio de otra Escritura Pública otorgada por esta misma Notaría

La apoderada especial queda especialmente facultada para llevar a efecto toda clase de trámites antes las Entidades Públicas como: adelantar

actuaciones en vía gubernativa, interponer los recursos de reposición, apelación, queja, súplica, queda facultada para interponer recursos de reconsideración y demás procedimientos gubernativos ante cualquier Entidad Pública igualmente representar a la sociedad ante la Superintendencia de Sociedades y de Sociedades Anónimas, queda también facultada la apoderada para representar judicialmente a la sociedad en los procesos que ante las diversas jurisdicciones se adelanten sea por parte activa o pasiva, tanto para la representación procesal como para la representación extraprocésal. La apoderada queda facultada en los términos del mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad Estyma Estudios y Manejos Ltda. "Estyma Ltda."

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1374
Fecha: 2012/05/08
Procedencia: NOTARÍA 17a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CAROLINA MACHADO OSPINA
Identificación: 1036600786
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/05/18 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

El apoderado especial queda especialmente facultado para llevar a efecto toda clase de trámites ante las Entidades Públicas como: adelantar actuaciones en vía gubernativa, interponer los recursos de reposición, apelación, queja súplica; queda facultado para interponer recursos de reconsideración y demás procedimientos gubernativos ante cualquier Entidad Pública, igualmente representar a la Sociedad ante la Superintendencia de Sociedades y de sociedades Anónimas, queda también facultado el apoderado para representar judicialmente a la sociedad en los procesos que ante diversas jurisdicciones se adelanten sea por parte activa o pasiva, tanto para la representación procesal como para la representación extraprocésal.

El apoderado queda facultado en los términos del mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA "ESTYMA S.A."

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2378
Fecha: 2012/08/10
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MACHADO OSPINA
Identificación: 1036600785
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/09/12 Libro: 5 Nro.: 275

Facultades del Apoderado:

00000057

El apoderado especial queda especialmente facultado para llevar efecto toda clase de trámites ante las Entidades Públicas como: Adelantar actuaciones en vía gubernativa, interponer los recursos de reposición, apelación, queja súplica; queda facultado para interponer recursos de reconsideración y demás procedimientos gubernativos ante cualquier Entidad Pública, igualmente representar a la Sociedad ante la Superintendencia de Sociedades y de sociedades Anónimas, queda también facultado el apoderado para representar judicialmente a la sociedad en los procesos que ante diversas jurisdicciones se adelanten sea por parte activa o pasiva, tanto para la representación procesal como para la representación extraprocesal. El apoderado queda facultado en los términos del mandato judicial según el Código de Procedimiento Civil y especialmente para conciliar, transigir, desistir, recibir, pedir, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de la sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA "ESTYMA S.A."

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 35 A 15 B 35 OF 410 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

oficina.central@estyma.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Abril 17 de 2015 Hora: 2:44 PM

00000058

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-**



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000059

- **Compromiso Irrevocable de Inversión.**

00000059

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000060

- No Aplica.

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000061

- Cupo de Crédito General.

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- ♦ **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA.)**

00000062

Bogotá, 29 de Abril de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

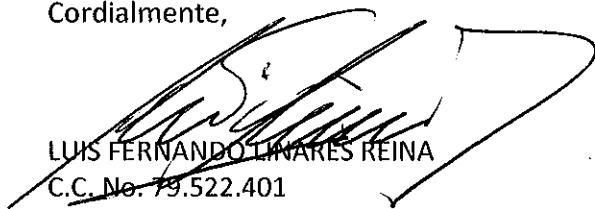
Que la firma CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. identificada con R.F.C. COI00122UG1, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS DE 31 DICIEMBRE DE 2013 (\$37,553,600,000) M.L.

En caso de que la firma CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 017-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO LINARES REINA
C.C. No. 79.522.401
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

VALIDADO
BANCOLOMBIA S.A.
VISIÓN DE LA ENTIDAD
9/10

00000063

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

00000064

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

00000065

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia

00000066

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

00000087

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

00000068

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acévedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

00000069

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

00000070

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín. Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Mileña López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

00000071

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente, el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

60000073

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000074



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000075

- ◆ **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá, 29 de Abril de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

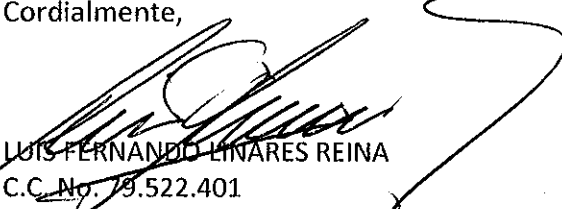
Que la firma, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A., identificada con el NIT 800.233.881-4 , tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$9,388,400,000) M.L.

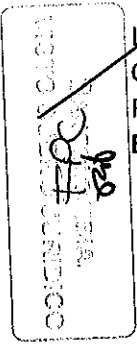
En caso de que la firma LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A., resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 017-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO LINARES REINA
C.C. No. 79.522.401
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.



00000076

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

00000077

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentarla ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

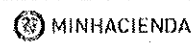
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también, tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

00000079



Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

0000080

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

00000081

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

00000082

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Méta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento, Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duqué Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786849	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Surcoeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

00000086

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000087



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- ◆ **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).**

00000088

Bogotá, 29 de Abril de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

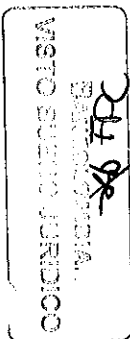
Que la firma, ESTYMA S.A ESTUDIOS Y MANEJOS. identificada con Nit. 800014246-8, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$9,388,400,000) M.L.

En caso de que la firma ESTYMA S.A. ESTUDIOS Y MANEJOS, resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 017-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,



LUIS BERNARDO LINARES REINA
C.C. No. 79.522.401
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

00000029

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ÉSTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fárrith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Aña Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring



00000090

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia

00000092

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

0000094

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

00000095

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

00000096

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

00000097

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente, a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentarla ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfipsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

00000099

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000100



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

◆ **CASS CONSTRUCTORES
& CIA S.C.A.**

00000101

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá, 29 de Abril de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

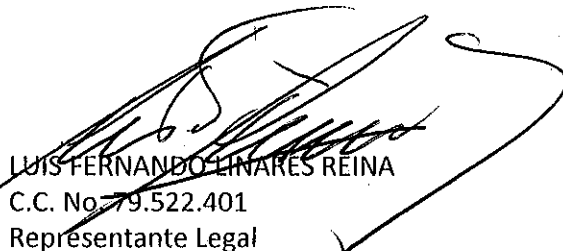
Que la firma CASS Constructores y Cía. SCA, con NIT 900018975-1, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$18,776,800,000) M.L.

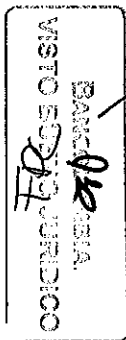
En caso de que la firma CASS Constructores y Cía. SCA resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 017-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO LINARES REINA
C.C. No. 79.522.401
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.



00000102

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

00000103

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

00000105

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaimé Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

00000106

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaró Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Loteró Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

00000107

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Soná Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augustó Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia

00000110

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

6327487727389540

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

00000112

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00300113



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000114

◆ **CARLOS SOLARTE** **ALBERTO SOLARTE**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá, 29 de Abril de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

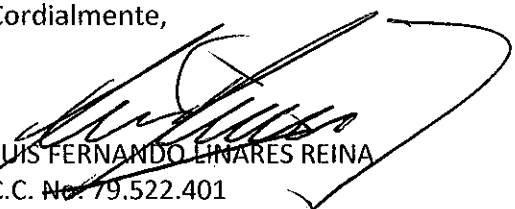
Que Carlos Alberto Solarte Solarte con NIT 5199222-1, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$18,776,800,000) M.L.

En caso de Carlos Alberto Solarte Solarte resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 017-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO LINARES REINA
C.C. No. 79.522.401
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.



00000115

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Suffi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring



00000116

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofañor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia

00000118

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Marià López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

00000119

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

0000120

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

60000122

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

00000123

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000126



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

4. (iv)

00000127

Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos del numeral 3.8.

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá, D.C.
Colombia
NIT. 860.026.518-6

(571) 3190300 PBX
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 31090408

asegurado con



www.acelatinamerica.com

RAMO	OPERACIÓN	PÓLIZA	ANEXO	REFERENCIA			
21 CUMPLIMIENTO	01 Poliza Nueva	28703	0	21002870300000			
SUCURSAL	VIGENCIA DEL SEGURO			FECHA DE EMISIÓN			
03 BOGOTA	DESDE	AÑO MES DÍA	HORA	HASTA	AÑO MES DÍA	HORA	AÑO MES DÍA
		2015 04 30	00:00		2015 12 12	24:00	2015 04 28
TOMADOR	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA Autopista Norte Km 21 interior Olímpica			C.C O NIT	9000189751		
				CIUDAD	CHIA		
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI			C.C O NIT	830125996-9		
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO. 59 - 51 PISO 2			CIUDAD	BOGOTÁ		
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI			C.C O NIT	830125996-9		
DIRECCIÓN	CALLE 26 NO. 59 - 51 PISO 2			CIUDAD	BOGOTÁ		
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
				ACE SEGUROS	35,00%		
				SEGUROS CONFIANZA	32,50%		
				SEGUROS MUNDIAL	32,50%		

CLIENTE
 DEFENSOR DEL CLIENTE: Estudio Jurídico Usarri & Abogados, Tel: (57) 5133951 - 483043 Dirección: Cra. 10 #97A-13 Torre A Ofc. 502 Edificio Bogotá Trade Center
 Correo electrónico: defensor@acegroup.com

INFORMACIÓN DEL RIESGO

COBERTURAS	VIG. DESD	VIG. HAST	VLR.ASEGURADO	VLR.PRIMA
4 SERIEDAD DE OFERTA	20150430	20151212	29.753.000.000	14.876.500

00000128

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

VALOR PRIMA	\$ 14.876.500 COL\$
GASTOS EXPED.	\$ 5.000 COL\$
I.V.A.	\$ 2.381.040 COL\$
TOTAL A PAGAR	\$ 17.262.540 COL\$

Jaime Charney
ACE Seguros S.A.

CUPÓN DE PAGO

Nit 860.026.518-6

REFERENCIA DE PAGO

21002870300000

asegurado con



TOMADOR INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025 | <input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807 |
| <input type="checkbox"/> Bco Occidente Cta Cte 288038185 | <input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066 |
| <input type="checkbox"/> Grupo Almacenes Exitó | |

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@acegroup.com

FORMA DE PAGO	
Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

BXORGA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VILADO

ENTIDAD BANCARIA

Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá, D.C.
Colombia
NIT. 860.026.518-6

(571) 3190300 PBX
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 31090408

www.acelatinamerica.com

asegurado con



21	RAMO CUMPLIMIENTO	01	OPERACIÓN Poliza Nueva	PÓLIZA 28703	ANEXO 0	REFERENCIA 21002870300000								
03	SUCURSAL BOGOTA	VIGENCIA DEL SEGURO				FECHA DE EMISIÓN								
		DESDE	AÑO 2015	MES 04	DÍA 30	HORA 00:00	HASTA	AÑO 2015	MES 12	DÍA 12	HORA 24:00	AÑO 2015	MES 04	DÍA 28

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE POLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VI-VE-IP-LP-017-2013 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP, CUYO OBJETO SERÁ LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN SANTANA, MOCOA, NEIVA, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO

LA PRESENTE POLIZA AMPARA:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DE EJECUCION
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

TOMADOR:INFRAESTRUCTURA VIAL DE COLOMBIA INTEGRADO POR:

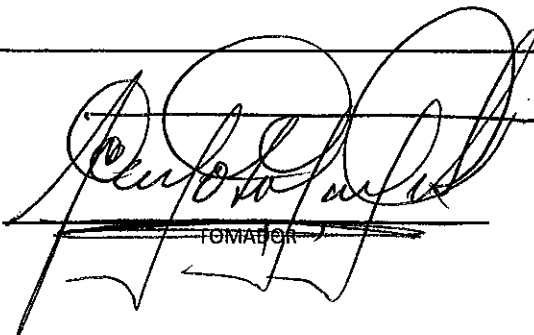
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. RFC-COI001222UG1 (PART. 35%)
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE NIT No. 5.199.222-1 (PART. 20%)
- ALCA INGENIERÍA S.A.S. NIT. 830.089.381-5 (PART. 5%)
- CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. NIT. 900.018.975-1 (PART. 20%)
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 800.233.881-4 (PART. 10%)
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. NIT. 800.014.246-8 (PART. 10%)


ASEGURADO/BENEFICIARIO DE LA POLIZA ES: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CON NIT: 830.125.996-9

00000129

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO


TOMADOR


Jaime Charney
ACE SEGUROS
NIT. 860.026.518-6

ACE Seguros S.A.



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300 Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No 28703.

TOMADOR Y/O AFIANZADO: INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

El presente amparo lo otorga la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.** conjuntamente con: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, pero las obligaciones de la compañía con el asegurado no son solidarias.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA SIN IVA
ACE SEGUROS S.A. (Líder)	35.0%	\$ 10.413.550.000	\$ 5.206.775
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	32.5%	\$ 9.669.725.000	\$ 4.834.863
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.	32.5%	\$ 9.669.725.000	\$ 4.834.862
TOTAL	100%	\$ 29.753.000.000	\$ 14.876.500

La administración y la atención de la póliza corresponden a la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.**, la cual recibirá la prima total para redistribuirla en su proporción a la compañía coaseguradora.

00000130



ace seguros

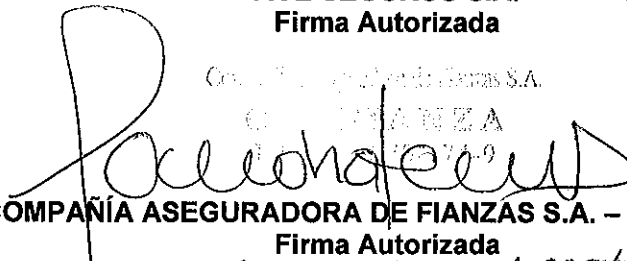
Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 28703

En los siniestros la COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A. pagara únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y una vez recibida la participación correspondiente de la otra compañía, la entregar al asegurado sin que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación. De otra parte cada Aseguradora responderá únicamente por su participación porcentual.


ACE SEGUROS S.A.
Firma Autorizada


COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA
Firma Autorizada


COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Para constancia se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días de Abril de 2015

00000131



ace seguros

C.I. 043174

RECIBO OFICIAL DE CAJA No. 54392

(NINGÚN OTRO RECIBO SERA VALIDO)
NIT.860.026.518-6

Sucursal	Código	Fecha
BOGOTA	0300	29/04/2015

Valor
17.262.540.00 \$

Recibimos de: INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COL

NIT: 9000189751

La suma de: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE *****

Por concepto de: VR PRIMAS 21/28703/0
AGTE MULTIBROKER

Boleta Depos.

2015/04/29 BANCOLOMBIA

17.262.540,00

CLIENTE


ace seguros
Nit. 860.026.518-6

ESTE RECIBO NO TIENE NINGUNA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

60000132



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nlt. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES
A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Ace Seguros s.a., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la superintendencia financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, otorga a favor de la agencia nacional de infraestructura – ANI, que en lo sucesivo se denominará la ANI, entidad asegurada y beneficiaria, los amparos especificados en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1079 del código de comercio y en el decreto 1510 de julio de 2013, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos que se estipulan a continuación:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

00000133

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C.
Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página
Web: <http://www.ustarizabogados.com>



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ SIEMPRE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMINIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA POLIZA PARA ESTE AMPARO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES A QUE ESTÉN OBLIGADOS EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SUS SUBCONTRATISTAS, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SU DERECHO, EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA,

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI

CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000134



ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

IMPUTABLES AL CONTRATISTA; ASÍ COMO LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO EXIGIDA PARA LA FASE DE OPERACIÓN, LA VIGENCIA DEL AMPARO INICIARÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE DICHA FASE.

5. OTROS AMPAROS.

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPRIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO 1. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ANI ENTIDAD ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARAGRAFO 2. UNIDADES FUNCIONALES.

EN TRATÁNDOSE DE CONCESIONES EN LAS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDE EN ETAPAS Y FASES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA FASE REQUERIRÁ UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE.

AHORA BIEN, COMO DENTRO DE CADA FASE HAY UNIDADES FUNCIONALES INDEPENDIENTES, SE ACLARA QUE LA PÓLIZA DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONCESIONARIO.

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000135



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

PARÁGRAFO 3. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ANI APROBARÁ LA GARANTÍA MEDIANTE ACTA, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROPIAS DE CADA INSTRUMENTO Y AMPARE LOS RIESGOS ESTABLECIDOS PARA CADA CASO. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARÁGRAFO 4: AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA EN VIRTUD DE RESPONSABILIDAD FISCAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

CONFORME LO SEÑALA EL DECRETO 1510 DE 2013, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS RESULTEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA".

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE

3. USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ANI.

4. DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000136



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

1. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a la ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista garantizado, como a la aseguradora, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo relacionado con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas y la cláusula penal, no le será exigible a la ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio.

El procedimiento que debe seguir la ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de la aseguradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y normas concordantes, la ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a la aseguradora el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro.

De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a la aseguradora.

2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS O DE LA CLÁUSULA PENAL

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas o de la cláusula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de la aseguradora de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa o hará efectiva la cláusula penal y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a la aseguradora. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a la aseguradora.

2.3. EN LOS DEMÁS EVENTOS

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000137



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de la aseguradora de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, y a ordenar tanto al contratista como a la aseguradora el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a la aseguradora.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1. mediante notificación escrita fehaciente que dirija la ANI a la aseguradora, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2. mediante notificación escrita fehaciente que dirija la ANI a la aseguradora, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los demás casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija la ANI a la aseguradora, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por la ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida según el caso: a) con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación; o d) con la decisión debidamente motivada mediante la cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañada del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la aseguradora con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del código de comercio.

El monto del valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de la aseguradora, cuando exista solicitud formal de la ANI o del contratista, dando de

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000138



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nlt. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista garantizado, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la condición general, la aseguradora estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la ANI acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la condición general.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, cuando el contratista garantizado fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza y la aseguradora fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de la aseguradora o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro la ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del código civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de la aseguradora a la ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 - estatuto orgánico del sistema financiero (E.O.S.F.), la aseguradora se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que la ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y la ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de la aseguradora.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000139



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La Presente Póliza No Será Revocable.

12. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

Con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 112 del decreto 734 de 2012, en aquellos eventos en los que aplica la excepción al principio de indivisibilidad de la garantía, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. Sin embargo, si la aseguradora decide no continuar garantizando la etapa siguiente, lo informará por escrito a la ANI con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, la aseguradora quedará obligada a garantizar la siguiente etapa.

En la medida en que la aseguradora cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a la ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía, la cual otorgará cobertura hasta el periodo de vencimiento de la garantía, de conformidad con la decisión de la aseguradora de no continuar garantizando la etapa siguiente.

13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que a la ANI no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del contratista garantizado, tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la aseguradora en contra del contratista.

14. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La ANI deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

15. MODIFICACIONES

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000140

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C.
Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriaace@ustarizabogados.com Página
Web: <http://www.ustarizabogados.com>



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a la aseguradora, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, la aseguradora podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre la ANI, la aseguradora y el contratista afianzado tomador del seguro.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre la ANI y el contratista, la aseguradora se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por la ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

La aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a la aseguradora.

18. COASEGURO

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, la ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

20. ALTERACIONES O ADICIONES

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000141



®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXOS

De acuerdo con el tipo de contrato, en la sección i. Se deberán incluir los amparos descritos a continuación según sean requeridos por la agencia:

1. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

Mediante este amparo se cubre a la ANI contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Este amparo comenzará su vigencia a partir del acta de entrega del servicio contratado.

2. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

Mediante este amparo se cubre a la ANI contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato.

CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000142



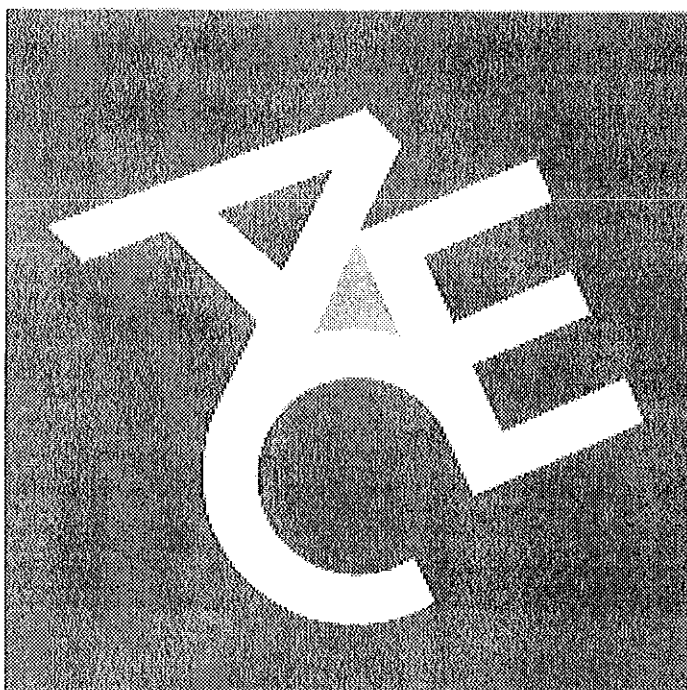
®

ace seguros

ACE Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10-51 Piso 7
Bogotá D.C.
Colombia

571 319-0300 PBX
571 319-0400
571 319-0408 Fax
571 319-0304
www.aceseguros.com.co

Este amparo comenzará su vigencia una vez suscrita el acta final del respectivo contrato, siempre que se haya pactado la obligación de continuar suministrando repuestos, accesorios o insumos.



CÓDIGO DEL CLAUSULADO: 15/04/2014-13-05-P-05-CUESTAT-ANI
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: ACESEGP&CCUM0018 del 31/12/2012

00000143

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C.
Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico:defensoriaace@ustarizabogados.com Página
Web: <http://www.ustarizabogados.com>



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No 28703.

TOMADOR Y/O AFIANZADO: INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

El presente amparo lo otorga la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.** conjuntamente con: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, pero las obligaciones de la compañía con el asegurado no son solidarias.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA SIN IVA
ACE SEGUROS S.A. (Líder)	35.0%	\$ 10.413.550.000	\$ 5.206.775
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	32.5%	\$ 9.669.725.000	\$ 4.834.863
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.	32.5%	\$ 9.669.725.000	\$ 4.834.862
TOTAL	100%	\$ 29.753.000.000	\$ 14.876.500

La administración y la atención de la póliza corresponden a la **COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A.**, la cual recibirá la prima total para redistribuirla en su proporción a la compañía coaseguradora.

00000144



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 28703

En los siniestros la COMPAÑÍA ACE SEGUROS S.A. pagara únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y una vez recibida la participación correspondiente de la otra compañía, la entregar al asegurado sin que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación. De otra parte cada Aseguradora responderá únicamente por su participación porcentual.

Josue Chaves
ACE SEGUROS S.A.
Firma Autorizada
ACE SEGUROS
NIT. 860.026.518-6

[Signature]
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA
Firma Autorizada
REVISADO
D. CANTO

[Signature]
seguros
mundial
NIT. 860.037.013-6
COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Para constancia se firma en Bogotá a los veintinueve (29) días de Abril de 2015

00000145

DECLARACIÓN DEL CONTROL DE LEY PATRIMONIO ADECUADO - SEGUROS

CIRCULAR EXTERNA 035 DE 2010

Certificamos que las cifras registradas y señaladas con asterisco (*) en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros de la compañía, de acuerdo a la resolución 2300 de 1990 emitida por la Superintendencia Bancaria (actualmente Superintendencia Financiera de Colombia), de los cuales se deriva y revela la situación contable de la entidad a diciembre de 2014.

ENTIDAD : 13 05 ACE SEGUROS S.A.
 TIPO CÓDIGO NOMBRE

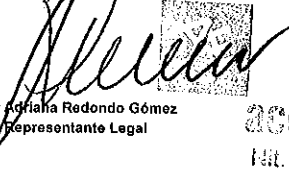
FECHA DE CORTE : 31-DIC-14
 DD/MM/AAAA

Formato 480: PATRIMONIO TECNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
(Pesos)			
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	30,673,691,584 *	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	0	
015	Reserva legal	2,672,899,213 *	
020	Prima en colocación de acciones	39,241,970 *	
025	Utilidad del ejercicio en curso	775,428,269 *	
030	Utilidad del ejercicio anterior	781,959,960 *	
035	Dividendos decretados en acciones	0	
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	34,943,220,998 *	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	0	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	0	
015	Inversión en compañías de seguros generales	0	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	0	
025	Inversión en sociedades de capitalización	0	
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	0	
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	0	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias	0	03
010	Reservas ocasionales	4,604,906,753 *	
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	2,249,684,066 *	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	0	
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0	
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0	
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	6,978,854,417 *	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	7,037,639,641 *	
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	0	
998	CAPITAL SECUNDARIO	20,871,084,876 *	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	34,943,220,998 *	04
010	Capital secundario computable	20,871,084,876 *	
998	PATRIMONIO TÉCNICO	55,814,305,872 *	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER)	3,774,094,318 *	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	38,103,852,869 *	
015	Valor Riesgo de Activo	2,209,933,618 *	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo, Mercado	1	
035	PATRIMONIO ADECUADO	44,087,880,805 *	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos		
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	44,087,880,805 *	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	11,726,425,067 *	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0	
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0	
COLUMNAS		1	

La actual certificación se expide en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil quince (2015), para uso de la administración de la compañía en la presentación de la información solicitada en sus procesos licitatorios y demás clientes. No debe ser utilizada para algún otro propósito.

00000146


 Patricia Redondo Gómez
 Representante Legal

ace seguros
 Nit. 860.026.518-6


 Ana Patricia Usua Fuentes
 Contador
 T.P. No. 78026 - T

ace seguros
 Nit. 860.026.518-6



ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 -51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

Bogotá D.C., Abril 29 de 2015

PÓLIZA N° 28703 (Emitida por ACE Seguros S.A.)

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de la Oferta

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura ANI

JAIME CHAVES LOPEZ obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto de ACE SEGUROS S.A., bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. **28703**. (Emitida por ACE Seguros S.A.)

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	35%
Coaseguro	65%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre completo	Correo electrónico	Teléfono
ACE TEMPEST REEINSURANCE COMPANY LIMITED	Bermuda	100	A +	Standard & Poors	Samuel Peters	Samuel.peters@cegrou.com	1-4412999347

00000147




ace seguros

Ace Seguros S.A.
Nit. 860.026.518-6
Calle 72 No. 10 --51 Piso 6,7,8
A.A. 29782
Bogotá D.C., Colombia

(571) 3190300Tels
(571) 3190400
(571) 3190304 Fax
(571) 3190408
www.acelatinamerica.com

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la Póliza No. 28703, (Emitida por ACE Seguros S.A.) la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.


Jaime Chaves Lopez
Representante Legal
ACE Seguros S.A
Calle 72 No. 10 – 51 Pisos 6,7 y 8
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C

00000148



01



* 1 5 3 5 5 8 2 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ABRIL DE 2015 HORA: 12:43:04

R045635252

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACE SEGUROS S A

N.I.T. : 860026518-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00007164 DEL 21 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2015

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 72 NO. 10-51 PSQ. 7

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ana.ussa@acegroup.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 72 NO. 10-51 PSQ 7

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ana.ussa@acegroup.com

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0809 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ DEL 11 DE MARZO DE 1.988 INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 1.988 BAJO EL NO. 231.117 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: "SEGUROS COLINA S.A." POR EL DE: "CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000809 DE NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, DEL 11 DE MARZO DE 1988, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NO. 00217391 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE POR: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 003583 DE NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 00696123 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., POR EL DE: ACE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

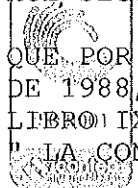
QUE POR E.P. NO. 1071 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTÁ DEL 4 DE ABRIL DE 1988, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1988 BAJO EL NO. 233521 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO, ABSORVIENDO A LA COMPAÑIA "LA CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564

00000149



2.142 16- V-1.995 18 STAFE BTA 24- V-1.995 NO.493.932
2.847 19-VI-1.996 18 STAFE BTA. 24-VI-1.996 NO.542.979

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001797	1999/05/19	NOTARIA 18	1999/06/01	00682571
0003583	1999/09/07	NOTARIA 18	1999/09/14	00696123
0008226	2000/06/27	NOTARIA 18	2000/06/29	00735121
0005349	2000/10/06	NOTARIA 18	2000/10/20	00749625
0001104	2001/08/21	NOTARIA 16	2001/08/30	00791851
0003874	2002/05/03	NOTARIA 29	2002/05/16	00827149
0010754	2002/10/09	NOTARIA 29	2002/10/25	00850293
0001182	2006/05/03	NOTARIA 11	2006/05/09	01054022
1010	2009/04/22	NOTARIA 28	2009/04/29	01293353
122	2010/01/22	NOTARIA 16	2010/01/25	01356112
660	2010/03/12	NOTARIA 16	2010/03/15	01368649
642	2014/04/15	NOTARIA 28	2014/04/24	01828907
1034	2014/06/18	NOTARIA 28	2014/07/07	01849532

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2069

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 BOGOTA	10-IX-1.969 NO. 26745
1497	16-VIII-1974	11 BOGOTA	16-IX-1.974 NO. 20935
3933	19-XI -1.976	10 BOGOTA	7-XII-1.976 NO. 41326
964	9-III-1.982	7 BOGOTA	4-VI -1.982 NO.116768
4131	1-XII-1.987	10 BOGOTA	28-XII-1.987 NO.225595
809	11-III-1.988	10 BOGOTA	14-III-1.988 NO.231117
1067	8-VII-1.988	28 BOGOTA	15-VII-1.988 NO.240759
2007	7-XII-1.988	28 BOGOTA	13-XII-1.988 NO.252457
5128	10- XI-1.989	18 BOGOTA	21- XI-1.989 NO.280317
1740	20-IV- 1.990	18 BOGOTA	8-IV- 1.990 NO.293613
2010	7- V- 1.990	18 BOGOTA	8-IV- 1.990 NO.293613
3779	19- VI-1.991	18 BOGOTA	27-VI -1.991 NO.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 NO.366564

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO, BAJO LAS MODALIDADES Y RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y AQUELLAS PREVISTAS EN LA LEY CON CARÁCTER ESPECIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGURO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL PARTICULAR, O LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES O AGENCIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE NEGOCIOS AFINES AL DE SEGURO QUE LA LEY COLOMBIANA AUTORICE A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES O COMERCIALES, SEA QUE ESTOS NEGOCIOS SE DESARROLLEN EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS INVERSIONES EN BIENES RAÍCES O MUEBLES LEGALMENTE PERMITIDAS, PUDIENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO Y CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, YA SEAN CONSTITUIDAS O EN EL ACTO DE SU CONSTITUCIÓN. ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ DAR Y RECIBIR CRÉDITOS, RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTÍAS REALES Y PERSONAJES, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS A CUALQUIER TÍTULO Y CAMBIARLES SU FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y, EN

0000150



01



* 1 5 3 5 5 8 2 9 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ABRIL DE 2015 HORA: 12:43:04

R045635252

PAGINA: 2 de 3

CONSECUENCIA, ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO PARA REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA, Y EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LICITOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y LAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00

NO. DE ACCIONES : 0.00

VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00

NO. DE ACCIONES : 0.00

VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00

NO. DE ACCIONES : 0.00

VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

*** ACLARACIÓN CAPITAL ***

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$34,000,000,019.72

NO. DE ACCIONES : 1,418,508,305.00

VALOR NOMINAL : \$23.968841

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,673,691,584.23

NO. DE ACCIONES : 1,279,731,948.00

VALOR NOMINAL : \$23.968841

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,673,691,584.23

NO. DE ACCIONES : 1,279,731,948.00

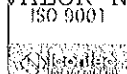
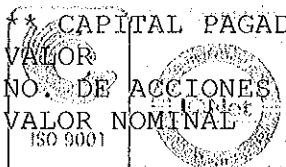
VALOR NOMINAL : \$23.968841

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

00000151



NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MERCHAN HERNANDEZ JUAN MANUEL	C.C. 000000079780531
SEGUNDO RENGLON MARCHETTI ARZAYUS GIAN CARLO NEYL	C.C. 000000079479209
TERCER RENGLON SALCEDO ROBERTO	P.P. 000000488390096
CUARTO RENGLON GUNN MARCOS ANDRES	P.P. 000000021483608
QUINTO RENGLON SEVILLA MUÑOZ FABRICIO	P.P. 000001707261366

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01847927 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ASTUDILLO CALLE EDWIN JAVIER	P.P. 000000301016879
SEGUNDO RENGLON BROWN STUART SANDERS	P.P. 000000452011086
TERCER RENGLON SARNIGUET KUZMANIC VIVIANNE IRENE	D.EXT. 000000101178536
CUARTO RENGLON KORZE HINOJOSA PABLO	P.P. 000000109360724
QUINTO RENGLON PAZMINO CABRERA XAVIER ANTONIO	P.P. 000000908889264

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ REPRESENTANTES LEGALES ADICIONALES AL PRESIDENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES TOMARÁN POSESIÓN ANTE EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01040 DEL 17 DE MAYO DE 2005 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 0009713 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR JAIME ANTONIO LOZANO FLOREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.194.167 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., Y MANIFESTO : QUE OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACE SEGUROS S.A. ; QUE EN SU EXPRESADA CALIDAD POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO FUERE MENESTER AL DR. JORGE RODRIGUEZ ROJAS, MAYOR Y VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.044. 874 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., ABOGADO INSCRITO SEGUN TARJETA PROFESIONAL NO. 1340, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ACE SEGUROS S.A. ATIENDA Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPARECER EN JUICIO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, TENIENDO TODAS AQUELLAS FUNCIONES Y FACULTADES PARA EJERCER DICHA REPRESENTACION. EL APODERADO EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS DE INDOLE JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TENDRA LA FACULTAD DE IMPONERSE DE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LEGALES, CONFESAR, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, CONTESTAR DEMANDAS, DEMANDAR Y CONTRA DEMANDAR, PEDIR Y ALLEGAR PRUEBAS, INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS, INSTANCIAS E INCIDENTES DE LOS PROCESOS O ACTUACIONES JUDICIALES O

00000152



01



* 1 5 3 5 5 8 2 9 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE ABRIL DE 2015

HORA 12:43:04

R045635252

PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS, RENDIR INFORMES, ABSOLVER INTERROGATORIOS EN DILIGENCIAS DE CONFESION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DESTIAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, CONFERIR PODERES Y REVOCARLOS EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ACE SEGUROS S.A. EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTA SOCIEDAD, DE MANERA TAN AMPLIA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN DICHA CLASE DE ASUNTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 76 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE MARZO DE 2013 INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724472 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724473 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARTINEZ TORRADO MATILDE DEL PILAR

C.C. 000000041764707

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO

C.C. 000000016645869

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01272228 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ACE LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL

00000153

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01272228 DEL LIBRO IX, INFORMANDO Q LA SOCIEDAD MATRIZ ACE LTD (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTAMENTE A TRAVES DE ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD Y OTRAS FILIALES Y/O EMPRESAS DEL GRUPO ACE SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



Vertical text on the right edge of the page.

(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

00000154

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126522869937489

Generado el 01 de abril de 2015 a las 10:05:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ACE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 591 del 24 de febrero de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces, deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000,00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos

00000155

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126522869937489

Generado el 01 de abril de 2015 a las 10:05:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 642 del 15 de Abril de 2014 Notaria 28 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Manuel Merchán Hernandez Fecha de inicio del cargo: 30/01/2014	CC - 79780531	Presidente
Oscar Javier Ruiz Mateus Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79341937	Representante Legal
Jaime Chaves López Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79693817	Representante Legal
Ricardo Moreno Rojas Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79592087	Representante Legal
Jaime Antonio Lozano Flórez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 17194167	Representante Legal
Adriana Redondo Gomez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 52560021	Representante Legal
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 39297204	Representante Legal
Julio Cesar Guerrero Feriz Fecha de inicio del cargo: 05/01/2015	CC - 79420022	Representante Legal

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 01 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Responsabilidad civil, Sustracción, Transporte, Todo riesgo para contratistas, Vidrios; Multirriesgo Industrial, Salud, Vida grupo, Colectivo vida, Terremoto, Riesgo de minas y petróleos, Navegación, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria

Circular Externa No 052 del 30 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0748 del 13 de mayo de 2005 ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0768 del 25 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015, la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

[Firma manuscrita]

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

00000156



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7126522869937489

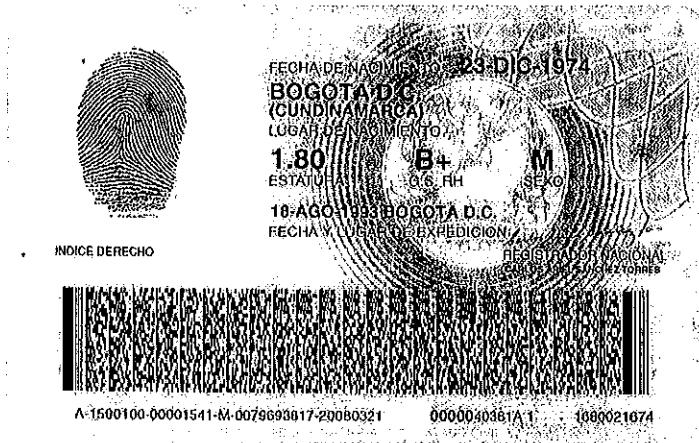
Generado el 01 de abril de 2015 a las 10:05:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000157



00000158

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3679907139167069

Generado el 29 de abril de 2015 a las 09:47:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Sigla: MUNDIAL SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, quien tendrá tres (3) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales, **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente tendrá las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente de acuerdo al artículo 52, literal l) de estos estatutos. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Determinar las tarifas que deban cobrarse para el amparo de los riesgos cubiertos por la sociedad. g) Designar y fijar las asignaciones de los empleados cuyo nombramiento le haya delegado la Junta Directiva. h) Supervigilar el personal y otorgar las licencias al mismo que considere justificadas. i) Nombrar y remover los empleados de su dependencia y reemplazarlos temporalmente de acuerdo a la delegación que le haga la Junta Directiva. j) Organizar lo relativo a las prestaciones y reservas sociales del personal. k) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. l) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, tarifas de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 52, literal d). m) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera las reformas estatutarias y reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. n) Mantener en orden bajo su dirección, los libros de actas de la Asamblea General de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3679907139167069

Generado el 29 de abril de 2015 a las 09:47:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

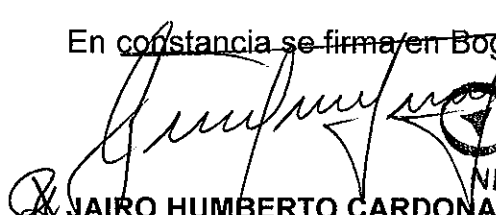

00000161

**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA 28703 CON REFERENCIA
21002870300000**

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la póliza **28703**, con referencia **21002870300000**, expedida el día 28 de Abril de 2015, por Ace Seguros S.A. en coaseguro con Compañía Mundial de Seguros S.A. y Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A, se encuentra reasegurada en nuestra participación (Mundial Seguros S.A.) en el contrato automático del año 2015, suscrito entre nuestra compañía con los siguientes Reaseguradores, donde se especifica la participación de cada uno de ellos en el contrato, su respectiva calificación y los datos de contacto.

Nombre o Razón Social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
Hannover Re	Alemania	30,0%	AA-	Standar & Poor's	Jochen Sand	jochen.sand@hannover-re.com	4951156042425
Axis Re	Irlanda	14,0%	A+	AM Best	Felix Winzap	felix.winzap@axiscapital.com	41445670167
Mapfre Re Compañía de Reaseguros S.A.	España	4,0%	A-	Standar & Poor's	Guillermo Espinosa	guillermo.espinosa@mapfre.com	3264621
Partner Reinsurance Company Limited	Bermudas	10,0%	A+	AM Best	Marco Schiattone	Marco.Schiattone@partnerre.com	41443853607
Catlin RE Switzerland	Suiza	18,0%	A	Standar & Poor's	Jean Pierre Portmann	jean-pierre.portmann@catlin.com	41432688433
Compañía suiza de Reaseguros SA	Suiza	20,0%	AA-	Standar & Poor's	Maria Rodriguez	Maria_Rodriguez@svissre.com	41432852796
Istmo Compañía de Reaseguros, INC.	Panamá	1,0%	A-	AM Best	David Lamnk	david.lamnk@itsmo.re.com	4897220
Odyssey Re	Estados Unidos	3,0%	A	AM Best	Andrew Dickson	adickson@odysseyre.com	13057228405

En constancia se firma en Bogotá a los 28 días del mes de abril de 2015.



**seguros
mundial**
 NIT. 860.037.013-6
JAIRO HUMBERTO CARDONA
 C.C. 3.181.060 de Bogotá D.C.
 Representante Legal

00000162

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Formato 480: PATRIMONIO TÉCNICO Vs. PATRIMONIO ADECUADO
Al 31 de Diciembre de 2014
(Cifras expresadas en pesos)

SUBCUENTA	CONCEPTO	VALORES
-----------	----------	---------

UNIDAD DE CAPTURA

CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES

005	Capital pagado	9.013.595.841
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	0
015	Reserva legal	39.048.772.876
020	Prima en colocación de acciones	359.041.720
025	Utilidad del ejercicio en curso	5.905.455.592
030	Utilidad del ejercicio anterior	0
035	Dividendos decretados en acciones	
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	54.326.866.028

01

DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO

005	Pérdidas del ejercicio en curso	0
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	0
015	Inversión en compañías de seguros generales	283.239
020	Inversión en compañías de seguros de vida	0
025	Inversión en sociedades de capitalización	0
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	0
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	283.239

02

CAPITAL SECUNDARIO

005	Reservas estatutarias	
010	Reservas ocasionales	6.864.858.565
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	11.407.154.100
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	0
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	0
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	5.905.455.592
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	0
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	
998	CAPITAL SECUNDARIO	24.177.468.257

03

PATRIMONIO TÉCNICO

005	Capital primario	54.326.582.789
010	Capital secundario computable	24.177.468.257
998	PATRIMONIO TÉCNICO	78.504.051.045

04

PATRIMONIO ADECUADO

005	Valor de Riesgo de Mercado (VER) (*)	3.680.828.751
010	Valor de Riesgo de Suscripción	47.002.250.552
015	Valor Riesgo de Activo	3.944.286.159
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo; Mercado	1
035	PATRIMONIO ADECUADO	54.627.365.462
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	54.627.365.462

05

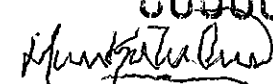
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO

005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TÉCNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	23.876.685.583
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	0
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	0

06

COLUMNAS		1
----------	--	---


CAMILLO ARMANDO SALAZAR LEON
 CONTADOR
 T.P. No. 18313-T


HOVANA CATHERINE CAPERA VALBUENA
 REVISOR FISCAL SUPLENTE
 T.P. No. 88093-T

Miembro de KPMG Ltda.
 (Información verificada con registros auxiliares de contabilidad al 31 de diciembre de 2014, Formato 478 - Riesgo de Suscripción y Formato 479 - Riesgo de Activo, transmitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia)

(*) Información no verificada por Revisor Fiscal, por no corresponder a registros auxiliares de contabilidad.

F.3000-76

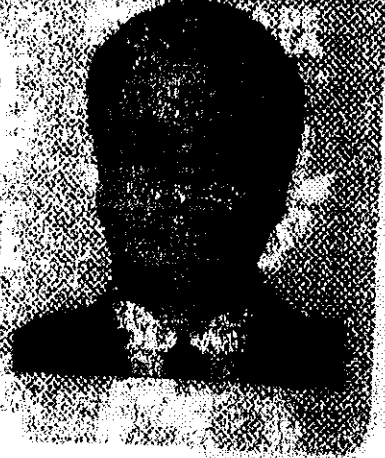
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

N.º IDENTIFICACION 3.181.988
CARDONA SANCHEZ

COLOMBOS
JAIRO HUMBERTO

SEÑALES

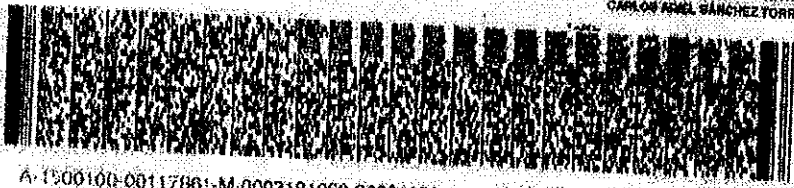
[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHOS

FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1957
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.94 A M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS RAFAEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00117881-M-0003181060-20081091 0005096925A.2 6170014338

00000164



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE: CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJA 01 DE 08

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL...

NOMBRE: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL

N.I.P.T.R.: 860037013-6 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO: 00033339 DEL 13 DE MARZO DE 1973 CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA: 31 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015 CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 33 NO. 6B-24 P 2 Y 3 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: mundial@mundialseguros.com.co

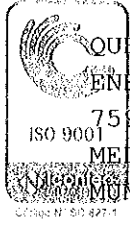
DIRECCION COMERCIAL: CL 33 NO. 6B-24 P 2 Y 3 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: mundial@mundialseguros.com.co CERTIFICA:

QUE POR EL P. NO. 6767 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTÁ DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 385.147 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. POR EL DE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y PODRÁ UTILIZAR COMO ENSEÑA Y NOMBRE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y COMERCIALES LA SIGLA MUNDIAL SEGUROS, E INTRODUCIÓ OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

QUE POR EL P. NO. 0001 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. DEL 02 DE ENERO DE 2001., INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759393 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA: ESTATUTOS: ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION



00000105

954	5-III-1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002102	1998/06/23	NOTARIA 36	1998/06/25	00639519
0000818	1999/03/31	NOTARIA 36	1999/04/29	00678014
0001747	2000/04/18	NOTARIA 18	2000/05/04	00726933
	2000/04/26	REVISOR FISCAL	2000/05/04	00726938
0000001	2001/01/02	NOTARIA 36	2001/01/03	00759393
0001196	2001/04/27	NOTARIA 36	2001/04/30	00774910
0000705	2002/03/22	NOTARIA 36	2002/03/26	00820287
0001199	2002/05/15	NOTARIA 36	2002/06/13	00830942
0001732	2004/04/30	NOTARIA 18	2004/05/13	00934080
0003231	2004/11/12	NOTARIA 36	2004/12/03	00965397
0004185	2006/05/31	NOTARIA 71	2006/06/05	01059412
0004611	2006/06/15	NOTARIA 71	2006/06/29	01063867
0000001	2006/05/10	REVISOR FISCAL	2006/07/11	01065967
0005097	2006/07/05	NOTARIA 71	2006/07/19	01067798
0001455	2007/02/23	NOTARIA 71	2007/03/08	01115047
15330	2013/12/16	NOTARIA 29	2014/01/07	01795752
5192	2014/05/12	NOTARIA 29	2014/05/29	01839303

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DE CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES, ASUMIENDO EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA O DEL PAÍS EXTRANJERO DONDE ESTABLECIERE SUS NEGOCIOS PUEDAN SER OBJETO DE DICHAS CONVENCIONES. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVADOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR



01

* 1 5 3 4 7 0 8 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJA 001 DE 002

CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE NOMINA RELACIONADOS ESPECIFICAMENTE CON PRIMAS DE SEGUROS, EN FORMA COMO LO ESTABLEZCA LA LEY; REALIZAR O PRESTAR ASESORIAS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y LAS REGLAMENTACIONES DERIVADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR: \$12,000,044,700.00

NO. DE ACCIONES: 399,735,000.00

VALOR NOMINAL: \$30.02

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR: \$9,013,595,840.00

NO. DE ACCIONES: 300,253,026.00

VALOR NOMINAL: \$30.02

** CAPITAL PAGADO **

VALOR: \$9,013,595,840.00

NO. DE ACCIONES: 300,253,026.00

VALOR NOMINAL: \$30.02

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749031 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MISHAAN GUTT ALBERTO

C.C. 000000019395101

SEGUNDO RENGLON

FERNANDEZ ESCOBAR JOSE CAMILO

C.C. 000000017102988

TERCER RENGLON

TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE FERNANDO

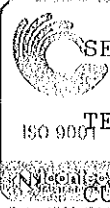
C.C. 000000012613003

CUARTO RENGLON

LOBO GUERRERO OSORIO RAFAEL FERNANDO

C.C. 000000003228121

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01802560 DEL



LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749031 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MISHAAN GUTT SUSAN	C.C. 000000041626074
SEGUNDO RENGLON	
MISHAAN GUTT RICARDO	C.C. 000000019388963
TERCER RENGLON	
BUSTAMANTE MOLINA JUAN ENRIQUE	C.C. 000000019480687
CUARTO RENGLON	
MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES	C.C. 000000019235786

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01802560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
SIN ACEPTACION+SIN IDENTIFICACION	*****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 110 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024375 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.790.534 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO.
2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES.
3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011, "ESTATUTO ANTICORRUPCION", ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

SEGUNDO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTAS LA PERSONA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. SIGLA "MUNDIAL SEGUROS".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 950 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO.

00000168



01



* 1 5 3 4 7 0 8 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23. DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

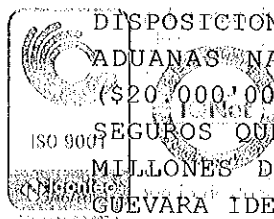
HOJA: 3 DE 8

00024470 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERWIN NICOLAS VASQUEZ SANDOVAL ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.214.328 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011, "ESTATUTO ANTICORRUPCION", ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. SEGUNDO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTAS LA PERSONA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA SIGLA "MUNDIAL SEGUROS".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10938 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL DE OCTUBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029149 Y 00029150 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAROLINA HOYOS CALLEJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.179.910 DE MEDELLIN, CARGO GERENTE NACIONAL DE FIANZAS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES HASTA CUANTIA: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000). 2. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE SEGURO MUNDIAL HASTA CUANTIA: CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) Y A JENNY MARCELA GUEVARA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.116.227 DE BOGOTA CARGO: GERENTE NACIONAL DE FIANZAS FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y

00000129



ADUANAS NACIONALES HASTA CUANTÍA: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000'000.000). 2. FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE SEGUROS MUNDIAL, HASTA CUANTÍA: SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (60.000.000.000). ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. SEXTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA "PÓLIZA" DISEÑADA POR LA COMPAÑÍA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020662 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA, EN ADICIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. EN RAZÓN A SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECÍFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: MARISOL SILVA ARBELÁEZ IDENTIFICACIÓN: 51.866.988 DE BOGOTÁ CARGO: VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y DE INDEMNIZACIONES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES, SIN LIMITACIONES DE CUANTÍA Y PARA FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LÍMITE DE CUANTÍA. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA FUNCIONARIA MENCIONADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020663 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, EN ADICIÓN A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. EN RAZÓN A SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECÍFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: JAIRO HUMBERTO CARDONA SÁNCHEZ. IDENTIFICACIÓN: 3.181.060 DE BOGOTÁ CARGO: VICEPRESIDENTE DE

00000170



01



* 1 5 3 4 7 0 8 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJAMPA 4 DE MARZO 8

OPERACIONES. FACULTADES: 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPANIA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES SIN LIMITACIONES DE CUANTIA Y PARA FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

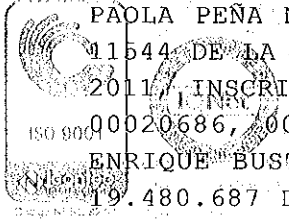
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020664 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, EN ADICION A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EN RAZON A SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECIFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: JORGE ANDRES MORA GONZALEZ. IDENTIFICACION: 79.780.149 DE BOGOTA CARGO: VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE SERVICIO FACULTADES 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPANIA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES, SIN LIMITACIONES DE CUANTIA Y PARA FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS

CERTIFICA:

0000171

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10938 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029151 DEL LIBRO V MODIFICA EL PODER DE LA REFERENCIA EN SU REGISTRO NO. 00020688 (JULIET PAOLA PEÑA NAVARRETE FIRMA DE POLIZAS) QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11544 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020684, 00020685, 00020686, 00020687, 00020688, 00020689 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CARLOS MANUEL GARCIA BARCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 91.262.242 DE BUCARAMANGA, CARGO: REPRESENTANTE



LEGAL ALBERGAR LTDA.; PARA 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTÍA: \$3.500.000.000. 2. FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE MUNDIAL SEGUROS, HASTA CUANTÍA: \$20.000.000.000; A ALBERTO EFRAÍN GARCÍA ACEVEDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.547.530 DE MEDELLÍN; CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ALBERGAR LTDA.; PARA 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. HASTA CUANTÍA: \$3.500.000.000; A JOSÉ GABRIEL MONROY GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.625.148 DE BOGOTÁ, CARGO: REPRESENTANTE LEGAL MONROY GARCÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., PARA FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTÍA: \$1.500.000.000.; A CAROLINA DUQUE SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.101.474 DE PEREIRA, CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CAROLINA DUQUE Y COMPAÑÍA LTDA., PARA 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTÍA: \$1.500.000.000. 2. FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE MUNDIAL SEGUROS, HASTA CUANTÍA: \$20.000.000.000.; A JULIET PAOLA PEÑA NAVARRETE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.438.899 DE BOGOTÁ, CARGO: DIRECTORA TÉCNICA GERENCIA NACIONAL DE FIANZAS, PARA 1. FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE SEGUROS MUNDIAL, HASTA CUANTÍA: SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. SEXTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA "PÓLIZA" DISEÑADA POR LA COMPAÑÍA PARA TAL EFECTO. A DIANA LORENA VARÓN ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.046.661 DE BOGOTÁ, CARGO: SUSCRIPTORA JUNIOR GERENCIA NACIONAL DE FIANZAS, PARA 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTÍA: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:.

00000172

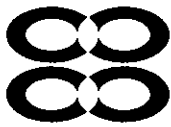
QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 11544 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020665, 00020666, 00020671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JORGE ENRIQUE OCAMPO SOTO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.169.785 DE TUNJA, CARGO: ASESOR JURÍDICO,



01



* 1 5 3 4 7 0 8 2 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJA 5 DE 8

PARA 1. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

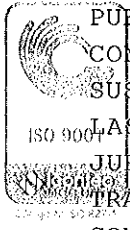
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, A OSCAR ORLANDO RÍOS SILVA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.020.883 DE BOGOTÁ, CARGO: ABOGADO EXTERNO, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; A LUISA FERNANDA PÉREZ MARTÍNEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.631.669 DE IBAGUÉ, CARGO: DIRECTORA TÉCNICA DE FIANZAS SUGURSAL BOGOTÁ, PARA 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTÍA: \$7.500.000.000.

00300173

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 14316 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARISOL SILVA ARBELÁEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51866988 DE BOGOTÁ OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PÚBLICA, CONFIERE PODER A MILTON JAVIER VÁSQUEZ MARROQUÍN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80021031 DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE: 1. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LAS OBJECIONES QUE LA MISMA FORMULE A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 2. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOS FORMATOS DE LIQUIDACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE GLOSA QUE SE GENEREN DE LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE



IMPRESO EN BOGOTÁ, D.C. - 1999

ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 3. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA LAS CERTIFICACIONES DE AGOTAMIENTO DE TOPES DE COBERTURA PARA RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DEL RAMO Y/O PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 5. NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES PROVENIENTES DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. 6. ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES, TOTALES O PARCIALES CON CAPACIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES CON CARGO A LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. CUARTO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. QUINTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL APODERADO INDICADO EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA PÓLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑÍA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5828 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025404 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CAMILO ANDRES TELLEZ ZAFRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.941.872 DE BOGOTÁ D.C., EN EL CARGO DE GERENTE DE LÍNEAS ESPECIALES CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS SEGUROS DE AVIACIÓN, DELIMITADO POR SILP DE COLOCACIÓN Y NOTA DE COBERTURA DE REASEGURO. 2. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS SEGUROS DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, SEGURO DE CRÉDITO INTERNO SIN LÍMITE DE CUANTÍA. TERCERO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL APODERADO INDICADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA " PÓLIZA " DISEÑADA POR LA COMPAÑÍA PARA TAL EFECTO. CUARTO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

60000174

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 12760 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NOS.



01

* 1 5 3 4 7 0 8 2 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJA 6 DE 8

00026595 Y 00026596 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ, QUE OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE MENCIONAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: NOMBRE: ARIEL CARDENAS FUENTES IDENTIFICACION: 74.182.509 DE SOGAMOSO. FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DEL RAMO Y/O PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES PROVENIENTES DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES CON CARGO A LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT. NOMBRE: MAYRA PATRICIA MANJARRES LUGO IDENTIFICACION: 52.813.415 DE BOGOTÁ D.C. FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LA FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011 ARTICULO 86, ESTATUTO ANTICORRUPCION, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

00000175

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10938 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029152 DEL LIBRO V MODIFICA EL PODER DE LA REFERENCIA ESCRITURA PUBLICA NO. 5842 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028292 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA



FACULTADES A IVAN ALBERTO GIRALDO ARTUNDUAGA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.043.528 DE BOGOTÁ D.C., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES HASTA CUANTÍA: \$5.000'000.000. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. SEXTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA "PÓLIZA" DISEÑADA POR LA COMPAÑÍA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9134 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028798 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARISOL SILVA ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.866.988 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A YULY ANDREA NIÑO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.849.245 DE BOGOTA D.C., FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CENTROS DE CONCILIACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 86, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. INTERPONER RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA; TERCERO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LA FUNCIONARIA MENCIONADA EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

00000176

CERTIFICA:

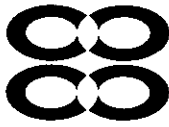
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13771 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030448 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.345.876 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 56799, PARA QUE 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE



01



* 1 5 3 4 7 0 8 2 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R045607435

HOJA 7 DE 8

SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES - 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. TERCERO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDOS SE DESEMPEÑEN COMO ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MARTINEZ FLOREZ DIANA YAMILE

C.C. 000000035221651

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

C.C. 000000052229246

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736281 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

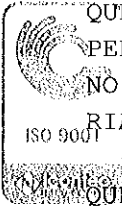
CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3038 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 1989 BAJO EL NO. 277388 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR DE \$300'000.000,00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00556726 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS



00000177

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01031260 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERSIONES EL SALTO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL NO. 1031260 ES EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR LAS PERSONAS NATURALES LILIAN VICTORIA GUTT DE MISHAAN, SUSAN MISHAAN GUTT, ALBERTO MISHAAN GUTT, SALOMON ANDRES MISHAAN GUTT Y RICARDO MISHAAN GUTT A TRAVES DE SU SUBORDINADA INVERSIONES EL SALTO S A.
CERTIFICA :

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO BAJO EN NO. 1256347 DEL LIBRO 09, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL REGISTRADA BAJO EL N. 1031260 DEL LIBRO 09, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS PERSONAS NATURALES ANTES MENCIONADAS SON CONTROLANTES CONJUNTOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A TRAVES DE LAS SOCIEDADES HYBISCUS S. A. Y LACONI S. A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (CONTROLADA)

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00365343
DIRECCION ; Calle 33 # 6 B 24 piso 1
TELEFONO : 2855600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

00000178

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2015



01



* 1 5 3 4 7 0 8 2 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE: CENTRO

23 DE ABRIL DE 2015

HORA 17:12:51

R0456074B5

HOJA 8 DE 8

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV,

Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE

DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN

EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y

DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: 2 (\$4,1500)

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Constanza Pineda

00000179



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA 28703 CON CERTIFICADO 0

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la póliza **28703**, con certificado **0**, expedida el día 28 de Abril de 2015 , para nuestro cliente **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA**; está reasegurada en el contrato automático cuota parte 1 y cuota parte 2 del año 2015, suscrito entre la compañía aseguradora de fianzas, **CONFIANZA S.A.** y los Reaseguradores que se presentan en la lista adjunta, la cual hace parte integral de la presente póliza, donde se especifica la participación de cada uno de ellos en el contrato de reaseguros con Confianza y su respectiva calificación.

En constancia se firma en Bogotá a los 28 días del mes de Abril de 2015.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

CONFIANZA

ART. 860, 870, 874

SANDRA LILIANA SERRATO

Representante Legal

Compañía Aseguradora de Fianzas "CONFIANZA S.A."

00000180

Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

confianza.com.co



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA"
NOMINA DE REASEGURADORES AÑO 2.015

CONTRATO : CUOTA PARTE
RAMO : CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD : COP \$ 200.000.000.000 POR AFIANZADO

Cuota Parte 1 Col\$ 100.000.000.000,

COMPANIAS REASEGURADOR	PARTICIPACION %	CALIF.	PAIS
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	4,00% A	A.M.BEST.	USA
EVEREST REINSURANCE COMPANY	5,00% A1	MOODYS	USA
REASEGURADORA PATRIA	3,00% A-	A.M.BEST.	MEXICO
HANNOVER RUCK SE	7,00% AA-	S&P	ALEMANIA
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG	4,00% AA-	S&P	ALEMANIA
AXIS RE SE	7,50% A+	A.M.BEST.	IRLANDA
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	5,50% A	A.M.BEST.	IRLANDA
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	2,00% A	S&P	BERMUDA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	2,00% A	S&P	SUIZA
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	10,00% A+	A.M.BEST.	SUIZA
TOTALES	50,00%		
RETENCION (CONFIANZA)	50,00%		
GRAN TOTAL	100,00%		

Cuota Parte 2 Col\$ 100.000.000.000,

COMPANIAS REASEGURADOR	PARTICIPACION %	CALIF.	PAIS
NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	7,00% A-	S&P	CURAZAO
EVEREST REINSURANCE COMPANY	8,00% A1	MOODYS	USA
REASEGURADORA PATRIA S.A.	8,00% A-	A.M.BEST.	MEXICO
HANNOVER RUCK SE	7,00% AA-	S&P	ALEMANIA
R + V VERSICHERUNG AG RÜCKVERSICHERUNG	5,00% AA-	S&P	ALEMANIA
AXIS RE SE	12,00% A+	A.M.BEST.	IRLANDA
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	9,00% A	A.M.BEST.	IRLANDA
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	10,00% A+	A.M.BEST.	SUIZA
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	2,00% A	A.M.BEST.	USA
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	2,00% A	S&P	BERMUDA
SCOR REINSURANCE COMPANY	2,00% A+	S&P	USA
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	3,00% A	S&P	SUIZA
TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	5,00% A	A.M.BEST.	USA
TOTALES	80,00%		
RETENCION (CONFIANZA)	20,00%		
GRAN TOTAL	100,00%		

cordialmente, presidente de Confianza S.A.

ANDRA LILIANA SERRATO
Representante Legal

00000181

Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 2
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

confianza.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.784.501

APELLIDOS SERRATO AMORTEGUI

NOMBRES SANDRA LILIANA

FIRMA *Sandra Amortegui*

INDICE DERECHO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

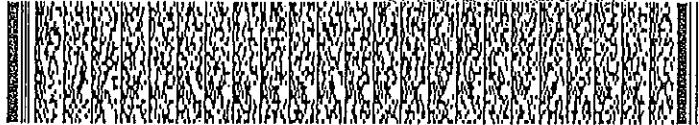
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1988 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Arleidy
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO RENGIFO LOPEZ



A-1500103-42135032-F-0039784501-20050901

02198 05244A 02 180244131

00000182

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8118486507693081

Generado el 28 de abril de 2015 a las 16:28:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 66 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el párrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad. PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaría Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Alejandro Rueda Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008

Sandra Liliana Serrato Amortegui
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

Samuel Rueda Gómez
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002

Martha Cecilia Cruz Alvarez
Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003

IDENTIFICACIÓN

CC - 79435025

CC - 39784501

CC - 5552706

CC - 51644144

CARGO

Presidente

Primer Suplente del Presidente

Segundo suplente del Presidente

Representante legal para
Asuntos Judiciales

00000183

SUB CUENTA	CONCEPTO	VALORES	UNIDAD DE CAPTURA
CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES			
005	Capital pagado	49.753.863.372,00	01
010	Anticipo de capital (no aplica para cooperativas)	-	
015	Reserva legal	66.654.696.961,95	
020	Prima en colocación de acciones	-	
025	Utilidad del ejercicio en curso 10%	372.896.540,97	
030	Utilidad del ejercicio anterior	2.851.465.208,23	
035	Dividendos decretados en acciones	-	
998	CAPITAL PRIMARIO ANTES DE DEDUCCIONES	109.632.922.083,15	
DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO			
005	Pérdidas del ejercicio en curso	-	02
010	Pérdidas de ejercicios anteriores	-	
012	Resultados en proceso de convergencia - Pérdida	-	
015	Inversión en compañías de seguros generales	-	
020	Inversión en compañías de seguros de vida	-	
025	Inversión en sociedades de capitalización	-	
030	Inversiones en BOCAS emitidos a partir del 1° junio/1990	-	
998	DEDUCCIONES AL CAPITAL PRIMARIO	-	
CAPITAL SECUNDARIO			
005	Reservas estatutarias	-	03
010	Reservas ocasionales	2.035.297.378,00	
015	Valorizaciones de activos fijos (no incluye de bienes recibidos en dación en pago, adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	1.584.782.307,70	
020	Desvalorizaciones (no incluye de bienes recibidos en dación en pago o adquiridos en remate judicial, ni de inversiones en compañías de seguros ni sociedades de capitalización)	-	
025	Ganancia acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	12.276.800.421,00	
030	Pérdida acumulada no realizada (no incluye la originada en inversiones en compañías de seguros ni en sociedades de capitalización)	-	
035	Utilidad del ejercicio en curso no computable en capital primario	3.356.068.868,77	
040	Utilidad de ejercicios anteriores no computable en capital primario	25.663.186.874,04	
045	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones	-	
998	CAPITAL SECUNDARIO	44.916.135.849,51	
PATRIMONIO TÉCNICO			
005	Capital primario	109.632.922.083,15	04
010	Capital secundario computable	44.916.135.849,51	
998	PATRIMONIO TÉCNICO	154.549.057.932,66	
PATRIMONIO ADECUADO			
005	Valor de Riesgo de Mercado (VER)	4.456.952.376,89	05
010	Valor de Riesgo de Suscripción	13.306.873.647,40	
015	Valor Riesgo de Activo	9.516.450.333,80	
020	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Mercado	1,00	
025	Coefficiente de correlación Riesgo de Suscripción, Activo	1,00	
030	Coefficiente de correlación Riesgo de Activo; Mercado	1,00	
035	PATRIMONIO ADECUADO	27.280.276.358,09	
040	1/48 de Activos de recursos de Seguridad Social Administrados en Patrimonio Autónomos	0	
998	TOTAL PATRIMONIO ADECUADO	27.280.276.358,09	
LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO MÍNIMO EN FUNCIÓN AL ADECUADO			
005	EXCEDENTE DE PATRIMONIO TECNICO EN FUNCIÓN DEL ADECUADO	127.268.781.574,57	06
010	DEFECTO DE PATRIMONIO ADECUADO	-	
998	AUTOLIQUIDACIÓN DE LA SANCIÓN	-	

COLUMNAS	1
----------	---

Sandra Liliانا Serrato A.
 SANDRA LILIANA SERRATO A.
 Representante Legal

Isabel M. Tellez Guzman
 F.3000-76
 ISABEL M. TELLEZ GUZMAN
 Contador
 T.P. No. 15.150-T

Sandra P. Gozalez Ospina
 SANDRA P. GOZALEZ OSPINA
 Revisor Fiscal
 T.P. No. 40.676-T

00000125



01



* 1 5 3 4 5 8 3 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 11 DE 13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S/A

N. I. T. : 860070374-9

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO.: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P. 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcruz@confianza.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P. 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gcarretero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE

JUNIO DE 1995 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882

DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPANIA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA

CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION

1363 4-VI-1979 18 BOGOTA 18-VI-1979 NO. 716796

2660 27-VII-1982 18 BOGOTA 3- IX-1982 NO. 121164

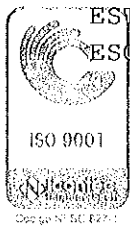
1980 30-V-1983 29 BOGOTA 9-VIII-1983 NO. 137104

2282 26-IV-1984 29 BOGOTA 3- V-1984 NO. 150941

73 15-I-1988 31 BOGOTA 27- I-1988 NO. 227448

3889 10-VIII-1990 31 BOGOTA 10-XII-1990 NO. 312491

1276 8-III-1993 31 BOGOTA 25-III-1993 NO. 400413



60080126

5985 14-IX -1993 36 STF BTA 24-IX -1993 NO.421375
1886 23-V -1995 36 STF BTA 30-VI -1995 NO.498888
2504 27-VI-1995 36 STAFE BTA 30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470
	2000/07/07	REVISOR FISCAL	2000/08/18	00741486
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

00000187

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



01

* 1 5 3 4 5 8 3 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 26 DE 113

VALOR : \$60,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CAPITAL SUSCRITO

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CAPITAL PAGADO

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES)

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL

LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO

C.C. 00000080418630

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL

LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON

BROHM AXEL FRANK

C.C. 000000360715570

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL

LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER RENGLON

ORDONEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS

C.C. 000000019177275

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL

LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

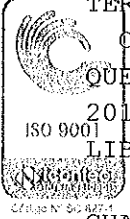
NOMBRE
CUARTO RENGLON

GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER

C.C. 00000079785376

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE

00000128



2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SUAREZ GOMEZ GLORIA CECILIA	C.C. 000000041726773

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
KLEYN LOPEZ LOUIS FRANCOIS	C.C. 000000079304100

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO JOSE	C.C. 000000013250064

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
BARTSCHI URS	P.P. 0000000X0523073

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
PARDO SOFAN GERARDO	C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE: NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

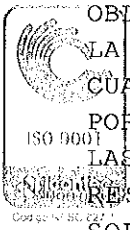
HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 3 DE 13

DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12,500,000,000.00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,000,000,000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R. C. E.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$3,000,000,000.00 PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$5,000,000,000.00; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10,000,000,000.00 PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1,500,000,000,000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORIZEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA

441100190



CENIRSE ERICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3.- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS

60000191



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

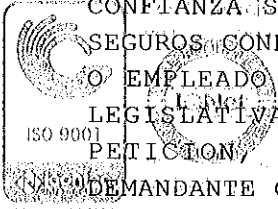
HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 4 DE 13

CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEBAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CERTIFICA: 00000192

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.879.473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE



OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DEBE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO

NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN. O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", EN EL



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

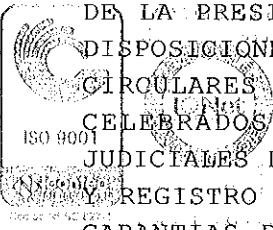
HORA 16:29:15

R045497266

HOJA : 5 DE 13

RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$5, 000, 000, 000. 00). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN LOS LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2, 500, 000, 000.00 - LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7, 000, 000, 000.00. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$500, 000, 000.00 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1, 000, 000, 000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1, 000, 000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$2, 500, 000, 000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN.

60300194



9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL

0000195



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:15

R045497266

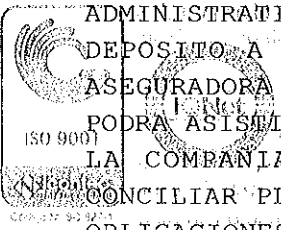
HOJA 6 DE 13

PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A. DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.564.747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O

000106



ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7.000.000.000 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS

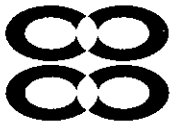
00000197



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

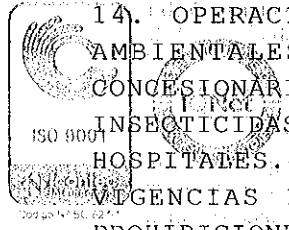
HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 7 DE 13

PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS DE GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y AJUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR

0000128



CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUE DAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.505.005 DE BOGOTÁ, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE

60000199



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

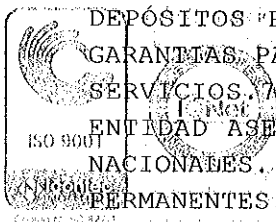
HORA 16:29:15

R045497266 HOJA 8 DE 13

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: < R PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$2.000.000.000. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E.) LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$3.000.000.000. SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.500.000.000. 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE ARRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBE PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLÚBES, RIFAS Y ENTREGA DE PRÉMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15.

0000200



CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE

0000201



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 9 DE 13

PUE DAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE
FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA

RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA,

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO

INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE,

MAJOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA

DE CIUDADANIA NÚMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES

FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A

PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS

EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES

LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN

ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR

CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2.

CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN

LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON

LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA

SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE

ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS

EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y

CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS

OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE

LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LIMITES DE

DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL

RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA

DIAN. LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$5.000.000.000.00 LIMITE MÁXIMO

POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000.000.000.00 • CAUCIONES JUDICIALES

(ARTÍCULO 513 C.P.C.) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$1.000.000.000.00 •

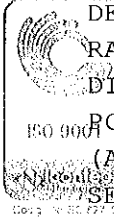
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) • LIMITE MÁXIMO

POR PÓLIZA HASTA \$2.000.000.000.00 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1.

INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL

NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER

0000202



TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE

0000203



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:15

R045497266

HOJA 10 DE 13

VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES. CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RÉTROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN, ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO (CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O AGREGACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

00000204

CERTIFICA:
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE



IMPRESOR: S.A. DE SALES: 5096 - LOTE 1000000

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA: LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO, TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LÍMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$2,500,000.000.00 LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7,000,000,000.00 • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS

0000205



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

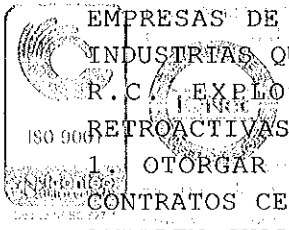
14. DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:16

R045497266

HOJA 11 DE 13

FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. GLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTACULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TÍQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS,



00206

IMPRESA EN BOGOTÁ - COLOMBIA

OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACIÓN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMÁS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SEÑALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029950 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y

00000207



01



* 1 5 3 4 5 8 3 2 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:16

R045497266

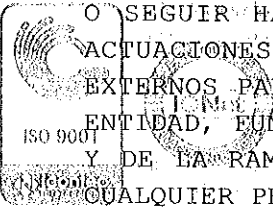
HOJA: 12 DE 13

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.681, Y QUIÉN SE DESEMPEÑA COMO VICEPRESIDENTE TÉCNICO EN CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: PRIMERO: FIRMAR GARANTÍAS DE DISPOSICIONES LEGALES, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN COMPROMETIDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, QUIÉN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A.; ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

0988023



LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ OSPINA SANDRA PASTORA	C.C. 000000035523501

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511072 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA	C.C. 000000052153715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- RUEDA GOMEZ SAMUEL
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SWISS RE LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 01275052

DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1

TELEFONO : 6444690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

00000209



01



* 1 5 3 4 5 8 3 3 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2015

HORA 16:29:16

R045497266

HOJA 13 DE 13

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S.A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01275054

DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4

TELEFONO : 7824085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S.A AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01275055

DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16

TELEFONO : 3220806

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

00000210

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN

EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

00000211



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

5. (V)

00000212

Oferta Técnica.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 9
OFERTA TÉCNICA
Bogotá D.C., Abril 30 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Oferta Técnica

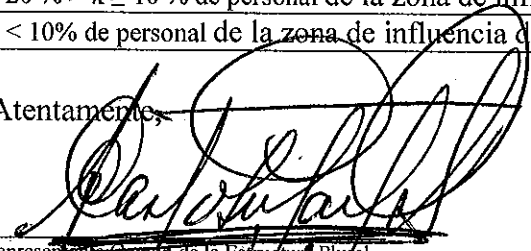
Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** conformada por **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)** y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Técnica para el Proyecto “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva , de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*”, en los siguientes términos:


Declaramos –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	OPCIÓN SELECCIONADA
≥ 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	X
30 % > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	

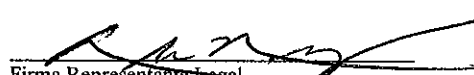
Atentamente,


Representante Común de la Estructura Plural
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.227 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
e-mail: infravialcol@yahoo.com

00000213



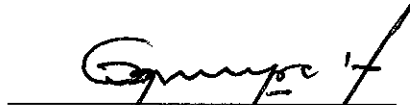
Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx



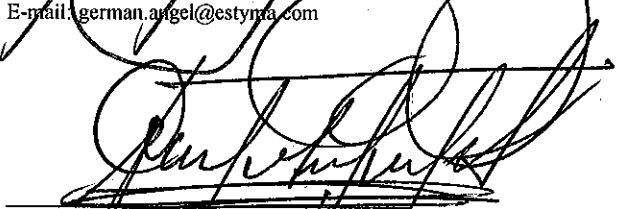
Firma Representante Legal
Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com



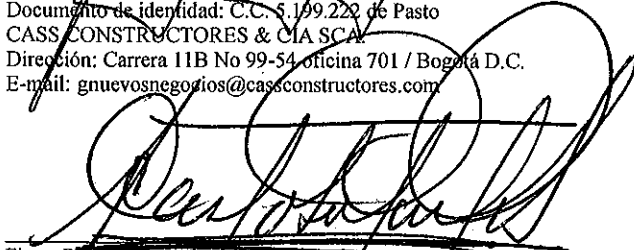
Firma Representante Legal
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com



Firma Representante Legal
Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.570 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B - 35 OF. 410 Edificio Prisma / Medellín – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnewosnegocios@cassconstructores.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@cass-constructores.com

00000214



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

6. (vi)

00000215

Acuerdo de Garantía.

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 3

ACUERDO DE GARANTÍA

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en la Invitación a Precalificar, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

- a. *[Insertar el nombre de cada persona natural o jurídica que, sin ser miembro del Oferente, su experiencia en inversión y/o capacidad financiera haya sido acreditada durante la Precalificación y/o la Licitación Pública en virtud de su vinculación como matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente o miembro del Oferente, de acuerdo con la Invitación a Precalificar y/o el Pliego de Condiciones], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal], o*
- b. *[Insertar el nombre de la persona natural o jurídica que sea la matriz común de: 1) las personas jurídicas cuya experiencia en inversión y/o capacidad financiera haya sido acreditada durante la Precalificación y/o la Licitación Pública en virtud de su vinculación como matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente o miembro del Oferente, de acuerdo con la Invitación a Precalificar y/o el Pliego de Condiciones, y 2) los respectivos Oferentes o miembros del Oferente que hayan acreditado en su Manifestación de Interés y/o en su Oferta la experiencia de las personas mencionadas en el numeral 1)], [indicar naturaleza jurídica], de nacionalidad [insertar nacionalidad de la persona] domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal],¹*

y, en todo caso;

- c. **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA** domiciliada en la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL** y representada por **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN**.

1 En este caso, el Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el control común que ejerce el Garante sobre el Oferente o el miembro del Oferente y sobre la persona jurídica que, sin ser miembro del Oferente, acreditó su experiencia en inversión y/o capacidad financiera en la Precalificación y/o Licitación Pública, siempre que dicho control común no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. Dichos documentos deberán corresponder a aquellos establecidos en la Sección 3.2 de la Invitación a Precalificar.

00000216

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, a cuya conformación concurrirán **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL).**

1. Objeto del Acuerdo

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya un solo Garante] El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

[El presente párrafo aplica para el caso en que haya dos o más Garantes] Los Garantes, por medio del presente documento se obligan con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder hasta el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, por el cumplimiento de la siguiente obligación:

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará “Obligaciones Garantizadas”.

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el(los) Garante(s) deba(n) honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la

00000217

resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.

3.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]

4.1. Existencia: El Garante **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.** es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** debidamente constituida conforme a las leyes de **MEXICO**, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN** actuando en representación de **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.** cuenta con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

00000218

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

2 El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo, siempre que no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 3.2.2 c) iii) del Pliego de Condiciones

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Luis Fernando Andrade
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante

Atn. **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN**
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, Oficina 703, Torre Zimma, Bogotá D.C. – Colombia.

7.3. Al Garantizado

Atn. **CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA**, domiciliada en **CARRERA 11B NO 99-54 OFICINA 701, BOGOTÁ D.C.** y representada por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**;

Atn. **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, domiciliada en **AUTOPISTA NORTE KM 21, INTERIOR OLIMPICA, CHIA, CUNDINAMARCA** y representada por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**;

Atn. **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, domiciliada en **CARRERA 15 N° 88-64, OFICINA 703, TORRE ZIMMA, BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA** y representada por **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN**;

Atn. **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, domiciliada en la **CALLE 18 NO 36-69 OFICINA 424, MEDELLIN - ANTIOQUIA** y representada por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**;

00000219

✓
Atn. ESTYMA S.A, domiciliado en la CARRERA 35 A # 15 B - 35 OF. 410 EDIFICIO PRISMA, MEDELLIN – ANTIOQUIA y representada por GERMAN ALBERTO ANGEL TORO

✓
Atn. ALCA INGENIERÍA S.A.S., domiciliada en AVENIDA CARRERA 45 NO 100-12 OFICINA 901, BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA y representada por ALICIA NARANAJO URIBE

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

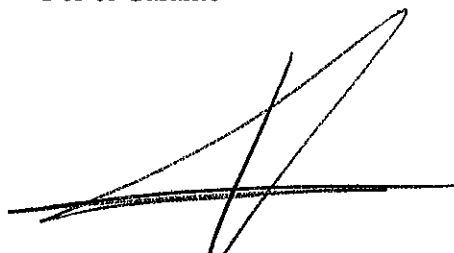
Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Bogotá, D.C.**, a los **24** días del mes de **Abril** de dos mil quince (**2015**) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante



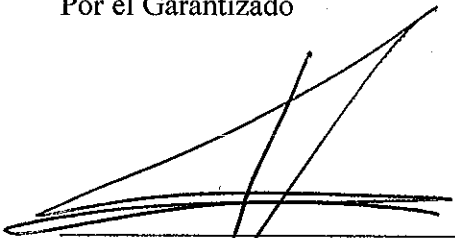
Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN ✓
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx

00000220

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Agencia Nacional de Infraestructura
Nombre:

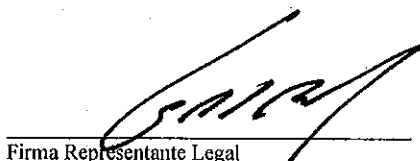
Por el Garantizado



Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx

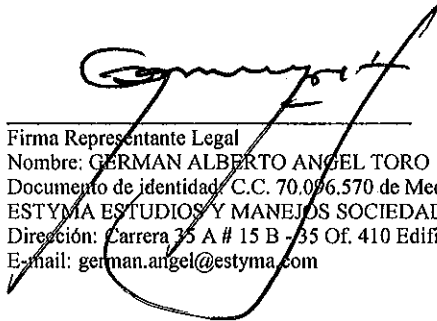


Firma Representante Legal
Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com

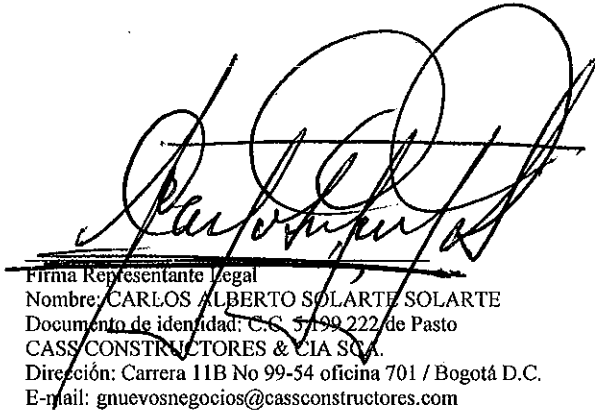


Firma Representante Legal
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com

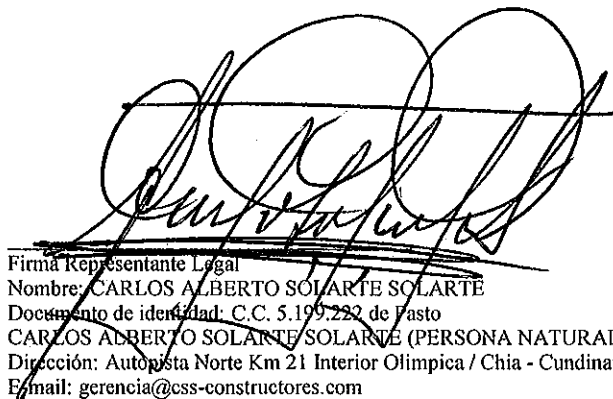
00000221



Firma Representante Legal
Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.570 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B -35 Of. 410 Edificio Prisma / Medellín – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com

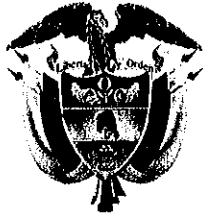


Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnuevosnegocios@cassconstructores.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@css-constructores.com

00000222



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

7. (vii)

00000223

Acuerdo de Permanencia.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 4

ACUERDO DE PERMANENCIA

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro,

- 1) **CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA**, domiciliada en **CARRERA 11B NO 99-54 OFICINA 701, BOGOTÁ D.C.** y representada por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**;
- 2) **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, domiciliada en **AUTOPISTA NORTE KM 21, INTERIOR OLIMPICA, CHIA, CUNDINAMARCA** y representada por **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**;
- 3) **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**, domiciliada en **CARRERA 15 N° 88-64, OFICINA 703, TORRE ZIMMA, BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA** y representada por **JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN**;
- 4) **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, domiciliada en la **CALLE 18 NO 36-69 OFICINA 424, MEDELLIN - ANTIOQUIA** y representada por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**;
- 5) **ESTYMA S.A.**, domiciliado en la **CARRERA 35 A # 15 B - 35 OF. 410 EDIFICIO PRISMA, MEDELLIN – ANTIOQUIA** y representada por **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**
- 6) **ALCA INGENIERÍA S.A.S.**, domiciliada en **AVENIDA CARRERA 45 NO 100-12 OFICINA 901, BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA** y representada por **ALICIA NARANAJA URIBE**
(en adelante los "Integrantes" o "Integrantes de la Estructura Plural");

CONSIDERANDO

00000224

- a) Que de conformidad con la Invitación a Precalificar, *"Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales"*.
- b) Que dentro de la Invitación a Precalificar se encuentran definida la figura de Estructura Plural como *"el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o*

jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación”.

- c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

1) CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.

- d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural:

- 1) **NO APLICA** [*insertar nombres de los no Líderes que aportaron requisitos para capacidad financiera junto con su porcentaje de participación en la Estructura Plural según se indicó en el Anexo 1 de la Precalificación*].

- 2) [...]

(en adelante, los “Demás Integrantes Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominaran en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes”)

- e) Que los Integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación No. VJ-VE-IP-017-2013 según Resolución No. 1409 de 2013 emitida por la ANI.
- f) Que mediante Resolución No. 186 de 2015 la ANI abrió la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013 con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*
- g) Que los Integrantes de la Estructura Plural siendo Precalificados presentaron Oferta en el Proceso de Selección abierto por la ANI.

1. Definiciones

00000225

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas del Proceso de Selección, en la Invitación a Precalificar o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV

Los miembros del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

4. Participación en el capital social del SPV

4.1. Los miembros que hubieren sido Líderes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones, la Invitación a Precalificar y/o el presente Acuerdo, los miembros del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.

4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos –en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en

00000226

virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los miembros del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

5.1. Los miembros del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato.

5.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

00000227

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.
Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Atn. CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Dirección Autopista Norte Km 21 Interior "Olimpica"/Chía-(Cundinamarca)

9.3. Al [--]
Atn. [insertar]
Dirección [insertar]
Con copia al SPV: Atn. [insertar].Dirección [insertar].

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

[Se transcribirá cláusula de Resolución de Disputas del Contrato para efectos de Adhesión a la misma por parte de los firmantes de éste acuerdo]

00000228

CAPÍTULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013, así como las demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

15.1 Amigable Componedor

(a) Las Partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Componedores permanente para definir todas aquellas controversias que expresamente se han señalado en el presente Contrato para conocimiento del Amigable Componedor.

(b) El panel de Amigables Componedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en la Sección 15.1(c) siguiente, las cuales definirán en equidad, de manera vinculante e imparcial, las controversias que surjan entre las partes respecto de las cuales este Contrato establezca expresamente la posibilidad de acudir al Panel. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) Los miembros del panel de Amigables Componedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de cuarenta (40) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, cada una de las Partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de cinco (5) profesionales en Economía, Finanzas, Ingeniería, Arquitectura y áreas afines, excluyendo profesional en Derecho, y que cuente con una Experiencia profesional específica acreditada de ocho (8) años en contratación estatal y/o proyectos de infraestructura, que deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. Si no lo hiciera dentro de dicho término, la parte contraria solicitará la designación de este miembro del Panel al Centro de conformidad con la Sección 15.1(c)(iii) siguiente.

(ii) Dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la remisión de las listas la parte contraria seleccionará un miembro de la lista que integrará el panel de Amigables Componedores para ejercer las funciones previstas en este Contrato por la totalidad del plazo del Contrato de Concesión, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado de conformidad con lo previsto en la Sección siguiente, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciera dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva..

(iii) (iii) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, las Partes remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de un miembro del Panel de Amigable Composición para el presente contrato, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales en Derecho y que acrediten una Experiencia profesional específica de ocho (8) años en contratación estatal.

(iv) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dicho miembro del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición. No obstante, las partes acuerdan que en el sorteo que se

00000229

realice podrán tener la opción de rechazar hasta dos (2) designaciones por cada una de las partes. .

(v) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Compondores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto . Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Compondor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme la Sección 15.1(c) (ix) siguiente. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Compondor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad, con excepción de lo previsto en la Sección 15.1(f). En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Compondores, éste deberá revelarlo a las Partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Compondores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado conforme con la Sección 15.1(c)(ix).

(vi) El panel de Amigables Compondores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados --y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación-- a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Compondor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Compondor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Compondores tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección 15.1(d).

00000230

(vii) Los integrantes del panel de Amigables Compondores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del panel de Amigables Compondores prevé la Ley Aplicable.

(viii) La designación de los miembros del panel de Amigables Compondores deberá cada dos (2) años ratificarse por la parte que haya remitido la lista, y el tercero escogido por sorteo de la lista del Centro deberá ratificarse en el mismo término de común acuerdo entre las partes. En

caso de no ratificarse, se realizará nueva designación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(ix) En caso de renuncia o falta de un integrante del panel de Amigables Compondores, éste deberá ser sustituido dentro de los diez (10) Días siguientes al recibo de la renuncia de conformidad con la Parte o mecanismo que lo designó según lo regulado en la Sección 15.1, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y (v) anteriores. .

(x) (x) Una vez aceptadas las designaciones de los tres (3) miembros del Panel, dentro de los cinco (5) Días siguientes el Panel deberá informar a las Partes un lugar de funcionamiento y comunicación del mecanismo.

(xi) De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán modificar en cualquier tiempo la forma de designación de los integrantes del panel de Amigables Compondores y el procedimiento para su funcionamiento contenido en la presente Sección 15.1.

(d) Remuneración del Amigable Compondor.

(i) La remuneración por los honorarios de los integrantes del panel de Amigables Compondores se hará con cargo a la Subcuenta MASC, como se prevé en la Sección 3.14(i)(vi) de esta Parte General.

(ii) La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto del Panel de Amigables Compondores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Compondores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos o controversias del Contrato de Concesión.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de Amigables Compondores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, esta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. En razón de la complejidad de la controversia y/o del tiempo requerido para su solución por parte del panel de los Amigables Compondores, a solicitud de los miembros del panel las Partes de común acuerdo podrán autorizar una remuneración mayor al límite previsto en este aparte.

00000231

(v) El Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta MASC que se señalan en la Parte Especial.

(e) Procedimiento para la amigable composición.

(i) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición o con el reglamento que las Partes adoptaren por escrito de común acuerdo en cualquier momento de la ejecución del Contrato. La decisión, una vez adoptada, será irrevocable.

(ii) El panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

(iii) Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigables Compondores efectúe relacionada con la disputa en cuestión.

(iv) El panel de Amigables Compondores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos señalados en la Sección 15.1(e)(ii) anterior podrán suspenderse para tal fin ..

(v) El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común y excepcionales con las que cuenta la ANI.

(f) Alcance de las decisiones del Amigable Compondor.

(i) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Compondores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable, serán motivadas, dejarán constancia de la manera como para la adopción de las mismas se estableció la intención de los contratantes en los términos del artículo 1618 C.C. y la manera como en aplicación de la equidad se procede a determinar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de un negocio jurídico, a determinar la existencia o no de un incumplimiento contractual y a decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones, en aplicación del artículo 60 de la Ley 1563 de 2012..

00000232

(ii) El panel de Amigables Compondores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza la ANI.

(iii) Las decisiones del panel de Amigables Compondores deberán adoptarse por unanimidad. A falta de unanimidad las Partes convienen que la decisión no será vinculante, ni de obligatorio

cumplimiento y cualquiera de ellas podrá plantear la disputa ante un tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.

(iv) Las decisiones del panel de Amigables Compondores que definan la controversia, podrán ser sometidas al conocimiento de la jurisdicción arbitral, sólo en los casos que se refieran a una eventual causal de nulidad o rescisión de la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

15.2 Arbitraje Nacional

(a) Las controversias que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, que no sean de conocimiento del panel de Amigables Compondores, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el centro de arbitraje y conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El centro escogido –por el Concesionario o por la ANI, según corresponda– deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte.

(d) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el centro de arbitraje escogido conforme con lo establecido en la Sección 15.2(c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

(e) Los árbitros decidirán en derecho.

(f) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación, según lo dispuesto en el Decreto 1829 de 2013, y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro.

00000233

CUANTÍA DEL PROCESO (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - smlmv)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 10	10 Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (smldv)
Entre 10 e igual a 176	3.25% de la cuantía
Más de 176 e igual a 529	2.25% de la cuantía
Más de 529 e igual a 882	2% de la cuantía
Más de 882 e igual a 1764	1.75% de la cuantía
Mayor a 1764	1.5% de la cuantía

(g) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(h) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún arbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los socios del Concesionario, de la ANI, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, de los accionistas del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en algún proceso en que alguno de los apoderados de las Partes sea a su vez coárbitro.

(i) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del término del proceso arbitral se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación del Tribunal de Arbitramento, podrán concederle un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto de las Partes o de sus apoderados que así lo informe a los árbitros designados, el cual hará parte integrante del presente pacto arbitral sólo para efectos del proceso arbitral en que se realice dicha manifestación.

00000234

(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(k) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.3 Arbitraje Internacional

(a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato, cuando se configure alguno de los presupuestos señalados en el artículo 62 de la ley 1563 de 2012, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento internacional, de conformidad con lo previsto para el arbitraje internacional en la ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen.

(b) También podrán ser sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del panel de Amigables Compondores, de conformidad con lo establecido en la Sección 15.1 de esta Parte General.

(c) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (*International Centre for Dispute Resolution* de la *American Arbitration Association*), en adelante por sus siglas en inglés –ICDR– de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:

(i) La sede del arbitraje será Bogotá, Colombia.

(ii) El idioma del arbitraje será el castellano.

(iii) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato, así como las normas de procedimiento de la ley aplicables a la controversia.

(iv) El tribunal será designado por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR, quien tendrá en cuenta las observaciones de idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo, el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros de conformidad con su reglamento.

(v) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación, quien podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quien podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente, gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos y garantías procesales y probatorias de las Partes.

(vi) Los árbitros decidirán en derecho.

(vii) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 15.2(f) de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.

00000235

(viii) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 15.2(h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en las Secciones 15.2(i) y 15.2(j) de esta Parte General.

(d) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(e) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos expresaron su consentimiento al momento de la presentación de la Oferta.

(f) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

15.4 Continuidad en la ejecución

La intervención del panel de Amigables Compondores o del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo las Partes consideren necesario suspender su ejecución para garantizar el éxito del Proyecto.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

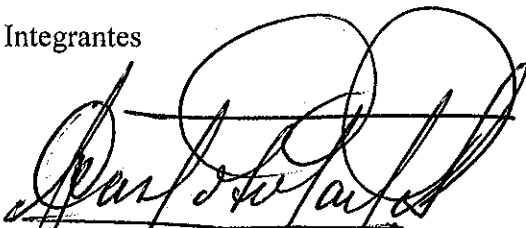
Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Bogotá D.C.**, a los **30** días del mes de **Abril** de dos mil quince (**2015**) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.


00000236

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia

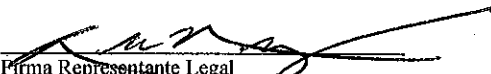
Por los Integrantes



Representante Común
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica / Chía - Cundinamarca
E-mail: nelson.rodriguez@css-construtores.com



Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx



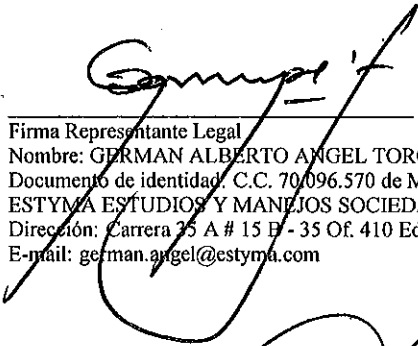
Firma Representante Legal
Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com



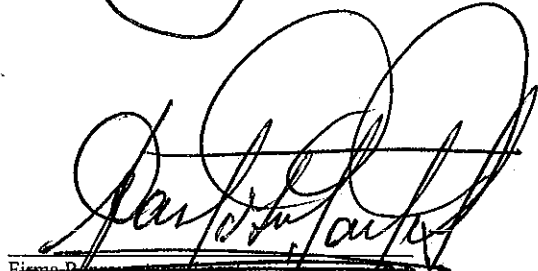
Firma Representante Legal
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín - Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com

00000297

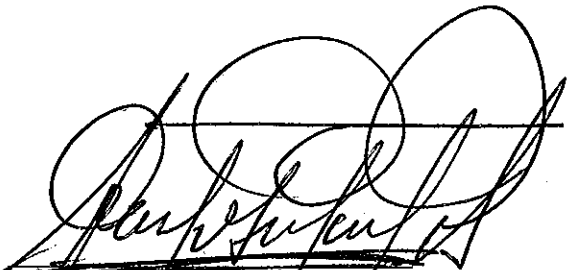
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 4 Acuerdo de Permanencia



Firma Representante Legal
Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.570 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B - 35 Of. 410 Edificio Prisma / Medellín -- Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA S.A.
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnewosnegocios@cassconstructores.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@cass-constructores.com

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

00000238



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

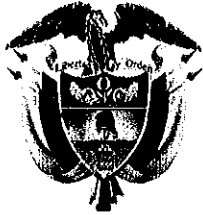
8. (viii)

00000239

**Declaración de Beneficiario Real y
Origen de sus Recursos.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000240

- ♦ CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA.).

México D.F., 5 de marzo de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V, personalidad que acredito mediante la Escritura Pública número 172,804 de fecha 16 de mayo de 2013, con capacidad jurídica para vincular y representar a dicha sociedad, y específicamente facultado para rendir esta declaración, por expresa disposición del Consejo de Administración, tal como consta en la Escritura Pública número 173,205 otorgada con fecha 8 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son sus accionistas, los cuales son las siguientes:

- a. Empresas ICA, S.A.B. de C.V.
- b. Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
- c. Grupo ICA, S.A. de C.V.
- d. Asesoría Técnica y Gestión Administrativa, S.A. de C.V.

Todas las empresas antes mencionadas están legalmente constituidas bajo la legislación mexicana.

CAPACIDAD DECISORIA

00000241

Los representantes legales, con capacidad para comprometer jurídicamente a la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., fueron designados por acuerdo de la Asamblea General accionistas y se hicieron constar en la Escritura Constitutiva y sus reformas, otorgándoles facultades al Consejo de Administración como Órgano Colegiado y a diferentes personas físicas para actuar de forma individual y/o mancomunada, conforme a lo siguiente:

A. De conformidad con la escritura pública número 172,648 de fecha 21 de febrero de 2013, otorgada ante el Licenciado Jesús Castro Figueroa, que anexo a la presente declaración, el Consejo de Administración está integrado por las personas siguientes: Alonso Quintana Kawage, Carlos Benjamín Méndez Bueno, Diego Quintana Kawage, Luis Horcasitas Manjarrez Victor Humberto Bravo Martín y Rubén Gerardo López Barrera.

Tal como consta en la escritura mencionada en el párrafo anterior, el Consejo de

Administración de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE C.V., es el máximo órgano directivo de la sociedad, tiene la facultad de representación de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones inherentes a la sociedad o que sean consecuencia directa o indirecta de éste y no tiene limitación para contraer obligaciones en nombre de la misma. Tiene plenas facultades para conferir poderes generales o especiales.

El Consejo de Administración tiene las facultades siguientes:

- a) Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad o que sean consecuencia directa e indirecta de éste, y ejecutar actos de administración y de riguroso dominio.
- b) Representar a la Sociedad en materia judicial y administrativa y ante toda clase de personas y autoridades, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, para iniciar y desistirse de toda clase de juicios inclusive el de amparo, para articular y absolver posiciones, para transigir, comprometer en árbitros, efectuar denuncias y presentar querellas en materia penal y actuar coadyuvando con el Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punibles.
- c) Otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos y documentos de crédito.
- d) Otorgar fianzas a nombre de la empresa, cuando así lo estime conveniente.
- e) Delegar sus facultades en uno o más consejeros para la ejecución de actos concretos, señalándose sus atribuciones.
- f) Conferir poderes generales y especiales, ya sea delegando o sustituyendo sus facultades, así como revocarlos, incluyendo los que se necesiten para presentar querellas o denuncias en materia penal.
- g) Crear el Comité Ejecutivo y los Comités Especiales señalándoles sus atribuciones.
- h) Designar al Presidente, al Secretario del Consejo.
- i) Nombrar a los Directores, Gerentes o Subgerentes, necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y otorgarles las facultades que juzgue necesarias, así como revocar sus nombramientos
- j) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General y la Ley le confieran.

B. De conformidad con la Escritura 172,804 de fecha 16 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Pública número 38, de la Ciudad de México, Distrito Federal, que anexo a la presente declaración, los principales funcionarios y representantes legales de la Sociedad, personas físicas, con capacidad para vincularla representarla, son los siguientes:

i. Apoderados "AA"

1. Alonso Quintana Kawage
2. Rodrigo Antonio Quintana Kawage

3. Carlos Benjamín Méndez Bueno
4. Diego Quintana Kawage
5. Luis Horcasitas Manjarrez
6. Víctor Humberto Bravo Martín
7. Rubén Gerardo López Barrera

Y sus facultades son las siguientes:

a) Podrán actuar de forma individual o de forma conjunta con los demás socios de la sociedad, permaneciendo en su puesto hasta que le sea revocado su nombramiento.

b) Estarán facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, con los siguientes poderes:

1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal. Los Apoderados "AA", quedan facultados para articular y absolver posiciones, para iniciar y desistirse de toda clase de juicios, inclusive el de amparo, para transigir, comprometer en árbitros, efectuar denuncias y presentar querrelas en materia penal y actuar, coadyuvando con el Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, o del Distrito Federal, así como ante toda clase de tribunales del fuero federal o común y en materia amparo, penal, civil, de lo concursal, administrativos y del trabajo, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y XI del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

2.- Poder general para administrar bienes de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, incluyendo la facultad para celebrar, modificar, renovar, ejecutar y rescindir todo tipo de contratos y convenios, con las limitaciones establecidas por el objeto social; podrán contratar la apertura y liquidación de cuentas bancarias y de inversión en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, así como para autorizar a terceros como firmantes en las cuentas bancarias y de inversión contratadas a nombre de la Sociedad, en el entendido de que los terceros firmantes autorizados, en todos los casos, deberán actuar de forma mancomunada.



0000243

facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en la forma que ha quedado descrita; para intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos laborales e incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá comparecer a la poderdante ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero y ejercitar todas clases de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, recursos, comprometerse con arbitrajes y arbitrajes.

4.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1500 del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal.

5.- Poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Los Apoderados "AA" en el ámbito de sus facultades, podrá conferir la representación legal de la sociedad, podrá otorgar o revocar poderes generales y especiales, reservándose el ejercicio de su mandato.

(ii) Apoderados "A"

1. Julián Sanz Liébana
2. Carlos Manuel Paredes Martínez
3. Jorge Alfonso Rubio Díaz
4. José Francisco Chavarría Salinas
5. Filiberto Ortiz Galindo
6. José de Jesús Benítez Arias
7. Mario Camberos García
8. Gerardo Serrato Ángeles
9. Pablo García Aguilar
10. Ignacio Cano Cervantes
11. Prospero Antonio Ortega Castro
12. José Bernardo Casas Godoy
13. Gabriel Concha Guerrero
14. Sergio Alberto Domínguez Martínez
15. Claudio Augusto Vivian Gutiérrez

Y sus facultades son las siguientes:

- a) Podrán actuar de forma individual o mancomunadamente con los demás funcionarios de la sociedad, permaneciendo en su puesto hasta que les sea revocado su nombramiento.
- b) Estarán facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social o que

sean consecuencia directa o indirecta de éste, con los siguientes poderes:

1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y uno del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal. Cada Apoderado facultado para articular y absolver posiciones, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones inclusive el de amparo, para transigir, comprometer en árbitros, efectuar denuncias y presentar querrelas en materia penal y actuar, coadyuvando con el Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, o del Distrito Federal, así como ante toda clase de tribunales del fuero federal o común y en materia amparo, penal, civil, de lo concursal, administrativos y del trabajo, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y XI del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

2.- Poder general para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, incluyendo la facultad para celebrar, modificar, renovar, ejecutar y rescindir todo tipo de contratos y convenios, con las limitaciones que se establecen más adelante y las previstas en el objeto social; podrán contratar la apertura y formalizar la liquidación de cuentas bancarias y de inversión en el país como en el extranjero. Para firmar en las referidas cuentas bancarias y de inversión de la Sociedad, cada mandatario podrá autorizar a terceros como firmantes, siempre que los terceros firmantes autorizados, actúen en forma mancomunada.

3.- Poder General para Actos de Administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en su carácter de Apoderados "A" de la Sociedad. Igualmente se le confiere a cada Apoderado "A", la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se le otorga, la representación legal que se le delega y la representación patronal que se les confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá cada Apoderado "A" con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: los representantes legales, patronales y Apoderados "A" antes designados, podrán actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados

00000246

contratos colectivos de trabajo y, para los efectos de conflictos colectivos de trabajo, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales del trabajo; en general, en todos los asuntos obreros nacionales y podrán actuar y ejercitar sus poderes ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer en el desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos de los artículos setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno, y setecientos cuarenta y tres de la citada Ley; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos ochenta, así como a su desahogo en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos colectivos de trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, negociar y suscribir contratos colectivos de trabajo o convenios laborales, al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad, como administradores, respecto y ante cualesquiera autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos cada uno de los Apoderados "A" gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma que ha quedado descrita y en especial para firmar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero local o federal; para intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el de amparo, y desistirse de unos y de otros; podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones, recursos, comprometerse en árbitros y arbitradores.

00000247

4.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal.

5.- Poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Cada Apoderado "A" en el ámbito de sus facultades, podrá conferir la representación de la sociedad, podrá otorgar o revocar poderes generales y especiales en el ejercicio de su mandato.

iii. Apoderados "B"

1. Marcelo Rossetto Armida
2. Kristin Marie Furnish,
3. Eduardo Bizuet Cabrera,
4. Daniel Jiménez Gómez,
5. Pedro López Correa,
6. Guillermo Pedro Márquez Salmeron,
7. Enrique Rubio Arenas,
8. Angélica García Chischitz,
9. Matías Echeopar Puga,
10. Golde Kababie Kleiman,
11. Mariana Patiño Saenz;
12. Víctor Hugo Juárez Soberano,
13. Isidro Gil Larios,
14. Karla Berenice Méndez Quiyono,
15. Claudia Mejía Gollner
16. Claudio Enrique Hernández Careaga.

Y sus facultades son las siguientes:

- a) Podrán actuar de forma individual o conjuntamente con los demás funcionarios de la sociedad, permaneciendo en su puesto hasta que le sean revocado su nombramiento.
- b) Estarán facultados para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, con los siguientes poderes:

1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal. Los Apoderados "B" quedan facultados para articular y absolver posiciones, para iniciar y desistirse de toda clase de juicios inclusive el de amparo, para transigir, comprometer en árbitros, efectuar denuncias y presentar querrelas en materia penal y actuar, coadyuvando con el Ministerio Público, hasta

obtener la reparación de los daños causados por hechos punibles; para recurrir y pedir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley. Los poderes incluyen representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, o del Distrito Federal, así como ante toda clase de tribunales del Poder Judicial común y en materia amparo, penal, civil, de lo concursal, administrativos e inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y XI del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta Ley.

2.- Poder general para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, incluyendo la facultad para celebrar, modificar, renovar, ejecutar y rescindir todo tipo de contratos y convenios, con las limitaciones que se establecen más adelante y las previstas en el objeto social; podrán contratar la apertura y formalizar la liquidación de cuentas bancarias, de inversión en el país como en el extranjero. Para firmar en las referidas cuentas bancarias y de inversión de la Sociedad, los mandatarios podrán autorizar a terceros como firmantes, siempre que los terceros firmantes autorizados, actúen en forma mancomunada.

3.- Poder General para Actos de Administración en materia laboral, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente se confiere a cada Apoderado "B", la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que a cada Apoderado "B" se le confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: cada Apoderado "B" como representante legal, patronal y apoderado general designado, podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para los efectos de conflictos colectivos de trabajo, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo cada Apoderado "B" podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de

los artículos setecientos ochenta y seis, y setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos de los artículos setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno, y setecientos cuarenta y tres de la citada Ley; podrá comparecer en representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos etapas de conciliación y desahogo, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas y al desahogo del artículo ochocientos ochenta, así como a su desahogo en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos colectivos de trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, negociar y suscribir contratos colectivos de trabajo o convenios laborales, al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la sociedad, como administrador, respecto y ante cualesquiera autoridad; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, cada Apoderado "B" gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en la forma que ha quedado descrita y en especial para firmar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero local o federal, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, recursos, comprometerse en arbitros y arbitradores.

4.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal.

5.- Poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Cada Apoderado "B" en el ámbito de sus facultades, podrán conferir la representación legal de la Sociedad, otorgar o revocar poderes generales y especiales, reservándose el ejercicio de su mandato.

C. Por medio de la Sesión de Consejo de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V., llevada a cabo el día 3 de octubre del año 2013, tal y como consta en la Escritura Pública número 173,205 otorgada con fecha 8 de octubre de 2013 ante

la fe del licenciado Jesús Castro Figueroa Titular de la Notaría Pública número 140 del Estado de México, Distrito Federal, se facultó como apoderados a los señores: JESÚS ESCOBAR NEUMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número "19621324" (nueve cero cinco uno seis dos cuatro") expedida en Bogotá; RAFAEL MARTÍN VELAZQUEZ LANUZA, identificado con la cédula de extranjería "415576" ("cuatro uno cinco siete cinco seis") expedida en Colombia; y MARTÍN VELAZQUEZ LANUZA, identificado con la cédula de extranjería "397837" ("tres nueve siete ocho tres siete") expedida en Colombia, ambos domiciliados en la República de Colombia; con facultades y poderes para representar y obligar a la sociedad, en las Invitaciones a Precalificar y en las Licitaciones Públicas No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013.

Las facultades otorgadas a los Apoderados fueron las siguientes:

- a. Para suscribir y presentar, en nombre y representación de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., individualmente o como integrante de una estructura plural, las Manifestaciones de Interés, en los términos previstos en las Invitaciones a Precalificar convocadas por la ANI,
- b. Para suscribir y presentar todos los documentos, anexos, declaraciones y formatos que conforman las Manifestaciones de Interés, exigidos por las Invitaciones a Precalificar.
- c. En caso de que Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., presente las Manifestaciones de Interés y las Ofertas como integrante de una estructura plural, los Apoderados quedan facultados para suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de requerirse, los correspondientes documentos de constitución de dicha estructura plural, de conformidad con las exigencias de la ley colombiana, de los Documentos de Invitación y de los Pliegos de Condiciones, con plenas facultades para acordar todos sus términos. Los Apoderados quedan facultados también para designar y otorgar el correspondiente poder al apoderado común que representará a la estructura plural y a todos sus integrantes, incluida Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., y para fijarle sus facultades y atribuciones.
- d. Para participar y comprometer a Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en todas las instancias de las Precalificaciones, conforme a los Documentos de Invitación; para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, para suministrar la información que les sea solicitada; para dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que le solicite la ANI en el curso de la Precalificación; para consultar todos los documentos e informes emitidos por ANI durante la Precalificación, presentar observaciones a dichos documentos e informes; para asistir a reuniones y audiencias durante la Precalificación; para recibir las notificaciones a que haya lugar incluyendo la del acto de precalificación, así como los demás actos necesarios de acuerdo con los Documentos de Invitación.
- e. Para suscribir y presentar, en nombre y representación de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V., individualmente o como integrante de una estructura plural, las Ofertas en los términos previstos por los Pliegos de Condiciones de las

Licitaciones Públicas;

- f. Para suscribir y presentar todos los documentos, anexos, declaraciones y informes que conforman las Ofertas en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones Públicas.
- g. Para participar y comprometer a Controladora de Operaciones de Infraestructura de C.V. en todas las instancias de las Licitaciones Públicas, conformes a los Pliegos de Condiciones; para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran para suministrar la información que les sea solicitada; para dar respuesta a los requerimientos y solicitudes que le solicite la ANI en el curso de las Licitaciones Públicas; para consultar todos los documentos e informes emitidos por la ANI durante las Licitaciones Públicas; para presentar observaciones a dichos documentos e informes; para asistir a reuniones y audiencias durante las Licitaciones Públicas; para recibir las notificaciones a que haya lugar incluyendo la del acto de adjudicación, así como los demás actos necesarios de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de las Licitaciones Públicas.
- h. Para representar judicial y extra judicialmente a Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. de C.V. en la República de Colombia.
- i. Para otorgar poderes y presentar recursos, dentro de las facultades que tienen conferidas.
- j. Para realizar cualquier otro acto requerido para los fines de las Precalificaciones y las Licitaciones Públicas.

PARENTESCO

No aplica

SITUACIÓN DE CONTROL:

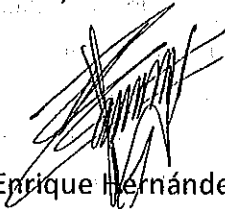
Accionistas CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V	Acciones	Participación porcentual en el total de acciones de CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V
Empresas ICA S.A.B. de C.V. (Matriz/Controlante)	153.019.263.626	99,999993331%
Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.	10.000	0,000006535%
Grupo ICA S.A. de C.V.	113	0,000000074%
Asesoría Técnica y Gestión Administrativa S.A. de C.V.	92	0,000000060%

Igualmente, declaro, bajo la gravedad del juramento, con ocasión de las Licitaciones Públicas, que el origen de los recursos de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitaciones Públicas No. VJ-VE-IP-LP-014-2013, VJ-VE-IP-
LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 6: Beneficiario Real y Origen de Recursos

INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., tienen su origen en las aportaciones de capital por parte de sus accionistas y en los ingresos de su operación.

Atentamente,


Claudio Enrique Hernández Careaga
Pasaporte número G07237049,
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.





00000253

JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, titular de la notaría ciento cuarenta Distrito Federal, plenamente identificado en este asunto, CERTIFICO que el señor licenciado CLAUDIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CAREAGA, como apoderado de "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya identidad me aseguré y a quien considero con capacidad, reconoció como suyas las firmas que aparecen al calce de cada una de las fojas de este documento, y con el carácter indicado ratificó su contenido. El señor licenciado CLAUDIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CAREAGA acredita su carácter apoderado de "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis de mayo de dos mil trece del protocolo de la notaría treinta y ocho del Distrito Federal y ante su titular, señor licenciado Jesús Castro Figueroa, e inscrita en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil ciento dos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el que "CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de sus accionistas celebrada el diez de diciembre de dos mil doce, formalizó la designación del compareciente como su apoderado "B", otorgándole al efecto poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, así como para suscribir y otorgar títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes. En dicho instrumento consta que su representada se constituyó por escritura ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de veintidós de diciembre de dos mil, del protocolo de la notaría ciento tres del Distrito Federal y ante su titular, señor licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, e inscrita en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil ciento dos del Registro Público de Comercio de esta ciudad, con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, y estando dentro de su objeto promover, organizar y desarrollar empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la obtención o el otorgamiento de préstamos, avales, garantías personales y reales u obligación solidaria, a favor o por cuenta de personas físicas o morales con las que tenga relación comercial de servicios o de interés mutuo.- Lo anterior consta en acta número 98,971 de fecha 6 de marzo de 2015, del protocolo de la notaría a mi cargo y ante mí.- Distrito Federal, México, a de 6 marzo de 2015.- DOY FE.

EXP. 15_0446

00000254



Jorge Alfredo Domínguez Martínez,
titular de la notaría 140 del D. F.,
CERTIFICO que esta copia es fiel
reproducción de su original, el que
corre agregado con el No. "UNO" al apéndice
del instrumento 98,971 de fecha 6 de marzo de 2015,
del protocolo a mi cargo.
Distrito Federal, México, a 12 de marzo de 2015.



00000255

Faint, illegible text at the bottom of the page.



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES**

D. F.

**Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos**

Apostille

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)



Derechos \$ 78.00

No. Orden 5845

En México el presente documento público ha sido firmado por JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 140 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 140 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



**DISTRITO FEDERAL.
RÍA JURÍDICA Y
CIOS LEGALES
General Jurídica
los Legislativos**

MEXICO, D.F. el 13 de MARZO de 2015

[Handwritten Signature]
Firma

9370130251829N05115YH/Capturado por: MTOT

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legallizacion/Apostillar.php>

Clave----> 9323c7edeb062f4af40e9d8fab0e55bc

00000256



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000257

◆ **ALCA INGENIERIA S.A.S.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Ciudad

El abajo firmante en representación de **ALCA INGENIERIA S.A.S**, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE ✓
- ALCA INGENIERIA S.A.S
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S. A. de C. V.
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

CAPACIDAD DECISORIA

Las siguientes personas naturales, accionistas de la sociedad *ALCA INGENIERIA S.A.S*, poseen capacidad decisoria en *ALCA INGENIERIA S.A.S* :

- Alicia Naranjo Uribe
- Carlos Alfonso Morales Rigueros
- Sandra Marcela Garzón Cabrera
- Sandra Liliana Plazas
- Rosalba Cabrera Viuda de Garzón
- Efraín Morales Sandoval

PARENTESCO

- Efraín Morales Sandoval - Padre
- Carlos Alfonso Morales Rigueros - Hijo
- Sandra Liliana Plazas - Nuera
- Rosalba Cabrera Viuda de Garzón - Madre
- Sandra Marcela Garzón Cabrera - Hija

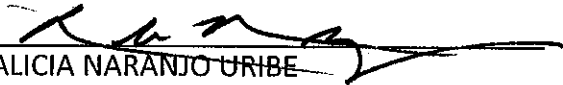
00000258

SITUACIÓN DE CONTROL:

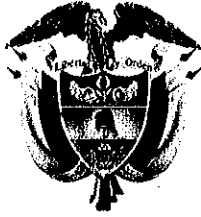
No aplica.

Igualmente, declaro, bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Licitación Pública, que el origen de los recursos de *ALCA INGENIERIA S.A.S*, proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del código 4210, 4290, 7110 y 4112 (CÓDIGOS CIU).

Atentamente,


ALICIA NARANJO URIBE
C.C. 35.461.420 de Bogotá
Representante Legal
ALCA INGENIERIA S.A.S

00000289



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

60000260

- ◆ **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Ciudad

El abajo firmante en representación de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- ALCA INGENIERIA S.A.S
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S. A. de C. V.
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

CAPACIDAD DECISORIA

Las siguientes personas naturales poseen la capacidad decisoria en **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** constituyendo mayoría accionaria:

- Ramiro Alberto Pérez Restrepo
- María Patricia Ramírez Arroyave
- Lucas Pérez Ramírez
- Alejandra Pérez Ramírez
- Camila Pérez Ramírez
- Carlos Alberto Ramírez Arroyave
- Sergio Humberto Ramírez Arroyave

00000261

PARENTESCO


- Ramiro Alberto Pérez Restrepo – Padre
- María Patricia Ramírez Arroyave - Madre
- Lucas Pérez Ramírez - Hijo
- Alejandra Pérez Ramírez - Hija
- Camila Pérez Ramírez - Hija
- Carlos Alberto Ramírez Arroyave - Cuñado
- Sergio Humberto Ramírez Arroyave - Cuñado

SITUACIÓN DE CONTROL:

No aplica.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Licitación Pública, que el origen de los recursos de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del código 4210, 4290, 4220, 4112 (CÓDIGOS CIU).

Atentamente,



SERGIO HÚMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
C.C. 71.714.292 de Medellín
Representante Legal
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

00000262



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000263

- ♦ ESTYMA ESTUDIOS Y
MANEJOS S.A. (ESTYMA
S.A.).

Bogotá D.C., 30 de Abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Ciudad

El abajo firmante en representación de **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.** declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- ALCA INGENIERIA S.A.S
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S. A. de C. V.
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

CAPACIDAD DECISORIA

Las siguientes personas naturales poseen la capacidad decisoria en **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.** constituyendo mayoría accionaria:

- | | |
|-------------------------------|----------------|
| • ANGEL TORO GUILLERMO LEON | CC. 8.273.572 |
| • ANGEL TORO GERMAN ALBERTO | CC. 70.096.570 |
| • SOLANO BERRIO CESAR AUGUSTO | CC. 6.860.383 |
| • ANGEL TORO CARLOS EDUARDO | CC. 71.611.843 |

PARENTESCO

ANGEL TORO GUILLERMO LEON	CC. 8.273.572
CÓNYUGE PEREZ DE ANGEL MARIA MERCEDES	CC. 21.638.505
HIJO ANGEL PEREZ ALEJANDRO	CC. 71.772.835
HIJO ANGEL PEREZ JUAN PABLO	CC. 71.787.913

00000264

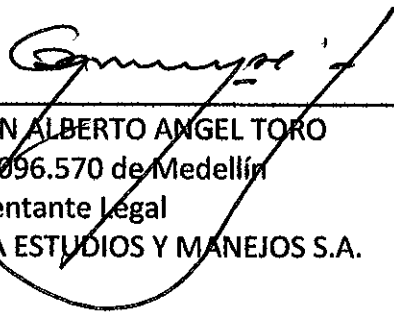
ANGEL TORO GERMAN ALBERTO	CC.70.096.570
CÓNYUGE MACHADO JARAMILLO BEATRIZ M.	CC. 32.489.921
HIJO ANGEL MACHADO CAMILO	CC. 8.161.089
HIJO ANGEL MACHADO ESTEBAN	CC. 8.032.360
SOLANO BERRIO CESAR AUGUSTO	CC. 6.860.383
CÓNYUGE ESTRADA DE SOLANO ANGELA MARIA	CC. 43.012.870
HIJO SOLANO ESTRADA ANDRES FELIPE	CC. 71.335.078
HIJO SOLANO ESTRADA JUAN CAMILO	CC. 71.373.826
HIJO SOLANO ESTRADA DANIEL A.	CC. 1.128.280.551

SITUACIÓN DE CONTROL:

No aplica.

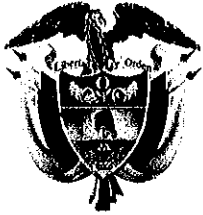
Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, con ocasión de la presente Licitación Pública, que el origen de los recursos de **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.** proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del 4210, 4290, 4220 y 4390 (CÓDIGOS CIU).

Atentamente,



GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
C.C. 70.096.570 de Medellín
Representante Legal
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

00000205



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000266

- ◆ **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá D.C., 15 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V
- ALCA INGENIERIA S.A.S
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

CAPACIDAD DECISORIA

Las siguientes personas naturales, accionistas de la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA poseen capacidad decisoria en CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA:

- Carlos Alberto Solarte Solarte
- Cecilia Enriquez de Solarte
- Claudia Bibiana Solarte Enríquez
- Carlos Andrés Solarte Enríquez
- Paola Fernanda Solarte Enríquez

00000287

PARENTESCO

- Carlos Alberto Solarte Solarte – Padre
- Cecilia Enriquez de Solarte – Madre
- Claudia Bibiana Solarte Enríquez - Hija
- Carlos Andrés Solarte Enríquez - Hijo
- Paola Fernanda Solarte Enríquez - Hija

SITUACIÓN DE CONTROL:

No aplica.

Así mismo declaro que el origen de los recursos de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del código 4210, 4290, 0899 y 4923 (CÓDIGOS CIU).

Atentamente,



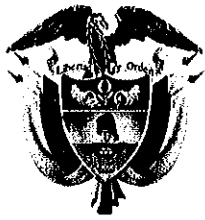
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

C.C. 5.199.222 de Pasto

Representante Legal

CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA

00000268



REPUBLICA DE COLOMBIA

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-**



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000269

◆ **CARLOS ALBERTO
SOLARTE SOLARTE**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Chia, Cundinamarca, Abril 28 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- ALCA INGENIERIA S.A.S
- CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S. A. de C. V.
- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A
- ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.

Capacidad decisoria

Las siguientes personas naturales poseen la capacidad decisoria en CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE constituyendo mayoría accionaria:

- Carlos Alberto Solarte Solarte

Parentesco

No aplica

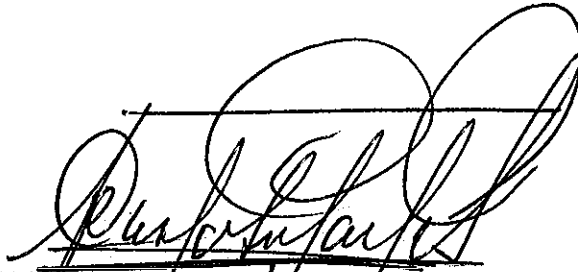
00000270

Situación de control:

No aplica

Así mismo declaro que el origen de mis recursos provienen del desarrollo de las actividades su objeto social.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SOLARTE SOALRTE
CC 6.199.222 de Pasto

00000271



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

9. **(ix)**

00000272

Certificación Pago de Parafiscales.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- ♦ **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (CONOISA.) (NO APLICA).**

00000273

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000274

◆ **ALCA INGENIERIA S.A.S.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

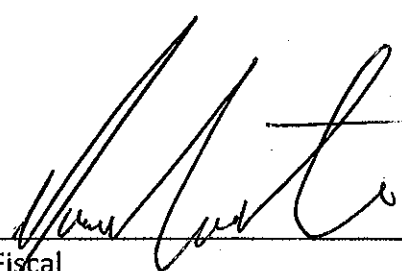
VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

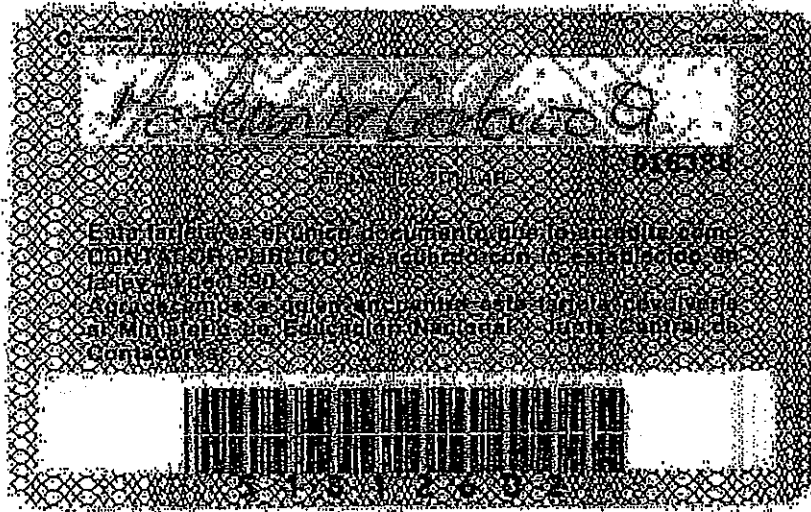
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **MARIA TERESA DE ANTONIO ARDILA** de la sociedad **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. **830.089.381-5**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en **BOGOTÁ** a los **Veintisiete (27)** días del mes de **ABRIL** de **2015**.

Firma 
Revisor Fiscal
Nombre/ **MARIA TERESA DE ANTONIO ARDILA**
TP No.: **50548-T**

00000275



00000276

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
ALCA INGENIERIA S.A.S

Que el contador público **MARIA TERESA DE ANTONIO ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51812602 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 59548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Abril de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

00000277

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000278

- ◆ **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (LATINCO S.A.).**

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **GILBERTO ANTONIO MURIEL SALDARRIAGA** de la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con NIT No. **800.233.881-4**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.


Dado en **BOGOTÁ** a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **ABRIL** de **2015**.

Firma 
Revisor Fiscal
Nombre: **GILBERTO ANTONIO MURIEL SALDARRIAGA**
TP No.: **3031-T**

00000279

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



3031-T

GILBERTO ANTONIO
MURIEL SALDARRAGA
C.C. 8 302 918
RESOLUCION INSCRIPCION 876-T FECHA 15-UI-78
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

00000740

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

SEDE: BOGOTÁ

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISIÓN: 15-UI-78

FECHA DE VIGENCIA: 15-UI-78

ESTADO DE LA TARJETA: VÁLIDA

SEÑAL DEL TITULAR: A

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional / Junta Central de
Contadores.

00000280

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GILBERTO ANTONIO MURIEL SALDARRIAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8302918 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 3031-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

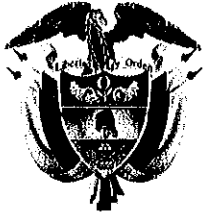
Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

00000281

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

- ♦ **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. (ESTYMA S.A.).**

00000282

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal **PAULA ANDREA LOPEZ VELEZ** de la sociedad **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.**, identificada con NIT No. **800.014.246-8**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Medellín a los **TREINTA (30)** días del mes de **ABRIL** de **2015**.

Firma _____

Revisor Fiscal

Nombre: **PAULA ANDREA LOPEZ VELEZ**

TP No.: **137069-T**

00000203

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

137069-T

PAULA ANDREA
LOPEZ VELEZ
C.C. 43908698
RESOLUCION INSCRIPCION: 250 FECHA: 25/09/2008
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ GARRIDO*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 146332

Paula
FIRMA DEL TITULAR 78670

DUPLICADO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos que si usted encuentra esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



00000284

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4402209810401E0B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **PAULA ANDREA LOPEZ VELEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43908698 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 137069-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Abril de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

00000285

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000286

◆ **CASS CONSTRUCTORES
& CIA S.C.A.**

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

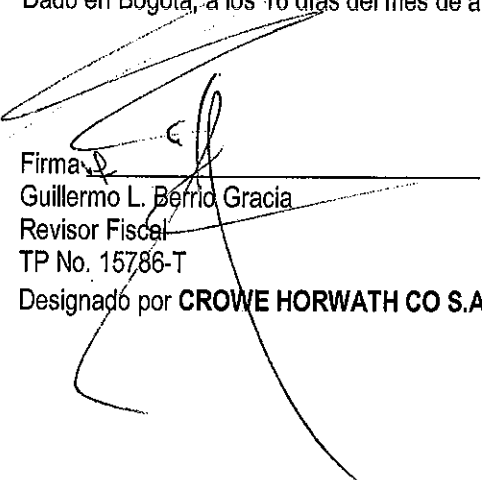
VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE
LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad **CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA**, identificada con NIT No. **900.018.975-1**, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

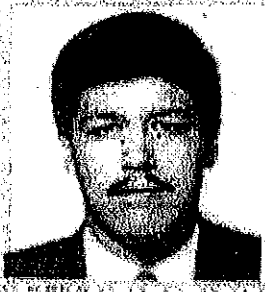
Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de abril de 2015.


Firma
Guillermo L. Berrio Gracia
Revisor Fiscal
TP No. 15786-T
Designado por **CROWE HORWATH CO S.A.**

00000287

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional


**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



15786-T

**GUILLERMO LEÓN
BERRIO GRACIA**
C.C. 18 414 024

**RESOLUCION INSCRIPCION 1611-T FECHA 4-IX-66
UNIVERSIDAD CENTRAL**

Presidente 

0000274

0000274

0000274

FINMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional / Junta Central de
Contadores.

00000288

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
CASS CONSTRUCTORES Y CIA SCA**

Que el contador público **GUILLERMO LEON BERRIO GRACIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19414024 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 15786-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 16 días del mes de Febrero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

00000289

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

60000290

♦ CARLOS ALBERTO
SOLARTE SOLARTE

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

ANEXO 8A

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado (a) con c.c 5.199.222 de Pasto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en Chia / Cundinamarca a los (29) veintinueve días del mes de Abril de 2015

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

CC 5.199.222 de Pasto

0000291



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

10.

00000292

Pacto de Transparencia.

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013

PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia

Bogotá D.C.

El suscrito: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con documento de identidad No. **C.C. 5.199.222**, expedido en **Pasto**; domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, en mi condición de representante común de **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA**, compuesto por **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)**, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la Precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
- d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos del Proceso de Selección, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario nos

00000293

- permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- f) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el Proceso de Selección, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
 - g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Propuesta.
 - h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros Precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
 - i) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
 - j) Actuar con lealtad hacia los demás Precalificados así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Selección.
 - k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
 - l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de Selección.
 - m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
 - n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección.
 - o) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Selección.
 - p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la ANI ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de

00000294

conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

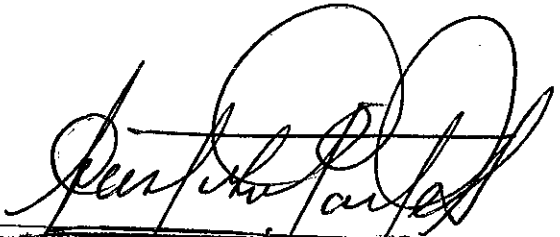
- q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato el cual allegaremos con la presentación de la propuesta.
- r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Selección ni durante la ejecución del contrato.
- s) No contratar, ni ofrecer dádivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de Selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- t) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI, de FONADE, o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Selección.
- u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por Precalificados a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- w) Teniendo en cuenta que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, entidad encargada de liderar la construcción de la Política Anticorrupción, el pasado 02 de abril, realizó el lanzamiento oficial del Mecanismos de Denuncias de Alto Nivel “High Level Reporting Mechanism – MLRM”, mecanismo de transparencia recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), como un instrumento clave en el manejo de información y sistema de alertas que permiten prevenir hechos configurativos de corrupción en la administración pública con la participación del sector privado, idea que surgió de desarrollar este mecanismo en un círculo restringido del Consejo General de “power system companies” convocado por el Basel Institute on Governance, y posteriormente se extendió el concepto a otras industrias y países y que la

00000295

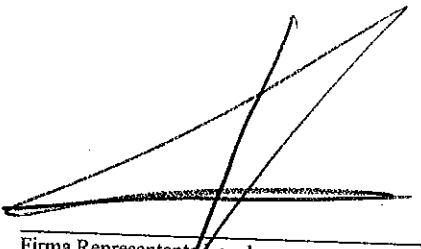
ANI fue seleccionada como piloto mundial para la implementación del mecanismo, me comprometo a abstenerme de utilizar el High Level Reporting Mechanism, con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,

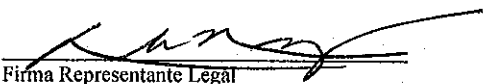


Representante Común
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.198.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: nelson.rodriguez@css-construtores.com



Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx

00000296




Firma Representante Legal

Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com



Firma Representante Legal

Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com



Firma Representante Legal

Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.870 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B - 3º OF. 410 Edificio Prisma / Medellín – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com



Firma Representante Legal

Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnewosnegocios@cassconstructores.com



Firma Representante Legal

Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@css-constructores.com

00000297



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

11. (xi)

00000298

Acreditación de Reciprocidad.

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013

RECIPROCIDAD

Bogotá D.C., Abril 30 de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura -ANI

Atn. Luis Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

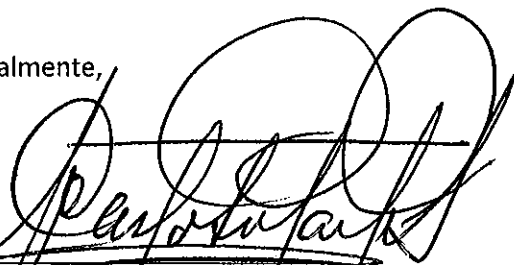
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

Que con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4.4 del pliego de condiciones se adjunta la Resolución No. 186 del 21 de Enero de 2015, Por la Cual se ordena la apertura de la Licitación No. VJ-VE-IP-LP-017-2013 publicada por la Agencia Nacional de Infraestructura en la cual declara que "En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

Cordialmente,



Firma Representante Común
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
e-mail: infravialcol@yahoo.com

00000299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2015

(21 de enero de 2015)

Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1510 de 2014, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, y la Resolución 308 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)*"

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos tiene como uno de sus objetivos generales el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte como instrumento para el fortalecimiento de la competitividad y prosperidad. Este es el motivo por el cual, el Gobierno impulsa la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional.

Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: a) El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; b) La consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, c) La promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes d) Impactos ambientales. e) Garantizar en el largo plazo el mantenimiento periódico y rutinario en la infraestructura de transporte incluyendo puentes y túneles, donde se evaluarán nuevas alternativas y fuentes de financiación, se promoverán asociaciones público privadas con visión de largo plazo, esquemas y contratos que respondan a niveles de servicio de la infraestructura.

Que el propósito fundamental del proyecto es desarrollar una vía de altas especificaciones para garantizar la conexión Sur - Norte de la Troncal Central, uniendo los departamentos del sur del país, específicamente Putumayo, Cauca y Huila, con el norte del país, mediante la ubicación estratégica de la ciudad de Neiva que sirve como empalme para otras concesiones y vías de importancia a nivel nacional.

00000300

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

Que, como resultado de lo anteriormente descrito, el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el proceso de licitación pública bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto es "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

Que de acuerdo con la comunicación 2-2014-045977 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 18 de diciembre de 2014, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2019	2020 al 2039	2040
Vigencia Anual en Pesos *	\$65.642.163.409	\$131.284.326.818	\$65.642.163.409

*Valores expresados en Pesos constantes del 31 diciembre de 2013.

El VPAA (Valor Presente de los aportes ANI) máximo corresponde a NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Pesos constantes del 31 diciembre de 2013. (\$995.259.263.926).

Que la Agencia Nacional de Infraestructura el 19 de septiembre de 2013 publicó los documentos correspondientes a la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-017-2013, cuyo objeto es "Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en: estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana - Mocoa - Neiva".

Que la Agencia luego de dar curso a la referida Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-017-2013, profirió la Resolución No. 1409 de 2013 "Por la cual se conforma la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-017-2013", la cual se integró de la siguiente manera:

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	E.P.INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	CASS CONSTRUCTORES Y COMPAÑIA S.C.A
		CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
		CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A.DE C.V.
		ALCA INGENIERIA SAS
		LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A
2	E.P.CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A.
		PAVCOL S.A.S.
		SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
3	E.P. CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.-INTERVIAL COLOMBIA S.A.S	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.
		INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
		FERROVIAL SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.

00000301

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura del Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
4	EP CONSTRUCCIONES BETA S.A.S. COPISA COLOMBIA -IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S
		COPISA COLOMBIA SUCURSAL DE COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.
		IL&FS TRANSPORTATION NETWORK LIMITED.
5	E.P. SAC 4 G	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S
		SACYR COLOMBIA S.A.S
6	PSF CONCESIÓN CONEXIÓN SAN AGUSTIN	GRUPO ODINSA S.A
		CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A
		TERMOTECNICA COINDUSTRIALES S.A
		ICEIN S.A.S.
7	EP OHL CONCESIONES	OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS
		OHL CONCESIONES CHILE S.A
8	CONCESIONARIA EUROLAT DE LA AMAZONIA	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S
		ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA
9	E.P TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA - ISOLUX - CONSTRUVICOL	TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA
		ISOLUX INGENIERIA S.A.S. SUCURSAL COLOMBIA
		CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A
10	CONCESIONARIA VIAS DEL DESARROLLO	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
		BENTON S.A.S.

Que el día 26 de diciembre de 2013, se publicó en el SECOP, la constancia de ejecutoria de la decisión de conformación de la lista de precalificados, toda vez que dentro del término legal no se interpuso el recurso de reposición.

Que mediante Aviso de Convocatoria del 14 de febrero de 2014 publicado en el Secop, la Agencia convoca a los Precalificados al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013, que tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana – Mocoa – Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*

Mediante Aviso de Convocatoria del 19 de diciembre de 2014 publicado en el Secop, la Agencia convoca nuevamente a los Precalificados a presentar propuesta en el proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013, que tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos,*

00000302

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"

Que de igual forma, el 19 de diciembre de 2014 se publicó en el Secop el nuevo Proyecto de Pliego de Condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, ha elaborado el Pliego de Condiciones incluido sus Anexos y Apéndices Técnicos, así como los estudios y documentos de que trata el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1467 de 2012, para la presente Licitación Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, la apertura de este proceso de Licitación Pública debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que la Licitación Pública, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal, y las normas que en materia de la modalidad de Asociación Público Privada – APP, se encuentran contenidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar, la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013, la cual tiene por objeto "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*"

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta resolución, el presupuesto para el presente proceso de selección es el siguiente:

Que de acuerdo con la comunicación 2-2014-045977 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del 18 de diciembre de 2014, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

00000303

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura del Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

Año	2019	2020 al 2039	2040
Vigencia Anual en Pesos *	\$65.642.163.409	\$131.284.326.818	\$65.642.163.409

*Valores expresados en Pesos constantes del 31 diciembre de 2013.

El VPAA (Valor Presente de los aportes ANI) máximo corresponde a NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Pesos constantes del 31 diciembre de 2013. (\$995.259.263.926).

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de enero de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	21 de enero de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Inicio del plazo para presentar propuestas	23 de enero de 2015	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Ciudad de Bogotá D.C.
Audiencia de Aclaraciones al pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	28 de enero de 2015 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Ciudad de Bogotá D.C.
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	4 de febrero de 2015	Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, sexto piso – Agencia Nacional de Infraestructura, Mail: viveiplp0172013@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	18 de febrero de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	24 de abril de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	30 de abril de 2015 a las 10:00 a.m	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2.Torre 4, en Bogotá D.C.
Evaluación del Sobre N° 1	Desde el 30 de abril hasta el 15 de mayo de 2015	Agencia Nacional de Infraestructura
Publicación del informe de evaluación (Sobre No. 1)	15 de mayo de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar		Gerencia Jurídica de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, segundo piso – Agencia. Mail: viveiplp0172013@ani.gov.co

00000304

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura del Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
observaciones al informe de evaluación	Desde el 19 de mayo hasta el 25 de mayo de 2015	
Publicación de las observaciones al informe de evaluación	El 25 de mayo de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones	Desde el 26 de mayo al 28 de mayo de 2015	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: vjeiplp0172013@anf.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación	1 de junio de 2015	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar el cupo de crédito específico	Del 2 al 4 de junio de 2015	Oficina de Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura. Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4. Piso 2.
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e Instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	9 de junio de 2015 10:00 a.m	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en Bogotá D.C.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato	De acuerdo con las reglas establecidas en este proceso	
Pago del Contrato	Ver minuta Parte General Contrato de Concesión	

Las fechas antes indicadas podrán variar, de establecerlo así la AGENCIA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones para la prórroga y/o modificación de los plazos de la Licitación, modificación que se hará mediante adenda que será publicada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura, o físicamente en la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42. Torre 4, piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

60000395

RESOLUCIÓN No. 186 DEL 21 DE ENERO DE 2015
Por la cual se ordena la apertura del Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-017-2013

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2015.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Banavides – Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Camilo Jaramillo Berrocal / Vicepresidente de Estructuración (e)
Proyectó: Olga María Arenas Franco / María Camila Anaya Latorre / Mónica Olarte G.– Abogados Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

60000306



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

PROSPERIDAD
PARA TODOS

LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICA:

1. Una vez revisado el archivo del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se constató que en el mismo reposa el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela" suscrito en Cartagena de Indias, el 13 de junio de 1994.
2. La fecha de entrada en vigor del precitado tratado para la República de Colombia corresponde al 18 de diciembre de 1996.
3. El tratado *supra* fue denunciado por la República Bolivariana de Venezuela el día 22 de mayo de 2006 y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para ese Estado el día 19 de noviembre de 2006.
4. El día 11 de junio de 2010 fue suscrito simultáneamente en Bogotá D.C. y en Ciudad de México, D.F. el "Protocolo modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994", que se encuentra en vigor desde el día 29 de julio de 2012.
5. El Acuerdo en mención, tiene por objeto el establecimiento de una zona de libre comercio entre las Partes, en atención a lo previsto en su artículo 1-01, y regula en su contenido lo concerniente al régimen de compras públicas.
6. Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 8.1.17. del Decreto 734 de 2012, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar i) si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, ii) si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y iii) si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

La presente certificación se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 162, numeral 2º, del Decreto 1510 de 2013, a la señora Viviana Hernández Grajales, quien cursa la respectiva petición en nombre de la empresa Controladora de Operaciones de Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable, formulada con mensaje electrónico de fecha 21 de enero de 2014 y con destino, según indica la peticionaria, al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-011-2013, adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Expedida en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

ALEJANDRA VALENCIA GÄRTNER
Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales

00000307

00000200

Proyectó: Angela Burbano Paredes, Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados.
GTAJI 408.115

Calle 10 No 6 - 61 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 - Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Acuerdos Comerciales y de Inversión

Mapa del sitio

Inicio

Ministerio

La Ministra

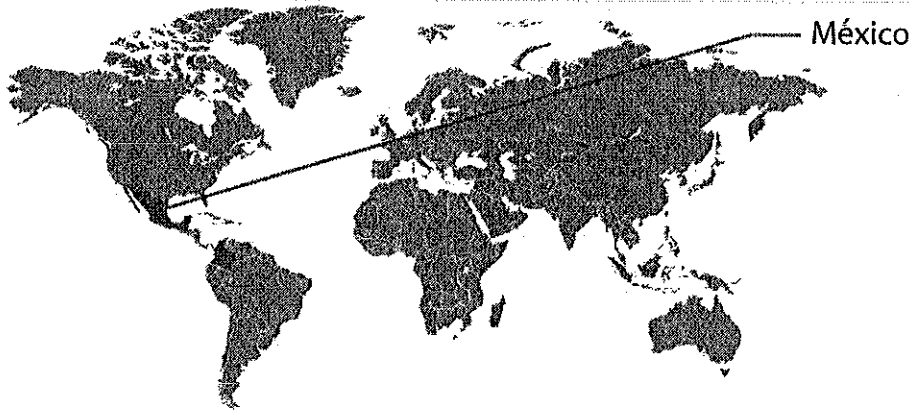
Perfiles Económicos Países

Comercio Exterior

Prensa

Inicio Acuerdos Vigentes Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia



Temas de Interés

MinComercio y Fontur firman convenio para la construcción de sendero ecoturístico en Puerto

Turismo Negocia llega a Putumayo, territorio de paz y convivencia

Ministra Cecilia Álvarez-Correa participó en debate sobre la industria en el Congreso

Ministra Álvarez-Correa evalúa alternativas para dinamizar comercio con Venezuela

Convenio de cooperación con Corea llevará a Cero Papel en comercio exterior

Mincomercio y Mindefensa revisan agenda conjunta con empresarios de Corea

Información General:

Firma:

13 de junio de 1994

Vigencia:

1 de enero de 1995

Denuncia por parte de Venezuela:

22 de mayo de 2006

TLC G-3 sin efecto entre Colombia y Venezuela:

19 de noviembre de 2006

El Tratado del Grupo de los Tres (TLC-G3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó el 13 de junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995, mediante la Ley de la República de Colombia No. 172 de 1994.

Este Tratado se celebró con el carácter de Acuerdo de Complementación Económica (ACE) de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución No. 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes signatarias. El Acuerdo se registró ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Acuerdo de Complementación Económica (ACE) No. 33.

El Acuerdo entró en vigor a través de los siguientes instrumentos de cada Parte:

Colombia: Ley 172 del 20 de diciembre de 1994 y Decretos 2900 y 2901 del 31 de diciembre de 1994.

México: Decreto de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 31 de diciembre de 1994

Venezuela: Ley Aprobatoria del 29 de diciembre de 1994 - Gaceta Oficial N° 4.833 Extraordinaria.

El TLC-G3 incluyó una importante apertura de mercados para los bienes y servicios y estableció reglas claras y transparentes en materia de comercio e inversión, contemplando un programa de desgravación para la mayoría del universo arancelario en un período de 10 años, quedando excluida la mayor parte del sector agropecuario. Actualmente, el 97% del universo arancelario se encuentra con 0% de arancel.

Venezuela presentó formalmente la denuncia al Acuerdo en mayo de 2006, la cual surtiría efecto a los 180 días de la notificación a las Partes y a la Secretaría General.

En agosto de 2009 y luego de dos años de negociaciones, Colombia y México finalizaron los trabajos de adecuación del TLC y suscribieron cinco decisiones contenidas en un protocolo modificatorio referidas al acceso a mercados, las adecuaciones a las reglas de origen, el Comité Regional de Insumos, las facultades adicionales a la Comisión Administradora y el cambio de nombre del Tratado. Esta profundización del Acuerdo está vigente desde el 2 de agosto de 2011.

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| 1. Perfil de México | 5. Listas de desgravación |
| 2. Resumen del Acuerdo | 6. Decisiones |

00000398

- 3. Texto del Acuerdo
- 7. Punto de Contacto
- 4. Normatividad
- 8. Instructivo de búsqueda arancelaria

Utilidades

Imprimir Enviar



Gobierno de COLOMBIA

- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- MinInterior
- MinRelaciones
- MinHacienda
- MinMinas
- MinComercio
- MinTIC
- MinCultura
- MinAgricultura
- MinAmbiente
- MinTransporte
- MinVivienda
- MinEducación
- MinTrabajo
- MinSalud

Servicios al ciudadano

- Peticiones, Quejas y Reclamos
- Contáctenos
- Oferta Pública de Empleo
- Urna de Cristal
- Participación Ciudadana
- Notificación por aviso
- Código del Buen Gobierno
- Denuncias de los actos de corrupción
- Trámites y Servicios
- Atención al Ciudadano

Políticas de privacidad y condiciones de uso Webmaster Ingreso al sistema Última fecha de actualización 24 de abril de 2015

Exención de Responsabilidad - Línea Gratuita **018000958283** - PBX: (+571) 6067676, Fax: (+571) 6067522
2011 (c) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, República de Colombia.

Buzón exclusivo para recibir Notificaciones Judiciales
Notificaciones Jurídicas

Lev de Protección de Datos

Calle 28 No 15 A - 15 - Horarios y días de atención al público: de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p.m.

Contáctenos - Línea de atención al usuario. **018000958283** - Bogotá - Colombia

Para una mejor experiencia recomendamos

Internet Explorer 8 Google Chrome Mozilla Firefox Safari

00000389

Acuerdos Comerciales y de Inversión

Mapa del sitio

Inicio

Ministerio

La Ministra

Perfiles Económicos Países

Comercio Exterior

Prensa

Inicio Resumen del Acuerdo

Resumen del Acuerdo

El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia incluye los siguientes temas:

Programa de Desgravación:

Incluye un programa de eliminación arancelaria para el universo de productos industriales. El Anexo I al artículo 3-04 establece el Programa de Desgravación, cuyo principio general establece que el universo arancelario se desgravará de manera gradual y automática en un período de 10 años. Los sectores agrícola y automotor tienen un trato especial. La primera reducción del arancel remanente comenzó el 1 de enero de 1995. Las nueve etapas adicionales, iguales y anuales se aplican desde el 1 de julio de 1996, de manera que esos bienes quedaron libres de impuesto de importación el 1 de julio de 2004. Adicionalmente el Tratado faculta que por consenso entre las Partes se pueda acelerar la desgravación para aquellos productos en los que se considere necesario.

Actualmente, el 92% del universo arancelario se encuentra desgravado totalmente, quedando algunas subpartidas por desgravar y otras subpartidas excluidas del programa de liberación, pertenecientes en su gran mayoría al sector agropecuario.

En Colombia mediante el Decreto 2020 de junio de 2004, se puso en vigencia la décima y última etapa del programa de desgravación. Por su parte, la Secretaría de Economía de México emitió el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable a partir del 19 de noviembre de 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Colombia. Estos decretos pueden consultarse en esta página.

Sector Automotor:

Para el sector automotor, el Acuerdo estableció dividir el programa de desgravación en dos grupos:

Camiones y tractocamiones de más de 15 ton. de peso bruto vehicular y autobuses integrales, cuya desgravación a 10 años inició el 1 de enero de 1997 y termina el 1 de enero de 2007. Actualmente el arancel se encuentra en un nivel del 1.2%.

Los demás bienes del ámbito automotor, para los cuales el tratado estableció que la Comisión Administradora debería definir las condiciones de acceso (desgravación y origen), de lo contrario, los aranceles se eliminarían completamente a partir del 1 de enero de 2007.

Durante el segundo semestre del 2004 se negoció la incorporación del sector automotor al programa de desgravación y se establecieron las normas de origen aplicables a estos bienes. Esta negociación fue aprobada por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 42. Este Acuerdo fue incorporado a la normativa interna mediante el Decreto 4668 del 19 de diciembre de 2005.

Acceso a Mercados:

Se establecen disciplinas que aseguran el trato nacional a los bienes de los países miembros. Se prohíbe elevar y adoptar nuevos aranceles. Se prohíbe y se eliminan las barreras no arancelarias, con excepción de los bienes usados, del petróleo y de los petrolíferos.

Sector Agropecuario:

En Agricultura: Se acordó un esquema general de desgravación a 10 años. Se incluye una lista de excepciones temporales por cada país, que será revisada anualmente.

Aplicación, durante los primeros diez años, de una salvaguarda especial tipo arancel-cuota entre México y Venezuela en un grupo reducido de productos. Las partes se comprometen a minimizar los efectos distorsionantes de los apoyos internos sobre el comercio y la producción, reservándose el derecho de modificar sus esquemas actuales de apoyo, de conformidad con los derechos y las obligaciones en el GATT.

Se crea el Comité de Comercio Agropecuario, que cada año revisará la operación de este capítulo y que servirá como foro de consultas. Los subsidios a la exportación quedan prohibidos al concluir la desgravación de los bienes agropecuarios incluidos en el Tratado.

Se crea un Comité de Análisis Azucarero cuya función será la de buscar un acuerdo entre los tres países respecto al comercio de azúcar, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de este Tratado.

Se crea un Grupo de Trabajo de Normas Técnicas y de Comercialización Agropecuarias que revisará la aplicación y efectos de las normas técnicas o de comercialización de bienes del sector agropecuario que afecten el comercio entre las Partes. Se establece el compromiso de otorgar trato nacional a los productos importados en la aplicación de normas técnicas o de comercialización agropecuaria.

Medidas fitosanitarias:

Se establecen reglas y principios para la elaboración, adopción y aplicación de estas medidas; su propósito es promover el comercio de productos sanos. Se acuerda el uso de normas internacionales como una base para la elaboración, adopción y aplicación de las medidas. Se crea un Comité para promover la cooperación técnica, contribuir al mejoramiento de las condiciones fitosanitarias en los tres países y emitir recomendaciones expeditas a problemas específicos.

Temas de Interés

MinComercio y Fontur firman convenio para la construcción de sendero ecológico en Puerto

Turismo Negocia llega a Putumayo, territorio de paz y convivencia

Ministra Cecilia Álvarez-Correa participó en debate sobre la industria en el Congreso

Ministra Álvarez-Correa evalúa alternativas para dinamizar comercio con Venezuela

Convenio de cooperación con Corea llevará a Cero Papel en comercio exterior

Mincomercio y Mindefensa revisan agenda conjunta con empresarios de Corea

00000310

Reglas de Origen:

Promueven una mayor utilización y empleo de los recursos e insumos de la región en el comercio recíproco. Para asegurar que los beneficios del Tratado permanezcan en la región evitando la triangulación, la eliminación de aranceles se aplicará a: Bienes producidos en su totalidad en la región; bienes cuyos materiales cumplan con un cambio arancelario y/o que cumplan con un requisito de contenido regional. Existen más de 1,000 reglas específicas para todos los productos clasificados en el Sistema Armonizado.

El requisito de valor de contenido regional es de 55% bajo el método de valor de transacción, salvo para químicos, metalmeccánica, maquinaria y equipo, y electrónica cuyo contenido regional será de 50%.

Para las reglas específicas de origen de los sectores químico y plásticos, textil, cobre y aluminio, se establezca un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), integrado por representantes del sector público y privado de los tres países, el cual evaluará la capacidad de abastecimiento de insumos. Este mecanismo ha sido anualmente utilizado por Colombia para el sector textil y confecciones.

Se crea un Grupo de Trabajo de Reglas de Origen para asegurar la efectiva implementación y administración de este capítulo y para implementar cualquier modificación al capítulo que se considere necesario.

Salvaguardias:

Se aplican para proteger a la industria nacional contra aumentos en importaciones en condiciones o cantidades tales que causen o amenacen causar daño grave como resultado de la aplicación del programa de desgravación arancelaria con las siguientes características: serán de carácter arancelario; tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por uno más; y las medidas bilaterales sólo se podrán aplicar durante el período de transición al libre comercio, más cinco años o bien, quince años a partir de la entrada en vigor del Tratado.

Se define un procedimiento claro de compensación para evitar el uso injustificado de la salvaguarda con fines proteccionistas. Se preserva el derecho de adoptar medidas de emergencia al amparo del artículo XIX del GATT.

Prácticas desleales de comercio internacional:

Con este capítulo se busca promover la competencia y el comercio leal entre los países miembros. Se establecen compromisos para no otorgar subsidios a bienes industriales destinados al mercado de las otras Partes. Se acordaron normas que garantizan la aplicación transparente y justificada de las medidas de defensa contra estas prácticas. Cada país aplicará su legislación en la materia de conformidad con GATT.

Se tiene el derecho de aplicar cuotas compensatorias a bienes que hayan recibido subsidios para su exportación o en condiciones de dumping. Se incluyen preceptos que garantizan simetría y reciprocidad en las investigaciones contra prácticas desleales, así como mecanismos que aseguran la defensa de los exportadores antes de la determinación de cuotas compensatorias. La vigencia máxima de las cuotas son cinco años si ninguna de las partes ha solicitado su revisión o se ha hecho de oficio.

Comercio de servicios:

Se establecen disciplinas y normas para asegurar el libre y ágil comercio de servicios en la región. Los principios básicos son: trato nacional, trato de la nación más favorecida y presencia local no obligatoria. Cubre todos los servicios, a excepción de las funciones gubernamentales. También se excluyen de la aplicación de los principios de este capítulo los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.

Existe un anexo en el que se establecen los procedimientos para la celebración de negociaciones tendientes al reconocimiento de títulos y licencias profesionales. Existe el compromiso de realizar reuniones futuras para profundizar en la liberación de los sectores de servicios.

Servicios financieros:

Se permite el establecimiento de instituciones financieras de las otras Partes, condicionadas a los principios de trato nacional y de nación más favorecida, y se garantiza la libre transferencia de recursos al exterior. Cada país se reserva el manejo de la política monetaria y cambiaria. Se permite la aplicación de medidas prudenciales para asegurar la estabilidad del sistema financiero. Se establece el Comité de Servicios Financieros el cual supervisará la aplicación de este capítulo, procurará armonizar los marcos normativos de regulación y de políticas cuando se considere conveniente y participará en los procedimientos de solución de controversias previstos en el capítulo.

Entrada temporal de personas de negocios:

Se establecen principios que facilitan la entrada temporal de personas de negocios sin que ello implique la modificación de las leyes laborales y migratorias. Incluye las categorías de visitantes de negocios, inversionistas y personal intracompañías. Se establecerán padrones de empresas que solicitarán la entrada temporal de las personas. Un grupo de trabajo dará seguimiento a la aplicación de las disposiciones y atenderá las diferencias y dudas que surjan.

Normas Técnicas:

Incorpora disciplinas y principios generales para la elaboración y aplicación de normas y procesos de certificación de bienes y servicios, incluyendo disposiciones sobre metrología y etiquetado. Las medidas de normalización y metrología se aplicarán conforme a los principios de trato nacional y no discriminación, sin que constituyan barreras comerciales encubiertas y se buscará su convergencia hacia las normas internacionales. Se acordaron además, disciplinas que hacen transparente el proceso de normalización en la región. Se establece: un comité que servirá como foro de consulta en caso de surgir algún problema y promoverá la compatibilización de las medidas de normalización de las Partes, utilizando la norma más alta de la región; y un subcomité especializado que administrará Compromisos especiales para proteger adecuadamente la salud y seguridad humana, animal y vegetal, y nuestro medio ambiente.

Inversión:

Se establecen las condiciones de seguridad y certidumbre para los inversionistas y sus inversiones. Incluye una definición amplia que cubre los temas de propiedad intelectual, préstamos, reinversiones y, en general, toda transferencia de recursos, así como al inversionista potencial. Contiene garantías jurídicas para el trato nacional, trato de nación más favorecida, libertad de transferencias y expropiación. No se podrán imponer requisitos de desempeño que distorsionen el comercio o la inversión como condiciones para el establecimiento de la inversión, como tampoco atenuar estándares para

00000311

promover inversiones. Se garantiza la libertad para transferir recursos al exterior. Se observarán y mantendrán las medidas aplicables a la salud, seguridad o relativas al medio ambiente. Existe un mecanismo para resolver controversias inversionista-Estado. Se permite a los inversionistas y a las inversiones de la otra Parte realizar éstas en todos aquellos sectores en los que se tuviera permitida la inversión al momento de la entrada en vigor del Tratado. La lista de reservas y excepciones de este capítulo es congruente con las Constituciones de los países miembros y con la Ley de Inversión Extranjera.

Propiedad intelectual:

Se establecen los principios que aseguran la protección a los derechos de autor y conexos, denominaciones de origen y a la propiedad Industrial, respetando las legislaciones de cada país miembro. Se incorporan los principios de trato nacional y de nación más favorecida en protección y defensa de la propiedad Intelectual. Se garantiza la protección a: las marcas, inclusive las notoriamente conocidas; las denominaciones de origen; y a los secretos industriales y comerciales. Se incorpora un apartado de medidas para la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Utilidades

Imprimir Enviar



**Gobierno
de COLOMBIA**

Vicepresidencia	MinMinas	MinTransporte
MinJusticia	MinComercio	MinVivienda
MinDefensa	MinTIC	MinEducación
MinInterior	MinCultura	MinTrabajo
MinRelaciones	MinAgricultura	MinSalud
MinHacienda	MinAmbiente	

Servicios al ciudadano

- Peticiones, Quejas y Reclamos
- Contáctenos
- Oferta Pública de Empleos
- Urna de Cristal
- Participación Ciudadana
- Notificación por aviso
- Código del Buen Gobierno
- Denuncias de los actos de corrupción
- Trámites y Servicios
- Atención al Ciudadano

Políticas de privacidad y condiciones de uso

Webmaster

Ingreso al sistema

Última fecha de actualización 24 de abril de 2015

Evención de Responsabilidad - Línea Gratuita **018000958283** - PBX: (+57) 6087676, Fac. (+57) 6067522
2011 (c) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, República de Colombia.

Buzón exclusivo para recibir Notificaciones Judiciales

Notificaciones Jurídicas

Lev de Protección de Datos

Calle 26 No 13 A - 15 - Horarios y días de atención al público: de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p.m.

Contáctenos - Línea de atención al usuario: **018000958283** - Bogotá - Colombia

Para una mejor experiencia recomendamos

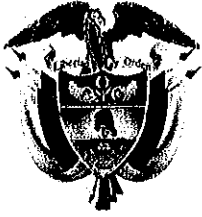
Internet Explorer 8

Google Chrome

Mozilla Firefox

Safari

00000312



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

12. (xii)

00000313

Anexo 12 Certificación MIPYMES.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-**



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**

SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000314

- Anexo 12 (NO APLICA).

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOCHA, NEIVA

13. (xiii)

Certificación Expedida por la Oficina de Trabajo de la Respectiva Zona en la cual se Certifique que el Oferente o su Miembro Respectivo Cumple con el Supuesto Previsto en el numeral 4 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

00000315



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000336

- Certificación (NO APLICA).

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

14. (xiv)

00000317

Inversión extranjera en la Oferta.

"Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Prédial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

VJ-VE-IP-LP-017-2013

Bogotá D.C., Abril 24 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

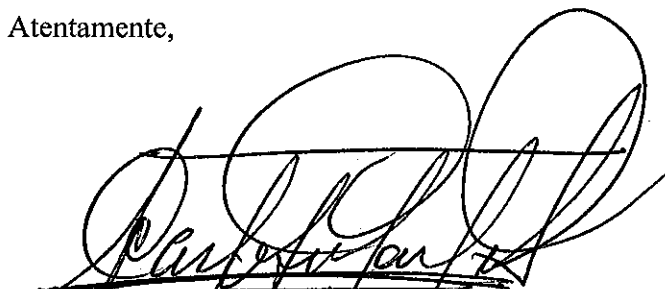
Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** conformada por **CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)** manifestó que:

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta

SI X NO

[Marcar con una X la opción que corresponda al Oferente]

Atentamente,



Representante Común de la Estructura Plural
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
e-mail: infravialcol@yahoo.com

00000318



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

15. (XV)

00000319

Anexo 17: Carta de intención de la
Sociedad Fiduciaria.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

VJ-VE-IP-LP-017-2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 17 – Carta de Intención de la Sociedad Fiduciaria

ANEXO 17
CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, 29 de Abril de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

Que las firmas **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S A LATINCO S.A., ALCA INGENIERIA S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA. SCA. y CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. (ICA)**, han adelantado gestiones con nuestra sociedad fiduciaria para la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción de la Orden de Inicio, de conformidad con la **Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013** con el objeto de *“Seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Concesión, bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.”*

En esa medida, declaramos que conocemos las condiciones bajo las cuales se celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil requerido para el proyecto en cuestión.

Lo anterior constituye una carta de intención, sin ser un compromiso en firme de constituir el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.

Atentamente,



LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 800.150.280-0

00000320

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3831230462849044

Generado el 08 de abril de 2015 a las 11:36:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A. que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

00000321

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3831230462849044

Generado el 08 de abril de 2015 a las 11:36:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARÁGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 14 de abril de 2014 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/01/2014	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Nancy Smith Suárez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 63337149	Suplente del Representante Legal Principal
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012.	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal

00000322

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3831230462849044

Generado el 08 de abril de 2015 a las 11:36:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Camacho Suarez Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79941500	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Venegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

00000323

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
MATRICULA: 21-512622-04
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 800150280-0

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 04 de 2014

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No. 1966 del 28 de julio de 1992 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No. 1355 del 23 de mayo de 1994 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No. 560 del 6 de marzo de 1995 de la Notaría 11a. de Bogotá.
Escritura No. 3132 del 12 de julio de 1995 de la Notaría 18a. de Bogotá.
Escritura No. 843 del 10 de abril de 1996 de la Notaría 46a. de Bogotá.
Escritura No. 780 del 19 de junio de 1997 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No. 792 del 15 de mayo de 1998 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No. 2095 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaría 61a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá en el 30 de diciembre de 1998 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A SUFIBIC (Absorbida).

00000324

Escritura No. 8 del 7 de enero de 1999 de la Notaría 61a de Bogotá.
Escritura No. 1537 del 20 de abril de 1999 de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura No. 832 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No. 1102 del 25 de junio de 2002 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No. 649 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 61a. de Bogotá.
Escritura No. 1660 del 28 de agosto de 2003 de la Notaría 61a. de

Bogotá.

Escritura No. 426 del 9 de marzo de 2004 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No. 422 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 61a. de Bogotá.

Escritura No. 2590 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 28a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de agosto de 2005 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual se aprobó el proyecto de fusión celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Absorbente) con la sociedad FIDUCIARIA CORFINSURA S.A (Absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Escritura No. 998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61a. de Medellín.

Escritura No. 4840 del 9 de noviembre de 2006 de la Notaría 28a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de noviembre de 2006 y posteriormente en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
que podrá girar bajo la sigla FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

Escritura No. 1339 del 2 de abril de 2007 de la Notaría 28a. de Bogotá

Escritura No. 6142 del 5 de septiembre de 2007 de la Notaría 38a. de Bogotá.

Escritura No. 960 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No. 1381 del 4 de mayo de 2010 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No. 329 del 31 de marzo de 2011 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No. 1045 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No. 780 del 17 de abril de 2013 de la Notaría 23a. de Bogotá.

Escritura No. 848 del 11 de abril de 2014, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 9719, mediante la cual y entre otras reformas se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta enero 02 de 2042.

000003-5

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad fiduciaria, ejecutados por medio del establecimiento que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad, participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en esta.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$55.000.000.000,00	550.000.000	\$100,00
SUSCRITO	\$45.963.909.200,00	459.639.092	\$100,00
PAGADO	\$45.963.909.200,00	459.639.092	\$100,00

CERTIFICA

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante legal principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.
3. Disponer el establecimiento, traslado o la cláusula, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social,
4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal.
5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la sociedad, directamente o a través de sus delegados.
6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la sociedad.
7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomendó a la Asamblea y presentar a ésta conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades

00000376

relacionadas con la sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.

9. Representar a Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria ante las compañías, corporaciones o comunidades en que éste tenga interés.

10. Visitar las dependencias de Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria cuando lo estime conveniente.

11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley.

13. Presentar proposiciones a la Asamblea general de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza el cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GONZALO DE JESUS TORO BRIDGE DESIGNACION	71.579.251
PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	RICARDO MAURICIO ROSILLO ROJAS DESIGNACION	80.417.151
PRINCIPAL	MARIA DE LA GRACIA SUSANA GOMEZ RODRIGUEZ DESIGNACION	31.887.773
PRINCIPAL	AUGUSTO JOSÉ ACOSTA TORRES DESIGNACION	17.164.383
SUPLENTE	JUAN CARLOS MORA URIBE DESIGNACION	70.563.173
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O	

0000037

IDENTIFICACION

SUPLENTE	JAIME ALBERTO VILLEGAS GUTIERREZ DESIGNACION	80.407.282
SUPLENTE	RODRIGO PRIETO URIBE DESIGNACION	71.739.276
SUPLENTE	JULIAN BOTERO LARRAÑA DESIGNACION	94.452.524

Por Extracto de Acta número 60 del 7 de marzo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 17870

CERTIFICA

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA REELECCIÓN	860.002.062-6

Por Extracto de Acta número 60 del 7 de marzo de 2014, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 12410

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EDGAR AUGUSTO PEDRAZA PULIDO DESIGNACION	16.645.869
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MATILDE DEL PILAR MARTINEZ TORRADO DESIGNACION	41.764.707

Por Comunicación del 20 de octubre de 2014, de la Firma Revisoria Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de octubre de 2014, en el libro 9, bajo el número 20271

CERTIFICA

00000328

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS ICE	HELM TRUST S.A DESIGNACION	800.141.021-1

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2001 y Resolución 0248 del 3 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores, inscritos inicialmente

en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de julio de 2001 y posteriormente inscritos en esta Entidad el 19 de mayo de 2014, en el libro 9o., bajo el No.9817.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6436 Fecha: 2012/12/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OMAR ALBEIRO RUIZ CUARTAS
Identificación: 98500294
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2013/02/06 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

- 1) Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio, para la apertura de sucursales y/o agencias de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA".
- 2) Firmar los formularios requeridos por las cámaras de comercio para la renovación mercantil que se realiza anualmente para las sucursales y/o agencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"
- 3) Firmar los formularios de registro Único Empresarial-Anexo matrícula Mercantil o Renovación y Registro Único Empresarial- Carátula Única.
- 4) Firmar las solicitudes de devolución de dinero cuando se rechace un trámite por una Cámara de Comercio.
- 5) Firmar los formularios de devolución de dinero por concepto de derechos de registro e impuesto de registro.

Este poder conlleva a la facultad de firmar todos los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora Valentina Sosa Ospina, mediante correo electrónico.

000003-9

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien intervino en la inicial y sufragada por el mismo. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1970).

CERTIFICA

CONVERSION DE ESTABLECIMIENTO A SUCURSAL: Mediante la cual la Junta Directiva de la sociedad, aprueba la conversion del establecimiento de comercio FIDUCOLOMBIA (21-230473-2) en una sucursal.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL MEDELLIN POBLADO	JUAN DAVID DUQUE DESIGNACION	71.706.522

Por Extracto de Acta número 257 del 31 de mayo de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2012, en el libro 6, bajo el número 7033

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

MATRIZ: 512622-04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
 SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993.
 CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2008
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9819 2014/05/19
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE AGOSTO 12 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16302 2014/08/26

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
 DOMICILIO: LIMA - PERUANA
 Subordinada
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: SERVICIOS FIDUCIARIOS
 CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2008
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9819 2014/05/19
 MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE AGOSTO 12 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16302 2014/08/26

00000330

SITUACION DE CONTROL

BANCOLOMBIA S.A.

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.
 DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6916 1996/08/09
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

050668 04 OPERACION DELTA S.A.

SIGLA: OPERACIÓN DELTA EN LIQUIDACIÓN

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5118 2006/05/23

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

SIGLA: TUYA S.A O TUYA O TU-YA S.A O TU-YA O TÚ-YA S.A O TÚ-YA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 329 2004/01/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL
DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2863 1998/04/07

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO S.A.

00000331

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

354703 04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005 00000332

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2868 1998/04/07

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

SULEASING INTERNACIONAL USA INC. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LEASING

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA a través de
BANCOLOMBIA PANAMA S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INVERSION Y NEGOCIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANAGRÍCOLA S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: CONGLOMERADO FINANCIERO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 16 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5817 2007/05/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BAGRÍCOLA COSTA RICA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 2012/12/10
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANAGRICOLA GUATEMALA S.A a través de BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE COMERCIO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22011 2012/12/10
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: HOLDING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VALORES BANAGRICOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

00000334

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO
AGRICOLA S.A. IFBA
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. AREFINSA a través de BANCO AGRICOLA
S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
 ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.
 DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
 ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6990 2007/06/12
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FIDUPERÓ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA
 BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
 DOMICILIO: LIMA - PERUANA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
 ACTIVIDAD: COMPAÑÍA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2009
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
 DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
 ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
 INVERSION
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FINANCIERA FLASH S.A. a través de BANISTMO S.A.
 DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
 ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

GRUPO FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SEGUROS BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE SEGUROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SECURITIES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A. 00000336
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 86 2014/01/07
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ANAVI INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

DESARROLLO DE ORIENTE S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VAN DYKE OVERSEAS CORP a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BIENES RAICES ARMUELLES S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ORDWAY HOLDINGS S.A. a través de BANISTMO S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: **00000327** ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

STEENS ENTERPRISES S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDOR DE CARTERA ADQUIRIDA POR BANISTMO AL
HAMILTON BANK

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15.

BANISTMO ASSET MANAGEMENT INC. a través de SECURITIES BANISTMO
S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ACCIONES DE BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BANISTMO CAPITAL MARKETS GROUP INC. a través de BANISTMO ASSET
MANAGEMENT INC.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE BANISTMO EN PROESO DE CIERRE
(LICENCIAS CANCELADAS).

CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

00000328

WILLIAMSBURG INTERNATIONAL CORP a través de VAN DYKE OVERSEAS
CORP

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

M.R.C. INVESTMENT CORP. a través de VAN DYKE OVERSEAS CORP

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

INMOBILIARIA BICKFORD S.A. a través de VAN DYKE OVERSEAS CORP
DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: TENEDORA DE INMUEBLES-BIENES REPOSEIDOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21579 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

VALORES BANCOLOMBIA PANAMA a través de 157184-04 VALORES
BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2265 2007/02/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR PANAMA FONDO DE INVERSION S.A a través de VALORES
BANCOLOMBIA PANAMA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN PORTAFOLIO DE
INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL LARGO PLAZO S.A a través de
SUVALOR PANAMA FONDO DE INVERSION S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO A TRAVES DE
UNA CARTERA DIFERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y DE
SUS DERIVADOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA FIJA INTERNACIONAL CORTO PLAZO S.A a través de
SUVALOR PANAMÁ FONDO DE INVERSIÓN S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UN INSTRUMENTO DE
AHORRO E INVERSION DE CORTO PLAZO Y DE RIESGO MODERADO A TRAVES
DE UNA CARTERA DIVERSIFICADA DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

SUVALOR RENTA VARIABLE COLOMBIA S.A a través de SUVALOR PANAMÁ
FONDO DE INVERSIÓN S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PROPORCIONAR A LOS INVERSIONISTAS UNA ALTERNATIVA DE
INVERSION DE LARGO PLAZO Y DE RIESGO ALTO EN RENTA VARIABLE A
TRAVES DE LA ESTRUCTURACION DE UN PORTAFOLIO DIVERSIFICADO EN
ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS COLOMBIANAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10847 2011/06/15

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

LEASING PERÚ S.A. a través de 354703-04 LEASING BANCOLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA REALIZACION DE TODAS
LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, SERVICIOS PROPIOS DE LA
ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGUN LA LEY GENERAL DEL
SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANICA DE LA
SBS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS EMPRESAS DE
ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

233385-04 RENTING COLOMBIA S.A. a través de 354703-04 LEASING
BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

60000340

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

382674-12 TRANSPORTEMPO S.A.S. a través de 233385-04 RENTING COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEDICADA AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C a través de 233385-04 RENTING COLOMBIA S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2801 2008/03/05

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

CAPITAL INVESTMENT SAFI S.A. a través de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA A TRAVES DE UN FONDO CREADO AL INTERIOR DE LA MISMA SOCIEDAD

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 27 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 888 2009/01/27

MODIFICACION: COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

276073-04 VALORES SIMESA S.A. a través de 353744-04 BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN INMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

00000341

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

BIBA INMOBILIARIA S.A.S. a través de 353744-04 BANCA DE
INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y
TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 6 DE 1998

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 2868 1998/04/07

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S. a través de 353744-04 BANCA
DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 8802 2005/09/02

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

354511-12 PROMOTORA SIDERURGICA COLOMBIANA S.A.S. "EN
LIQUIDACION" a través de 276073-04 VALORES SIMESA S.A.
SIGLA: PROSICOL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 3112 2003/03/28

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

433253-12 C.F.N.9. INFRAESTRUCTURA S.A.S. "EN LIQUIDACION" a
través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR CUALQUIER
ACTIVIDAD LIGITA, NO OBTANTE EXCLUYENDO LA REALIZACION DE
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS O DE CARGA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

60000342

VIVAYCO S.A.S. a través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.
 DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95.
 ACTIVIDAD: COMPRA, GESTION, ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE
 CARTERA, ASI COMO LA ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO
 DE ACTIVOS. - ASI MISMO, LA SISTEMATIZACION, ORGANIZACION,
 ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION COMERCIAL EN
 BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACION A TERCEROS,
 SEGUN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES. - ENAJENACION,
 ARRENDAMIENTO, TITULARIZACION, GRAVAMEN, ADMINISTRACION,
 CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS
 RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO.
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18031 2011/10/06
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

UFF MOVIL S.A.S a través de 239950-12 INVERSIONES CFNS S.A.S.
 DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
 Subsidiaria
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95.
 ACTIVIDAD: PROVISION DE REDES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
 TELECOMUNICACIONES EN FORMA DIRECTA CONFORME A LAS NORMAS
 LEGALES O A TRAVES DEL AGENCIAMIENTO O REPRESENTACION DE LA
 EMPRESA QUE TENGA LICENCIA
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2012
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17086 2012/09/20
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23540 2014/12/15

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL BANCOLOMBIA

MATRIZ: 083964-04 BANCOLOMBIA S.A.
 DOMICILIO: MEDELLIN - COLOMBIANA
 ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO
 663/93
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24
 MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

00000343

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
 DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA
 Filial
 PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
 ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL
 CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
 DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

050668 04 OPERACION DELTA S.A.

SIGLA: OPERACIÓN DELTA EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE NOVIEMBRE 14 DE 2006

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 12375 2006/11/22

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

SIGLA: TUYA S.A O TUYA O TU-YA S.A O TU-YA O TÚ-YA S.A O TÚ-YA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 331 2004/01/16

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

512622 04 FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

SIGLA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL
DECRETO 663 DE 1993

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: NEGOCIO BANCARIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

157184 04 VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

00000344

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

354703 04 LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
SIGLA: LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
ACTIVIDAD: LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL
DECRETO 663 DE 1993
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2003/09/24
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANCOLOMBIA PUERTO RICO INTERNACIONAL INC.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD BANCARIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

353744 04 BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A. CORPORACION
FINANCIERA
SIGLA: BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA, CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13
DEL DECRETO 663 DE 1993.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9156 2005/09/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

00000345
SULEASING INTERNACIONAL USA INC. a través de BANCOLOMBIA PANAMA
S.A.

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: LEASING
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9207 2005/09/13
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACION DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A. a través de BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO: ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA COMERCIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 04 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2799 2008/03/05

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA a través de
BANAGRÍCOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: HOLDING

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

VALORES BANAGRÍCOLA S.A. DE C.V a través de INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANCO AGRICOLA S.A. a través de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO
AGRICOLA S.A. IFBA

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO;

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCO COMERCIAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

233385-04 RENTING COLOMBIA S.A. a través de 354703-04 LEASING
BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

SIGLA: "RENTING COLOMBIA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO OPERATIVO

00000346

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 30 DE 2005
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 920/ 2005/09/13
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

ARRENDADORA FINANCIERA S.A. ARFINSA a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ARRENDAMIENTO FINANCIERO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CREDIBAC S.A. de C.V. a través de BANCO AGRICOLA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CREDITO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 08 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6991 2007/06/12
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: BANCA DE INVERSION Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FINANCIERA FLASH S.A. ⁰⁰⁰⁰⁰⁰²⁴⁷ BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

GRUPO FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

RESEA ENVIADA

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FINANCOMER S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: BANCA DE CONSUMO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

SEGUROS BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE SEGUROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

SECURITIES BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 202 2014/01/09

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

LEASING BANISTMO S.A. a través de BANISTMO S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE LEASING

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 06 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21584 2013/11/26

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

VALORES BANCOLOMBIA PANAMA a través de 157184-04 VALORES

BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95

00000348

ACTIVIDAD: COMISIONISTA DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 21 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2266 2007/02/26
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

LEASING PERÚ S.A. a través de 354703-04 LEASING BANCOLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA REALIZACION DE TODAS
LAS OPERACIONES, NEGOCIOS, ACTOS, SERVICIOS PROPIOS DE LA
ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SEGÚN LA LEY GENERAL DEL
SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA
SBS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS EMPRESAS DE
ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18039 2011/10/06
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

FIDUPERÚ S.A. FIDUCIARIA a través de 512622-04 FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
MODIFICADO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY 222/95
ACTIVIDAD: COMPAÑIA QUE PRESTA SERVICIOS FIDUCIARIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 03 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18039 2011/10/06
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 05 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23513 2014/12/12

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 26 85 AV LOS INDUSTRIALES TORRE SUR PISO 6E MEDELLIN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

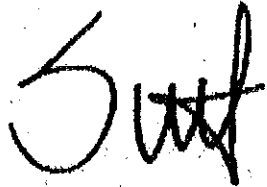
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Febrero 27 de 2015

Hora: 1:44 PM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

00000350



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

16. (xvi)

00000351

Anexo 18: Declaración de conocimiento del proyecto.

Seleccionar la Oferta más Favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP, cuyo objeto será los Estudios y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión de la Concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

ANEXO 18
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

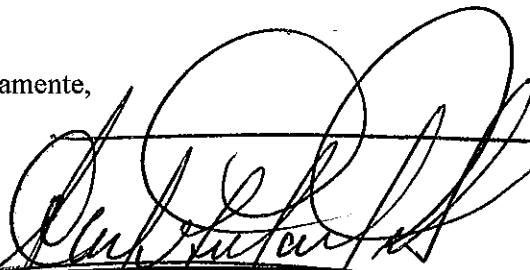
Bogotá D.C., Abril 30 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *representante común* de **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** declaramos –bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que:

1. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
2. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
3. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del proyecto, y
4. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.

Atentamente,



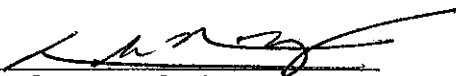
Representante Común de la Estructura Plural
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
e-mail: infravialcol@yahoo.com

00000352


AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 18 – Declaración de Conocimiento del Proyecto



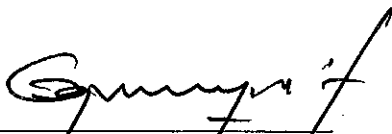
Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx



Firma Representante Legal
Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com

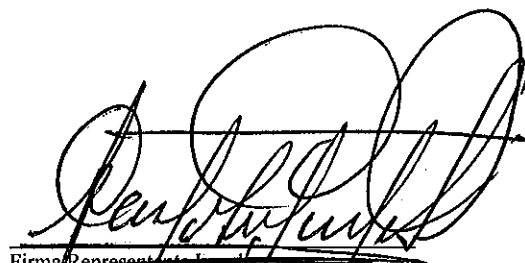


Firma Representante Legal
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latinosasa.com

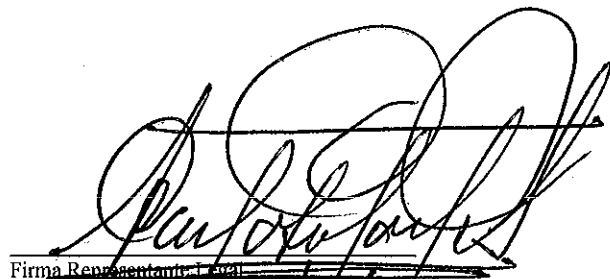


Firma Representante Legal
Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.096.670 de Medellín
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B - 35 Of. 410 Edificio Prisma / Medellín – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com

00000353



~~Firma Representante Legal~~
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnuevosnegocios@cassconstructores.com



~~Firma Representante Legal~~
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@css-constructores.com

60000354



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

17. (xvii)

00000355

La certificación establecida en el numeral 3.11 de este Pliego de Condiciones.

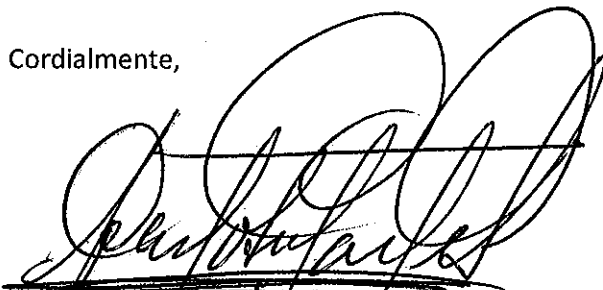
VINCULACION DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL

**EL APODERADO COMÚN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Que se compromete a que en caso de salir favorecidos con la Adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002" en materia de reincorporación a la sociedad civil.

La presente certificación se expide a los TREINTA (30) días del mes de Abril de 2015.

Cordialmente,



Firma Representante Común
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.272 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
e-mail: infravialcol@yahoo.com

00000356



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

18.

00000357

Copia en Medio Magnético.



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-

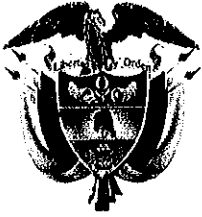


Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

19. (xix)

00000359

Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el Sobre No. 2.



REPUBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
-ANI-



Licitación Pública No.: **VJ-VE-IP-LP-017-2013**
SANTANA, MOCOA, NEIVA

00000360

- Anexo 19. Factor de Calidad.

ANEXO 19

FACTOR DE CALIDAD

Bogotá D.C., Abril 30 de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Calle 24ª No. 59-42, Piso 2, Torre 4
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como *apoderado común* de **INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA** ofrezco la ejecución de las Obras Adicionales relacionadas a continuación, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Licitación Pública **VJ-VE-IP-LP-017-2013**, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los Apéndices Técnicos.

Obras Adicionales	Marcar con una X en caso de ofertar las obras adicionales
Rehabilitación del tramo de vía Santana – Puerto Asís (9.2 km).	NO
	SI X

Rehabilitación de la vía Santana – Puerto Asís

Origen (nombre, abscisa) ⁽¹⁾	Destino (nombre, abscisa) ⁽¹⁾	Longitud de Referencia Origen Destino (Km)	Intervención prevista	Observación
Santana PR0+000 (Ruta 45-02)	Puerto Asís K9+200	9.2	Rehabilitación	El tramo a rehabilitar debe cumplir con lo especificado en el capítulo 5 del Apéndice Técnico 1 Alcance

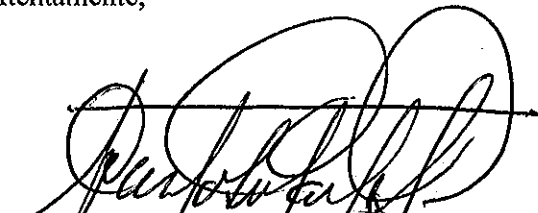
00000361

Nota (1): Las longitudes y abscisas son de referencia. El Concesionario será responsable de ejecutar los estudios, diseños fase III

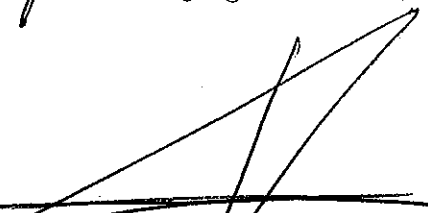
Nos comprometemos a ejecutar las Obras Adicionales durante toda la ejecución del proyecto sin que esto genere costo adicional al de la Oferta Económica.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 19 – Factor de Calidad

Atentamente,



~~Representante Común de la Estrategia Pastal~~
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: nelson.rodriguez@css-construtores.com



Firma Representante Legal
Nombre: JESÚS ENRIQUE ESCOBAR NEUMAN
Documento de identidad: C.C. 19.051.624 DE BOGOTÁ D.C.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.
Dirección: Carrera 15 N° 88-64, oficina 703, Torre Zimma, / Bogotá D.C.
E-mail: enrique.escobar@ica.mx



Firma Representante Legal
Nombre: ALICIA NARANJO URIBE
Documento de identidad: CC 35. 461. 420 de Bogotá
ALCA INGENIERÍA S.A.S.
Dirección: Avenida Carrera 45 No 100-12 Oficina 901 / Bogotá D.C.
E-mail: contabilidad@alcaing.com

00000362

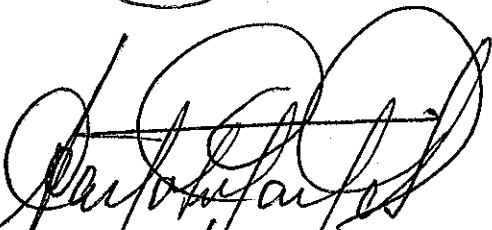


Firma Representante Legal
Nombre: SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE
Documento de identidad: C.C. 71.714.292 de Medellín
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Dirección: Calle 18 No 36-69 Oficina 424 / Medellín – Antioquia.
E-mail: licitaciones@latincosa.com

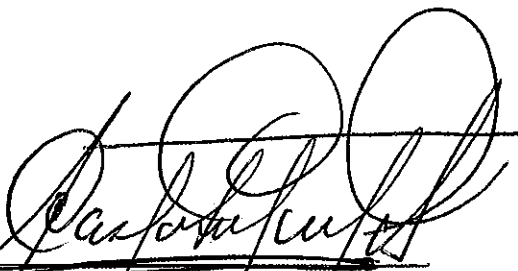
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. No. VJ-VE-IP-LP-017-2013
Anexo 19 – Factor de Calidad



Firma Representante Legal
Nombre: GERMAN ALBERTO ANGEL TORO
Documento de identidad: C.C. 70.006.570 de Medellin
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA.
Dirección: Carrera 35 A # 15 B - 35 Of. 410 Edificio Prisma / Medellin – Antioquia.
E-mail: german.angel@estyma.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.
Dirección: Carrera 11B No 99-54 oficina 701 / Bogotá D.C.
E-mail: gnuevosnegocios@cassconstructores.com



Firma Representante Legal
Nombre: CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Documento de identidad: C.C. 5.199.222 de Pasto
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (PERSONA NATURAL)
Dirección: Autopista Norte Km 21 Interior Olimpica / Chia - Cundinamarca
E-mail: gerencia@cass-constructores.com

00000363

NOTA: En caso que el Oferente no marque con una X (alguna de) las Obras Adicionales relacionados en la tabla, la entidad entenderá que no tiene interés en ofrecerlo como Obra Adicional y por lo tanto no se le asignará el puntaje por dicho Factor de Calidad.